

Legislación de medios y poderes fácticos en México

2000-2012



Legislación de medios y poderes fácticos
en México 2000-2012

Israel Tonatiuh Lay Arellano

Legislación de medios y poderes fácticos en México 2000-2012

México
2012


 UDGVIRTUAL®

Primera edición, 2012



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Sistema de Universidad Virtual

D.R. © 2012, Universidad de Guadalajara
Sistema de Universidad Virtual
Av. de la Paz 2453, Col. Arcos Sur
C.P. 44140 Guadalajara, Jalisco
Tel. 3134-2208 / 3134-2222 / 3134-2200 / Ext. 18801
www.udgvirtual.udg.mx

 **UDGVIRTUAL**[®] es marca registrada del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación, su tratamiento informático, la transmisión de cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros medios, sin el permiso expreso del titular del copyright.

ISBN 978-607-450-648-8

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

Índice

Presentación	9
Capítulo 1. Radio, televisión, legislación y grupos de interés.	
Antecedentes	13
El desarrollo de la televisión y la discusión de la legislación a partir de los años cincuenta	16
La década de los ochenta: antecedentes de la participación social y el crecimiento de la red de televisión del Estado	20
La década de los noventa: la desincorporación de Imevisión y la fallida Ley Federal de Comunicación Social	24
Capítulo 2. La discusión de la reforma a la LFRT 2001-2006: el surgimiento de los poderes fácticos	31
El concepto de poderes fácticos	31
El concepto de sociedad civil	37
La mesa de diálogo para la reforma integral de la legislación de los medios electrónicos	41
Democracia deliberativa frente a negociación privada	43
El decreto del 10 de octubre de 2002 y la iniciativa ciudadana	46
La iniciativa ciudadana en el Senado	51
La iniciativa de reforma a la LFRT y a la LFT de 2005	57
La negociación al interior del PRI y el PAN	62
La aprobación de la minuta en comisiones	66
La sesión del 30 de marzo de 2006	68
Capítulo 3. La acción de inconstitucionalidad, la discusión y el fallo de la Corte	73
La SCJN y la acción de inconstitucionalidad	77
La discusión en el Pleno de la Corte sobre la acción de inconstitucionalidad	81

Capítulo 4. La discusión de la reforma a la LFRT 2007-2010	89
La reforma electoral de 2007	89
El Grupo Plural para la nueva reforma a la LFRT y LFT	92
Las propuestas para reformar la LFRT y LFT en 2008-2010	95
Política y acciones en el sector de las telecomunicaciones	99
Capítulo 5. La discusión de la reforma a la LFRT 2011-2012	103
Resoluciones y sentencias en materia de radio, televisión y telecomunicaciones en el contexto electoral	105
2011 y la promoción de las fuerzas armadas y de seguridad en los medios electrónicos de comunicación	108
La reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión de abril de 2012	110
La campaña electoral de 2012 y el movimiento #YoSoy132	112
Epílogo	119
Conclusiones	123
Referencias bibliográficas	131
Anexos	137

Presentación

Este texto aborda un fenómeno complejo, el de la relación entre la legislación de medios, sus actores, el Estado y la propia democracia, que si bien ésta no es un tema explícito en este libro, los capítulos se centran en analizarla implícitamente, desde la discusión de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT) y la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), el crecimiento sin control de los *poderes fácticos*, el beneplácito del Estado ante ello, el crecimiento del acaparamiento de los recursos por parte de algunas empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, hasta los ciudadanos organizados que participan de alguna manera en todo lo anterior. También presentamos el debate teórico acerca de los conceptos de sociedad civil y de poderes fácticos con la intención de responder ¿qué son?, ¿cómo se diferencian entre ellos?, ¿qué características tienen?, ¿cómo se relacionan con el Estado o entre ellos mismos? y ¿qué mecanismos utilizan para hacerse visibles o lograr sus objetivos?

La discusión de las reformas a la LFRT y a la LFT, así como la disputa por las concesiones en ese sector, no significan sólo una situación de política o beneficio mutuo entre algunos partidos políticos y el propio gobierno federal con las empresas más poderosas del ramo, sino que cruzan transversalmente diversos aspectos de la vida cotidiana de la mayoría de los mexicanos, en otras palabras, se trata de un tema de aparatos y frecuencias y también del acceso a

la información a través de estos medios, e incluso la apropiación de éstos mismos, lo cual puede contribuir a la posibilidad de colocar una mayor cantidad de asuntos de interés en la agenda pública para su deliberación y, por ello, un fortalecimiento a la endeble democracia mexicana.

De acuerdo con diversos reportes técnicos, la ambición de las grandes empresas de radiodifusión y telecomunicaciones de México ya le ha costado al país, en tan sólo dos acciones, casi ciento treinta mil millones de dólares: en noviembre de 2009, en la sesgada licitación 21, Televisa-Nextel pagó únicamente 180 millones de pesos por las franjas de 1740 a 1755 Mhz y 2140 a 2155 Mhz, cuando su costo superaba los cinco mil millones, mientras que en febrero de 2012 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) indicó que la falta de competencia en el sector de las telecomunicaciones le ha costado al país 129 000 millones de dólares entre 2005 y 2009.

Lo anterior ha sido con el beneplácito y opacidad del Estado, esto es, una autoridad que ha entregado los recursos o que no ha sido firme en su regulación. Sin embargo, no todo es un panorama pesimista o gris: algunos medios de comunicación, sobre todo impresos, han fungido como contrapeso en lo que a la información se refiere, mientras que en las plataformas de redes sociales virtuales el flujo de información y la denuncia sobre actos irregulares ha tenido un crecimiento acelerado, que ha logrado una deliberación sobre los temas y, en algunos casos, llevar la discusión a la propia agenda pública.

El texto describe en el primer capítulo los antecedentes del desarrollo de la radio y la televisión, de la legislación en la materia y el surgimiento de los grupos de interés, que con el tiempo se convertirán en poderes fácticos, además de los primeros foros que llamaron a los ciudadanos a consultas públicas. El segundo capítulo aborda la discusión de la reforma a la legislación de medios entre 2001 y 2006; destaca la participación, por primera vez, de representantes de grupos de la sociedad civil en las consultas sectoriales de radiodifusión, así como la visibilidad de los poderes fácticos, cuya alianza con el Poder Ejecutivo y el Legislativo condujo al desarrollo y al resultado del proceso electoral de 2006.

El tercer capítulo contiene un análisis de la acción de inconstitucionalidad presentada por un grupo de senadores ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), tras la aprobación de la reforma a la LFRT y a la LFT,

que había dado origen a la llamada Ley Televisa. El capítulo cuarto describe la discusión para reformar la legislación de medios, entre 2007 y 2010, mientras que en el quinto, el periodo de enero de 2011 a julio de 2012. En estos dos capítulos destaca la acumulación de medios e infraestructura por parte de Televisa, apoyada por el propio gobierno federal. Finalmente, se describe el contexto de la elección federal de 2012, donde surge el movimiento #YoSoy132, que retoma, desde los ciudadanos, las propuestas de democratización de los medios electrónicos de comunicación.

Capítulo 1

Radio, televisión, legislación y grupos de interés Antecedentes

El 23 de diciembre de 1925 se presentó en la Cámara de Diputados una iniciativa de ley para facultar al Ejecutivo federal, Plutarco Elías Calles, para que fuese éste quien expidiera la Ley de Radiocomunicación en la república¹. El decreto apareció publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 2 de febrero de 1926. De acuerdo con Rosalía Velázquez (2007), el presidente decretó la ley el 24 de abril de ese mismo año, con un cambio en el nombre, al denominarla Ley de Comunicaciones Eléctricas. En esta acción podemos observar a un Ejecutivo federal con tal poder que, de cierta manera, invade las facultades del Legislativo, al ser él quien expide la ley, como una clara muestra de los inicios del presidencialismo mexicano.

¹ “Ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso Federal. Presentes. Por acuerdo del ciudadano presidente de la República y para los efectos constitucionales correspondientes, me permito enviar a ustedes adjunto iniciativa de ley, con el fin de que se faculte al Ejecutivo de la Nación para expedir la Ley de Radio comunicación en la República. Reitero a ustedes mi distinguida consideración. Sufragio Efectivo. No Reección. México, D. F., 21 de diciembre de 1925. P. A. del secretario, el oficial mayor, G. Vásquez Vela”. *Diario de los Debates*, Cámara de Diputados, 23 de diciembre de 1925.

El 18 de septiembre de 1930 se inauguró la radiodifusora XEW, propiedad de Emilio Azcárraga Vidaurreta, con 5000 watts de potencia,² lo que le permitió un alcance no sólo en México, sino en otros países. Poco después, la XEW se convirtió en filial de la National Broadcasting Corporation (NBC). En el gobierno de Lázaro Cárdenas, el general Francisco J. Mújica, quien en ese periodo fungía como secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, propuso reformar la Ley de Vías Generales de Comunicación para “establecer un impuesto por el derecho de recepción (similar al que se cobra en Europa), que debían pagar los propietarios de aparatos radio-receptores. Esta disposición tenía como objetivo obtener fondos para la instalación de un número mayor de estaciones culturales” (Ortega, 2006, p. 118). La propuesta no prosperó.

En julio de 1948, durante el II Congreso de la Asociación Interamericana de Radio (AIR), se llegó al acuerdo, entre otros, de igualar la legislación sobre radiodifusión en el hemisferio, por lo que plantearon doce bases:

1. La radiodifusión debe ser considerada como una actividad de *interés público* y de finalidad cultural y recreativa.
2. La radiodifusión *no constituye un servicio público* ni puede ser monopolizada por el Estado o por otras personas de derecho público o privado.
3. Las normas que protegen la libertad de expresión en la prensa deben regir “con igual rigor e intensidad” a la radiodifusión.
4. El control que el Estado ejerza sobre la radiodifusión debe limitarse a: a) evitar o sancionar la interferencia de las transmisiones; b) comprobar los casos de *abusos* de la libertad de expresión; c) verificar la efectiva utilización de las frecuencias asignadas a los concesionarios, pudiendo cancelar las concesiones cuando no se respeten las especificaciones técnicas incluidas en las mismas.
5. La sanción por *abuso* de la libre expresión en la radiodifusión corresponderá sólo al Poder Judicial.
6. En el caso de que un concesionario viole alguna disposición de tipo administrativo o técnico que cause suspensión o cancelación de la concesión, podrá apelar al Poder Judicial.

² En un ejercicio de comparación, podemos ver la potencia que se otorga a esta emisora en la década de los treinta, mientras que a algunas radiodifusoras comunitarias no alcanzan ni 50 watts de potencia, como el caso de Ecos de Manantlán, ubicada en el municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, que inició operaciones con 39 watts de potencia.

7. La censura en las transmisiones sólo podrá establecerse en los casos graves de guerra o de “conmoción interna” y no podrá subsistir después de la terminación de tales situaciones.
8. El Estado sólo podrá utilizar las frecuencias asignadas a particulares en los casos siguientes: a) para transmitir boletines oficiales, meteorológicos, relativos a la navegación marítima o aérea o similares; b) para “transmitir órdenes o noticia destinadas a mantener o restablecer el orden, la seguridad o la salubridad públicas amenazadas o alteradas”; c) cuando, en circunstancias excepcionales, las autoridades deseen dirigirse a la nación para tratar cuestiones de interés general o para conmemorar grandes acontecimientos nacionales.
9. Las concesiones deberán otorgarse por tiempo indeterminado.
10. Los concesionarios de las estaciones no serán responsables de los abusos de la libertad de expresión que se cometan a través de dichas estaciones. Solamente lo serán cuando dichos abusos sean cometidos “por personal permanente de la estación” o cuando las personas que cometan el abuso expresen el contenido de materiales o documentos suministrados por la estación.
11. La radiodifusión deberá gozar de los mismos beneficios que en el terreno de la *legislación fiscal* se otorgan a las instituciones culturales o de utilidad pública. Asimismo, la tenencia de aparatos receptores no deberá causar impuestos, ni tampoco los causará la importación de transmisores, receptores, refacciones, piezas en general destinadas a construir, reparar y conservar las estaciones de radiodifusión.
12. En ningún caso las emisoras del Estado o de otras personas jurídicas de derecho público realizarán propaganda comercial o competirán de cualquier modo con las emisoras privadas en el campo de la publicidad (Mejía, 1989, p. 126).

Con los objetivos anteriores, la AIR pasaba de ser un grupo de interés a uno de presión. De acuerdo con Jacqueline de Celis (1963), la fórmula “grupo de presión” se utilizó al parecer por vez primera en Estados Unidos, entre 1918-1928, en una campaña de prensa destinada a estigmatizar la influencia oculta de ciertos poderosos grupos económicos en el proceso gubernamental, y se describieron como “ilegítimas” las “presiones” ejercidas sobre los depositarios constitucionales del poder por aquellas “fuerzas invisibles”. Por otra parte, señala esta autora, al examinar la dimensión política de esos grupos sociales, se les denominó *grupos de interés*, siguiendo el argumento de Madison: “Un interés agrario, industrial, comercial, financiero, etc., crece necesariamente en las naciones civilizadas y las divide en varias clases impulsadas por sentimientos y puntos de vista diferentes” (De Celis, 1963, p. 38).

Según Celis, el *grupo de presión*, como categoría científica, nace en 1928, y hace referencia a un interés ideológico y no económico. “Se debería hablar de grupo de interés sólo cuando se considere el fenómeno en su estructura, es decir, cuando se estudiase su organización interior, su composición social, el móvil de su constitución, etc., reservando la expresión *grupo de presión* al grupo de intereses que ha entrado en acción política”; en este sentido, “un *grupo de presión* siempre es un grupo de interés, pero un *grupo de interés* no es necesariamente un *grupo de presión*” (De Celis, 1963, p. 48). Con esta influencia, las doce bases de la AIR quedaron integradas a la LFRT de 1960.

EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN Y LA DISCUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN A PARTIR DE LOS AÑOS CINCUENTA

En la década de los cincuenta, comenzaron a operar los primeros canales de televisión, el Canal 4 (XHTV), señal concesionada a Rómulo O’Farrill, arrancó transmisiones el 27 de julio de 1950. El Canal 2 (XEW), de Emilio Azcárraga Vidaurreta, hizo su primera transmisión el 21 de marzo de 1951. Finalmente, el Canal 5 (XHGC) inició el 10 de mayo de 1952. Casi tres años después, el 25 de marzo de 1955, los tres canales se fusionaron en una sola empresa, denominada Telesistema Mexicano, y en 1958 se otorgó el permiso de operación al Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional (IPN), que inició sus transmisiones en marzo de 1959. Por lo anterior, ya era necesaria una adecuación a la legislación en la materia. De acuerdo con los diarios de debate de la Cámara de Diputados, el entonces legislador federal Juan José Osorio Palacios, integrante de la XLII Legislatura, presentó, el 30 de noviembre de 1954, una iniciativa para crear la Ley Federal de Radiodifusión. Ese proyecto se quedó congelado en las Comisiones Unidas de Industria de la Radio y Televisión y de Vías Generales de Comunicación. Dos legislaturas después, en la XLIV, Juan José Osorio, que fue electo de nuevo diputado, solicitó ante el pleno de la Cámara, el día 6 y luego el 11 de noviembre de 1958, que se llevara a cabo el estudio y dictamen de la iniciativa que había planteado cuatro años atrás.

El 10 de noviembre de 1959, los diputados Moisés Ochoa Campos, Esperanza Téllez Oropeza, Roberto Gavaldón Leyva, Arturo Llorente González,

Jesús Ortega Calderón, Antonio Lomelí Garduño, Rafael Espinosa Flores, Antonio Castro Leal y Juan José Osorio Palacios expusieron ante el pleno la iniciativa de Ley Federal de Radio y Televisión. A ésta se adhirieron los diputados José Luis Martínez Rodríguez y Rubén Marín y Kall. El 3 de diciembre de ese mismo año se presentó a primera lectura el dictamen de la Segunda Comisión de Gobernación sobre el proyecto de Ley de Radio y Televisión. El 7 de diciembre se dio la segunda lectura. En esta sesión se dispensó la lectura del articulado, se discutió y aprobó en lo general, aunque diversos artículos fueron apartados para su discusión particular.

Durante los días 8 y 9 de diciembre se discutió sobre los artículos apartados, pero el debate fue más por cuestión de forma que de fondo, aunque dicha discusión se enmarcó en un sentido nacionalista.³ Finalmente, el dictamen es aprobado por unanimidad de los 89 legisladores presentes. La minuta se envió al Senado para sus respectivos efectos constitucionales, donde se recibió en la sesión del 15 de diciembre de 1959, y se turnó a las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Segunda Sección de Estudios Legislativos. El 24 de diciembre se presentó el dictamen de primera lectura y el día 26 se realizó la segunda lectura y la discusión; fueron modificados diversos artículos⁴ y se redujo el dictamen de 131 a 105 artículos, por lo que la minuta se regresó a la Cámara de Diputados, donde se retornó a comisiones el 28 de diciembre y se aprobó sin discusión y por unanimidad de los presentes (123 votos) el día 31. En seguida, se publicó en el DOF el 19 de enero de 1960.

Antonio Castro Leal, quien fue diputado federal miembro de la Comisión Dictaminadora de la LFRT, señaló en un artículo periodístico, nueve años después, que los legisladores se habían sentido traicionados por el Senado, pues éste había reformado, en la minuta, algunos de los puntos que se consideraban importantes, tales como el tiempo máximo total diario para anuncios, en los cuales los diputados habían establecido un tiempo total fijo, mientras el Senado había cambiado la redacción a “la propaganda comercial deberá

³ Ver *Diario de los debates*, Cámara de Diputados, 8 y 9 de diciembre de 1959.

⁴ Ver *Diario de debates*, Senado de la República, 26 de diciembre de 1959, pp. 20-32.

mantener un prudente equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación” (Castro Leal, 1969, p. 29).

Otro punto fue que los diputados habían exigido que durante una hora diaria se encadenaran todas las estaciones de radio y televisión para un servicio público del gobierno; sin embargo, el Senado agregó la frase: “La hora podrá ser continua o discontinua”, por lo que se dividió en cinco minutos o menos y se repartió a lo largo del día. Un tercer punto fue que la minuta establecía el Consejo Nacional de Radio y Televisión, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que tenía representación de las secretarías de Comunicaciones y Transportes, Educación Pública, y Salubridad y Asistencias, así como de la industria de la radio y la televisión y los trabajadores, que tenía como objetivo principal “elevar el nivel moral, cultural, artístico y social de las transmisiones” (Castro Leal, 1969, p. 29), pero a lo largo de los años nunca operó. Aunque no lo afirmó, Castro Leal aludió que estas modificaciones en el Senado se habían hecho por influencia de las empresas de radio y televisión. Incluso con lo anterior, en los dictámenes de comisiones de ambas cámaras prevalece el sentido nacionalista de que el Estado debe tener el dominio directo sobre el espacio radioeléctrico. Se destaca que en la página 3 de la iniciativa de ley ya se habla de libertad de expresión como responsabilidad del Estado, así como la reserva de las concesiones a los ciudadanos o sociedades mexicanas. Podemos observar también que las multas van de los quinientos a los cincuenta mil pesos.

A partir de la entrada en vigor de la LFRT, la radiodifusión en México se dividió en dos grandes bloques: concesionada y permisionada. Existe la idea de que en el primero se encuentran todas las estaciones de radio y de televisión comercial, las cuales son privadas, y en el segundo, las educativas, culturales, comunitarias y aquellas sin fines de lucro, aunque esto no es así. Existen estaciones de radio, como algunas agrupadas en el Instituto Mexicano de la Radio (IMER), que son concesionadas, así como el Canal 22 de la ciudad de México,⁵ mientras que algunas radios comunitarias son privadas. De acuerdo con Cristina Romo (1990), existe la radio universitaria, la estatal, la indigenista, la independiente y la agrupada en el IMER.

⁵ El concesionario es Televisión Metropolitana, SA de CV.

El 31 de diciembre de 1968, apareció publicada en el DOF la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, que creó un tributo de 25% para las ganancias de la industria de la radio y la televisión.⁶ Según la CIRT, esta imposición se debía al disgusto del gobierno con los medios por la difusión de la verdad sobre los acontecimientos de 1968, pero, de acuerdo con Raúl Trejo, tal actitud no había sido así, pues “contrasta con los numerosos testimonios que existen acerca de la parcialidad de los medios electrónicos, que callaron ante la represión al movimiento estudiantil e incluso la respaldaron” (Trejo, 2010). Tras una negociación entre concesionarios y gobierno, el gravamen se redujo a 12.5%, además de que éste podía ser entregado en especie, esto es, tiempo aire a disposición del Estado.

De este modo, el 27 de junio de 1969, Díaz Ordaz emitió el Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión, el pago del impuesto que se indica, con algunas modalidades, el cual es publicado en el DOF el 1 de julio de 1969.⁷ El 4 de abril de 1973, durante el gobierno de Luis Echeverría Álvarez, se publicó el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones en radio y televisión. Lo anterior es una demostración clara del control del Estado sobre los medios de comunicación en esta época.

En cuanto al desarrollo de los canales televisivos, hacia finales de la década de los sesenta surgió el Canal 13, concesionado a Francisco Aguirre. Sin embargo, éste no pudo competir contra Telesistema Mexicano, y el gobierno federal tomó control de él en 1972. En estas fechas, se fortaleció la empresa Televisión Independiente de México (TIM), del Grupo Monterrey y dueña del Canal 8 de México, que sí representó una

⁶ De acuerdo con Raúl Cremoux (1982, p. 136), sólo los ingresos de radio y televisión en el Distrito Federal en 1975 ascendían a 438 541 197.50 pesos.

⁷ Raúl Cremoux señala que, en 1976, el tiempo total de transmisiones de televisión en el Distrito Federal había sido de 26 581.86 horas, por lo que el tiempo disponible para el Estado fue de 3308.95 horas, de las cuales sólo aprovecharon 156.14, esto es, cerca de 5% del total que podían utilizar (1982, p. 143).

competencia a Telesistema Mexicano. En 1972 se creó la Televisión Rural de México (TRM), “con lo que se conformaron las primeras estructuras para el desarrollo de la televisión regional y el antecedente de lo que más tarde llegó a ser la red nacional de televisión del Estado mexicano” (Ortega, 2006, p. 123). En 1973 se emitió el reglamento de la LFRT. En este mismo año, después del consenso entre los magnates de la televisión y con el beneplácito del mismo gobierno de Echeverría, ambas empresas se fusionaron para dar origen así a la empresa Televisión Vía Satélite, SA, mejor conocida como Televisa. El mecanismo que los empresarios utilizaron para convencer al presidente de la república fue la presentación de la llamada *fórmula mexicana*. De acuerdo con Francisco Hernández, ésta consistía en que cada canal tendría una programación específica para los diversos públicos; así, el Canal 2 se dedicaría a la información y las clases medias; Canal 4, a las clases populares de la ciudad de México; Canal 5 transmitiría programación infantil y series extranjeras; Canal 8 sería una ventana de la televisión del interior del país; y el Canal 13, del gobierno, a la divulgación de la cultura.

LA DÉCADA DE LOS OCHENTA: ANTECEDENTES DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL CRECIMIENTO DE LA RED DE TELEVISIÓN DEL ESTADO

Hacia comienzos de la década de los ochenta, además del continuo desarrollo de la televisión privada, el gobierno también acrecentó su red de televisión estatal y “abrió” la oportunidad para que los ciudadanos participaran en consultas sobre la temática del derecho a la información, materia ligada, en gran medida, a los medios de comunicación. En 1980, el gobierno del presidente José López Portillo convocó a las denominadas *audiencias públicas* sobre el derecho a la información (Ávila, 2002). Dichas audiencias tuvieron el objetivo de crear la ley reglamentaria del artículo sexto constitucional, que había sido adicionado en diciembre de 1977 con la frase: “El derecho a la información será garantizada por el Estado”. De acuerdo con Ávila, casi la mitad de las ponencias exponían la obligación del Estado a proporcionar información plural a la sociedad,

y garantizar la gestión de los ciudadanos a la producción de la información. Otro bloque de propuestas fue la de conformar una política de comunicación explícita y que articulase los diferentes organismos estatales en una estructura nacional, así como el establecimiento de normas que asegurasen su eficacia. Un último bloque apelaba al reconocimiento de la necesidad de limitar los monopolios en los medios y la dependencia informativa de las agencias informativas (Ávila, 2002, p. 35).

A la par, se comenzó a discutir en el Congreso de la Unión la manera de reglamentar la reforma al artículo sexto constitucional y la estructura de los medios de comunicación, y se trabajó el tema de las bases estratégicas para la construcción del sistema nacional de comunicación social. Se le entregó al presidente la investigación del trabajo compilado en treinta tomos que contenían más de 270 propuestas: de estos tomos, tres correspondían al diagnóstico de los medios audiovisuales. Derivado de éste, se presentó una propuesta de actualización en un formato de ley marco de todos los medios de más de cuatrocientos artículos.

De acuerdo con Beatriz Solís Leere,⁸ la propuesta se dividía en dos vertientes. La primera: políticas de comunicación, que era una serie de medidas administrativas que el Estado debía asumir para ser congruente con la propuesta legislativa. La segunda: la promoción y estimulación de formas de organización y comunicación social. También se propuso la recomposición plural del Consejo Nacional de Radio y Televisión (CNRT), que ya se preveía en la LFRT de 1960, la inclusión del tema de los medios de comunicación en los libros de texto gratuito, con el objetivo de formar a la sociedad receptora, además de la creación de centros de comunicación popular, antecedentes de las radios comunitarias.

Lo más interesante de esta propuesta era el anteproyecto de la Ley General de Comunicación Social, que, de acuerdo con el profesor Jorge

⁸ Diplomado sobre fundamentos jurídicos de la comunicación, UAM-AMEDI-Fundación Konrad Adenauer, módulo 7, 29 de marzo, 4 y 12 de abril de 2008, Torre Azul, México, DF.

Meléndez Preciado,⁹ ésta había sido redactada por un grupo plural en el que participó Miguel Ángel Granados Chapa, Froylán López Narváez, Fátima Fernández, José Carreño Carlón, Gustavo Esteva y el propio Jorge Meléndez, entre otros. El documento había sido encargado por el entonces diputado del Partido Comunista Mexicano, Gilberto Rincón Gallardo. En esta iniciativa se creaban una serie de institutos, antecedentes del de radio (Imer), televisión (Imevisión) y cinematografía (Imcine). De la misma manera, se proponía la creación del Comité Coordinador de las Actividades de Comunicación del Gobierno Federal, la Comisión Intersecretarial para Coordinar las Acciones Informativas de la Administración Pública Federal, el Consejo Nacional de Comunicación Social y la Procuraduría Federal de Comunicación Social. Este anteproyecto contenía también un capítulo concerniente al acceso a la información gubernamental, antecedente de la ley que hoy se encuentra en vigencia sobre la materia. También se señalaba al fonograma y videograma, los medios de telecomunicaciones y la participación popular.

Tanto el proyecto de ley como el diagnóstico nunca se conocieron públicamente, porque el 26 de septiembre de 1981 apareció en la revista *Proceso* un artículo titulado “Anteproyecto de ley que propone control, formas y metas de la comunicación. Participación popular e intervención estatal en los medios”, lo que provocó como reacción la publicación de 481 artículos en 17 periódicos, encabezados por *El Universal*, en un lapso de tres meses, que calificaron el proyecto como intento fascista, totalitario, comunista y “ley mordaza”. Solís Leere señala al respecto que “lo único que se conocía sobre el anteproyecto eran las siete páginas del artículo de *Proceso*, al cual sólo le llegó un tomo de los 30, el de la propuesta legal, sacado totalmente de contexto. Finalmente, Luis Javier Solana, entonces Coordinador de Comunicación Social de la Presidencia de la República, declararía que ese proyecto no existía”. En el tema de la televisión estatal, en abril de 1982, inició transmisiones el Canal 22, con un alcance limitado al valle de México, y en 1985 se creó la Red Nacional de Canal 7, la cual se formó con las 99

⁹ Panel Las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión, XV Encuentro Nacional de Estudiantes de Sociología, Facultad de Estudios Superiores de la UNAM (FES-UNAM) Aragón, 9 de mayo de 2008.

repetidoras de lo que había sido Televisión de la República Mexicana (TRM) (Ortega, 2006, p. 141). De esta manera, la red gubernamental contaba con 147 repetidoras: 48 de Canal 13 y 99 de Canal 7. En 1988, esta red nacional representaba una cobertura mayor a la de la televisión privada.

En el sexenio del presidente Miguel de la Madrid se planteó el compromiso de hacer realidad el derecho a la información, por lo que era necesario expedir la Ley Reglamentaria del Artículo Sexto Constitucional, razón por la cual, en 1983, convocó a los Foros de Consulta Popular en Materia de Comunicación Social, que se realizaron en diez ciudades del país, en donde se presentaron más de setecientas ponencias; con éstas, se publicó una colección de trece libros con los diferentes temas de este rubro. Aunque finalmente el gobierno no expidió la Ley Reglamentaria, creó el Imer, el Imevisión y el Imcine, y se le otorgaron más funciones a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

De acuerdo con Beatriz Solís, antes de 1985, las discusiones de las cuestiones públicas fuera de los círculos políticos se reducían a los espacios académicos. A partir de los sismos de ese año, que afectaron gravemente a una gran extensión de la ciudad de México, se fortalecieron tanto la sociedad civil como las organizaciones no gubernamentales. El desastre natural ocasionó que la ciudadanía se organizara por su cuenta para poder prestar auxilio a los perjudicados. Esta organización independiente rebasó por mucho la acción gubernamental y los esquemas corporativos existentes en esa época. Las condiciones que ocasionaron el sismo propiciaron una mayor organización y movilización de aquellos grupos dedicados al auxilio y a la caridad (organizaciones no gubernamentales). Esta situación también llevó a los ciudadanos a reflexionar que tenían la capacidad para asociarse fuera del sistema corporativo (sindicatos, organizaciones obreras, de comerciantes, rurales, entre otros), y así convertirse en otras voces de interlocución con el Estado. Sin embargo, en los siguientes diez años no habría ninguna convocatoria en la materia para los grupos de la sociedad civil, incluso tampoco hubo discusión alguna para adecuar la LFRT, salvo la adición del artículo 106, respecto a las infracciones, que se hizo en 1986. El tema sobre la comunicación volvería al Estado hasta el sexenio de Ernesto Zedillo.

LA DÉCADA DE LOS NOVENTA: LA DESINCORPORACIÓN DE IMEVISIÓN Y LA FALLIDA LEY FEDERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En 1993 se concretó la venta de Imevisión. En este proceso participaron cuatro empresas privadas: la corporación de medios de comunicación (Medcom), GeoMultimedia, Radiotelevisora del Centro, SA de CV, y el Grupo Cosmovisión. La ganadora fue Grupo Radiotelevisora del Centro, de la familia Salinas Pliego, la cual pagó 645 millones de dólares (de ese año), propuesta 30% arriba de la del siguiente mejor postor. Con la desincorporación de Imevisión, el Estado prácticamente se deshacía de sus canales de televisión. Un año más tarde, en un esfuerzo de mantener una postura pública en los medios, se creó la Red Nacional de Televisoras y Radiodifusoras Educativas y Culturales, que aglutinó a la mayoría de los sistemas de medios regionales, pertenecientes a los gobiernos de los estados o universidades públicas.

En el tema del derecho a la información, el 15 de mayo de 1995 se dio a conocer a la opinión pública el documento denominado *Agenda para la discusión de la reforma política del Estado*. “El tema relativo al régimen de comunicación social fue considerado desde un principio como uno de los grandes capítulos de la misma” (Gutiérrez López, 2005, p. 19). De acuerdo con Roberto Gutiérrez López, el objetivo general de la reforma era actualizar el marco legal e institucional del Estado mexicano y sustentar su viabilidad práctica. Esto permitiría alcanzar acuerdos entre los diversos actores políticos sociales y económicos involucrados en el diseño de nuevas reglas para su propia convivencia.

De esta manera, en la LVI Legislatura se creó la Comisión Especial de Comunicación Social, la cual no era para dictaminar, sino para cumplir la tarea específica de comenzar una consulta y redactar una iniciativa de ley para reglamentar el artículo sexto constitucional. Esta comisión quedó constituida por los tres partidos mayoritarios y los diputados que la encabezaron fueron Natividad González Parás (Partido Revolucionario Institucional, PRI), María Teresa Gómez Mont (Partido Acción Nacional, PAN) y Ana Lilia Cepeda (Partido de la Revolución Democrática, PRD). Se convocó de nuevo a consultas públicas del 8 de junio al 11 de julio de 1995,

a través de diez foros regionales y más de un centenar de reuniones con los sectores involucrados, en las que se presentaron más de 2500 propuestas; de éstas, resaltan las siguientes:

- La consolidación de la responsabilidad del Estado hacia los públicos, medios y comunicadores.
- La garantía del derecho a la información de forma equitativa para el conjunto de la sociedad.
- El derecho de réplica en todos los medios (existe actualmente sólo para los medios impresos).
- Responsabilidad de los medios a corroborar la información. En caso de un error, permitir en las mismas condiciones de tiempo y horario que los afectados hagan valer su derecho de réplica.
- Dotar a la televisión pública de instrumentos legales que le permitan la obtención de financiamiento.
- Promover el federalismo, y propiciar la efectiva regionalización y municipalización de la radio y la televisión.
- La regulación a las nuevas tecnologías.
- El desarrollo de la radio y la televisión de cobertura limitada o comunitaria en el medio urbano y rural, con el apoyo de instituciones educativas y organizaciones sociales.
- Reforzar y fomentar la radio y la televisión indígenas en su propia lengua y de acuerdo con sus intereses.

En cuanto a las concesiones, se propuso:

- Establecer una adecuada duración de las concesiones de radio y televisión y uso de satélites.
- Establecer criterios claros para el otorgamiento de concesiones y permisos de radio y televisión.
- Especificar en el Plan Nacional de Desarrollo una distribución equitativa y racional de las concesiones.
- Facultar al Poder Legislativo para otorgar, revocar o sancionar concesiones.

Sobre los tiempos fiscales y legales:

- Reestructurar y reglamentar el uso y distribución de los treinta minutos para uso diario del Estado (tiempo legal).
- Pago en efectivo del 12.5%, descentralizado y aprovechado mediante convenio en horarios preferenciales.
- Utilizar el 12.5% no sólo para campañas gubernamentales o partidos políticos, sino también por organizaciones civiles.

De las propuestas emanadas de las mesas de trabajo sobre el derecho a la información, se redactó el anteproyecto de la Ley Federal de Comunicación Social y el 22 de abril de 1997 se presentó la iniciativa por los diputados del PRD, PAN, Partido del Trabajo (PT) y miembros de la Comisión Especial de Comunicación Social, ante el pleno de la Cámara federal. Asimismo, presentaron una iniciativa para reformar algunos artículos de la LFRT. Aun cuando la Comisión sólo tenía como objetivo formular una propuesta en materia de comunicación social, debido al número de ponencias sobre la temática de radio y televisión, decidieron incluir una iniciativa en esta materia. La fracción parlamentaria del PRI, aún con mayoría, se deslindó de los trabajos argumentando que el contenido de las iniciativas vulneraba la libertad de expresión. A pesar de que las iniciativas fueron remitidas a las comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, Gobernación y Puntos Constitucionales, los trabajos se paralizaron.

Entre los principales objetivos de la iniciativa destacaban:

- Fomentar el ejercicio pleno, plural y participativo del derecho a la información y las libertades de expresión e información para contribuir a la conformación de una opinión pública informada.
- Promover que toda persona, organización y grupo social sean sujetos activos, participantes y con efectivo y libre acceso a la información.
- Proteger y garantizar los derechos de las personas a su dignidad, libertad y vida privada.
- Establecer las normas de las relaciones entre el Estado, los medios y la sociedad, reconociendo y preservando sus libertades y derechos.

Durante la LVI y LVII legislaturas se desarrollaron algunos intentos por avanzar en la reglamentación del artículo sexto constitucional, a partir de la premisa de que las transformaciones sociales y políticas del país tenían como uno de sus puntos de referencia principales la demanda ciudadana de información confiable, así como el nuevo y cada vez más importante papel de los medios de comunicación social.

En junio de 1998, los miembros de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, acordaron revisar las iniciativas turnadas en la Legislatura anterior (LVI), pero, a partir del 30 de septiembre, se desató una campaña mediática contra la iniciativa de la Ley Federal de Comunicación Social, la cual fue denominada en los medios como “Ley mordaza”.

El embate contra la iniciativa se instrumentó a través de un número considerable de periódicos (*El Universal, La Afición, Excélsior, Ovaciones, La Prensa, El Heraldo de México, unomásuno y El Sol de México*) y fue apoyado por los concesionarios de la radio y la televisión. No puede obviarse el hecho de que en 1999 comenzarían los preparativos para la siguiente contienda electoral y que por lo tanto ninguna fuerza arriesgaría una parte importante de su capital político yendo en contra de un flujo de opinión adverso, por más que este hubiera sido artificial y falazmente inducido (Gutiérrez López, 2005, pp. 66-69).

El entonces presidente Ernesto Zedillo, al inaugurar la LIII Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), el 22 de octubre de 1997,

dijo que estaba enterado de la existencia de proyectos para regular la libertad de expresión y el derecho a la información. Aunque aseguró estar dispuesto a escuchar las propuestas que surgieran de la sociedad y fueran formuladas por el Poder Legislativo, reiteró que en su posición personal no compartía la tesis de quienes suponían que con regulaciones a la libertad de expresión y de prensa, se favorecía la democracia o la armonía social (Ortega, 2006, p. 168).

De esta manera, el presidente Zedillo respaldaba explícitamente la postura de los medios, tanto escritos como electrónicos, cuestión que sería más que evidente un año después, ya que del 30 de septiembre al 4 de octubre de 1998 los

medios iniciaron una fuerte campaña de *desinformación* sobre la iniciativa de ley, a la que llamaron “Ley mordaza”, como ya señalamos. De nuevo, Zedillo, al participar el 9 de octubre de 1998, en la LX Semana Nacional de la Radio y la Televisión, foro organizado por la CIRT, aunque no mencionó de manera expresa la Ley de Comunicación Social, en su discurso hizo alusión a que su gobierno siempre defendería la libertad de expresión.¹⁰ Aun así, se avanzó en el dictamen, el cual cambió el nombre de la iniciativa a Ley de Garantías a la Libertad de Expresión y Derecho a la Información. Cuando se iba a someter a votación en la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, el PRI negó apoyarla.

Aquí cabría resaltar que Ernesto Zedillo, en su calidad de presidente de la república, apoyó el viejo esquema de la alianza entre el gobierno y Televisa. Según Raúl Trejo Delarbre, después de la designación de Emilio Azcárraga Jean como nuevo presidente de Televisa, éste, junto con Guillermo y José Antonio Cañedo White y Miguel Alemán Velasco, se entrevistó con Zedillo, el 4 de marzo de 1997, quien resolvió que su única interlocución con Televisa sería a través de Azcárraga, “pero también decidió que el hijo de *El Tigre* tuviera todo el control de ese consorcio”. En estos momentos, la familia Azcárraga tenía 62% de las acciones, Alejandro Burillo, 14%, Miguel Alemán Velasco, 14% y los Cañedo White, 10%. “Sin el respaldo de Zedillo, hubiera sido altamente posible que Azcárraga Jean no se mantuviera al frente de Televisa”.¹¹ Raúl Trejo menciona en uno de sus artículos que Zedillo prefería tratar con Azcárraga, quien en ese entonces tenía veintinueve años, que con otros directivos de Televisa. El presidente logró con esto convertirse en el *mandamás* de Televisa en ese año. Al finalizar esa reunión, Zedillo pidió a los accionistas que acudieran con Emilio Chuayffet, entonces secretario de Gobernación, quien “les comunicó a los hermanos Cañedo que debían retirarse de Televisa como los viejos políticos”.¹²

¹⁰ <http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/disc/oct98/09oct98.html>

¹¹ Raúl Trejo, *Revista Zócalo*, núm. 97, marzo de 2008.

¹² <http://mediocracia.wordpress.com/2008/03/20/azcarraga-jean-protigido-por-zedillo/>

Lo anterior muestra el control que todavía el gobierno ejercía sobre los medios electrónicos de comunicación. Este control comenzó a disminuir con la decadencia del PRI y con el inicio del respeto del gobierno hacia ciertas cuestiones democráticas, como el triunfo de gobernantes y legisladores de oposición, pero, irónicamente, los medios no fueron en la dirección de esta ola, sino al contrario: de grupos de presión se convirtieron en poderes fácticos en los próximos años, tal y como se describirá en el siguiente capítulo.

Capítulo 2

La discusión de la reforma a la LFRT (2001-2006): el surgimiento de los poderes fácticos

Este periodo, que corresponde a los años de 2001 a 2006, es muy importante, porque se gestan los grupos de la sociedad civil interesados en este tema y, en 2005, se da el encumbramiento de Televisa como un poder fáctico. Si bien la sociedad civil como categoría de análisis surgió varios años atrás de esta fecha, sus acciones muestran de manera inequívoca los elementos de pugna teórica sobre sus características, así como con las del concepto de poderes fácticos. A continuación, presentaremos una breve disertación teórica, y después describiremos los acontecimientos en la temática de la discusión de la legislación de medios.

EL CONCEPTO DE PODERES FÁCTICOS

Manuel Castells define el poder como “la capacidad relacional que permite a un actor social influir de forma asimétrica en las decisiones de otros actores sociales de modo que se favorezcan la voluntad, los intereses y los valores del actor que tiene el poder. El poder se ejerce mediante la coacción (o la posibilidad de ejercerla) y/o mediante la construcción de significados partiendo de los discursos a través de los cuales los actores sociales guían sus acciones”. En este sentido, “la capacidad relacional significa que el poder no es un atributo, sino una relación

[...] asimétrica significa que si bien la influencia en una relación es siempre recíproca, en las relaciones de poder siempre hay un mayor grado de influencia de un actor sobre otro” (Castells, 2010, pp. 33-34).

Este autor añade que “el empoderamiento de los actores sociales no puede separarse de su empoderamiento contra otros actores sociales [...] El poder para hacer algo es siempre el poder de hacer algo contra alguien, o contra los valores e intereses de ese ‘alguien’” (Castells, 2010, p. 37); sobre la relación con la comunicación, ante todo los medios electrónicos de comunicación, señala que, “en nuestro contexto histórico, la política es fundamentalmente una política mediática. Los mensajes, las organizaciones y los líderes que no tienen presencia mediática no existen para el público. Por tanto, sólo aquellos que consiguen transmitir sus mensajes a los ciudadanos tienen la posibilidad de influir en sus decisiones de forma que les lleve a posiciones de poder en el Estado y/o a mantener su control en las instituciones políticas” (Castells, 2010, p. 262).

El concepto de poderes fácticos surge en la España posfranquista. Uno de los primeros textos en el que aparece esta designación es el de José María Rianza Ballesteros (1983), quien, al hablar de la realidad española, se refiere a dos actores sociales como poderes fácticos: la Iglesia y las fuerzas armadas. Aunque este autor no define el concepto, señala ocho supuestos, que al cambiar las “reglas del juego” de un Estado opresor a uno más democrático, vuelven visibles a estos actores. Esto no significa que antes hayan sido imperceptibles, pues tanto la Iglesia como el ejército han estado presentes en la vida de cualquier Estado latinoamericano, sino que teniendo las nuevas “reglas” de convivencia, ellos pretenden continuar con los derechos y privilegios anteriores. Los ocho supuestos mencionados por Rianza Ballesteros (1983) son:

1. La democracia implica unos valores no fáciles de lograr y una “filosofía” compartida por los ciudadanos.
2. La existencia de un régimen democrático adolece de cierta ambigüedad y es utilizado con frecuencia para realidades distintas: democracias populares, orgánicas, etc.
3. La existencia de un régimen democrático auténtico supone pluralismo y alternan-

cia en el ejercicio del poder, con responsabilidad en las decisiones, así como la real participación ciudadana.

4. La democracia, para funcionar, exige unas condiciones materiales, económicas y culturales.
5. La existencia de un régimen democrático, sólidamente arraigado en la sociedad, implica delimitaciones para las distintas áreas del poder, tanto en lo político como en lo social, lo económico, lo religioso, etc., repercutiendo en la influencia que los poderes fácticos puedan ejercer.
6. La evolución social origina cambios sustanciales en el “estatus” y grado de incidencia de los “poderes fácticos” en el entramado de la realidad social, dando lugar a que se produzcan resistencias o movimientos involutivos tendentes a la conservación del mismo nivel de poder.
7. Lo religioso tiende (y en cierta medida lo militar) a ser totalizador por representar una cosmovisión y no propicia la participación del poder en varios sectores de la sociedad.
8. La naturaleza y característica de algunas instituciones sociales –la Iglesia y los ejércitos entre otros– no les inclinan a sentirse democráticas en principio.

El también español José Cavero es uno de los primeros académicos que analiza a estos actores y sus mecanismos en su libro *Los poderes fácticos en la democracia* (1990). Aunque el propio autor señala que los describe “de manera tradicional y sin mayor apoyo científico suficiente”, el aporte de este texto es fundamental, porque aborda estos poderes en el contexto de una democracia; los conceptualiza como “aquellos grupos de presión con fuerza o potencia bastante como para alterar el curso normal de los acontecimientos, contrariando incluso decisiones de las instancias o instituciones debidamente acreditadas o con solidez democrática.” (Cavero, 1990, p. 261). Estos poderes son las fuerzas armadas, la Iglesia católica y la banca.

En repetidas ocasiones y a lo largo de la primera década de la transición española, se ve o se adivina o se supone la existencia y el funcionamiento de esos “poderes ocultos”, y sin embargo, enormemente eficaces, que habrían tenido fuerza para reconducir decisiones del ejecutivo, para determinar sobre algunas decisiones del legislativo, y para llegar a influir, incluso, en el poder judicial, los tres poderes que se consideran clásicos y por los que se mide la validez democrática de una nación (Cavero, 1990, p. 262).

Cavero denomina a las tres entidades mencionadas como poderes fácticos “clásicos”, y menciona en un segundo bloque a los medios de comunicación, las organizaciones patronales, las centrales sindicales, los grupos de profesionales y los *lobbies*, aunque todos con la principal característica de “resistirse a los nuevos modos y nuevas vías que recorrería la democracia española”.

En México, la primera referencia a los citados poderes fue un esfuerzo de los académicos por explicar el proceso de discusión y de aprobación de las reformas a la LFRT y a la LFT en la Cámara de Diputados a finales de 2005. Al respecto, Jacqueline Peschard mencionó: “Nos referimos a los poderes fácticos para nombrar a aquellos que sin ser parte del cuadro institucionalizado del poder, tienen la fuerza para condicionar el ejercicio de la acción del Estado mexicano, cuando no para amenazarlo o neutralizarlo” (2006, p. 2), y ejemplificaba con las grandes televisoras y con el narcotráfico. Por su parte, Fátima Fernández refiere que “fáctico viene de *factum*, hecho. Si lo unimos a la palabra poder, su significado apunta hacia la supremacía fundada en actos, en fuerza, en dominio y, como dice la Real Academia en su segunda acepción, fáctico significa ‘basado en hechos o limitado a ellos, en oposición a teórico o imaginario’” (2009, p. 224). Asimismo, esta académica destacó que el poder fáctico posee existencia real, aunque todavía no tenga acta de nacimiento en la teoría política. Este último argumento, tal vez basado en la discusión que todavía persiste sobre este concepto.

Fuera del contexto de la reforma a la legislación de medios, Enrique Sánchez Ruiz (2009) agrega que el poder fáctico es el que se ejerce fuera de los ámbitos formales, que no coincide con el aparato del Estado:

El poder fáctico se ejerce de hecho –tácticamente– no de iure –legalmente. Sin embargo no necesariamente es ilegal o ilegítimo. La mayor parte de las veces no es necesario que se imponga por la fuerza, le basta con explicitar, o incluso con sugerir sus deseos para que se conviertan en realidad. La clave de su ejercicio es su capacidad de control de recursos externos a la política. Ejemplos de poderes fácticos son la Iglesia –católica, en el caso de México–, el narcotráfico, los empresarios –algunos individualmente, otros mediante empresas especialmente poderosas, o por los organismos cúpula–, y los medios, particularmente en la actualidad, la televisión (Sánchez Ruiz, 2009, p. 196).

En otra vertiente, Antonio Azuela (2010) señala que, al comenzar a *deconstruir* el concepto en tipos de situaciones concretas, éste pierde fuerza. Para probar lo anterior, este catedrático cita cuatro aspectos:

- El concepto de poderes de facto que Bobbio utiliza en su libro *Teoría general de la política*, identifica como tales al crimen organizado, bandas de asaltantes o sociedades secretas revolucionarias. Éstos como poderes que se oponen al poder establecido.
- Son poderes con alguna condición jurídica que abusan de ésta, tales como medios de comunicación y empresas, pero que, al hacer uso de su poder, amenazan a la democracia o al Estado de derecho. En este caso, los poderes van a producir diferente tipo de efecto de acuerdo con el recurso que monopoliza quien lo utiliza.
- Son poderes que se transforman con el paso del tiempo. Ejemplificó con los ejidatarios, a quien se les otorgó tierras y títulos con un objetivo, y que ahora son grupos que gobiernan.
- Son poderes que se oponen a otros poderes, y esgrimen cada uno de ellos derechos fundamentales; por ejemplo: los vendedores ambulantes contra los vecinos; los vendedores arguyen su derecho a ganarse la vida en la calle y los vecinos, su derecho a la tranquilidad.

De acuerdo con Azuela, lo único que puede dar unidad al concepto de poder fáctico es una postura normativa basada en la selección de aquellos poderes que nos resultan en particular ofensivos o inaceptables, pero esto tiene problemas: supone una opción previa, porque partiría del supuesto de que son nocivos; por ello, cita algunos ejemplos: “Bajo Hugo Chávez, las televisoras privadas pueden ser un poder que hagan posible la expresión de ideas distintas a las del régimen; bajo Pinochet, la Iglesia puede ser un poder que proteja a organizaciones comunitarias; bajo el Partido Acción Nacional, que gobierna México, la Iglesia puede ser, al contrario, un poder que amenace al Estado laico, y todos serían poderes fácticos”.

Otra muestra del sentido “cotidiano” del concepto de poderes fácticos es el que se presenta en el *Segundo informe sobre la democracia en América Latina* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que indica que la denominación poder fáctico posee una connotación por la cual un poder no

público influye de manera indebida sobre las decisiones estatales (Caputo, 2010, p. 38). Estos poderes fácticos en América Latina son identificados con los grupos económicos, empresarios y el sector financiero, los medios de comunicación, las iglesias, los sindicatos, los poderes ilegales (mafias, narcotráfico, guerrilla y paramilitares), las organizaciones de la sociedad civil y el sector indígena.

Pablo Larrañaga agrega que dichos poderes no nacen, sino que se hacen, de manera similar a como lo declara María Amparo Casar (2009), que éstos han crecido con el auspicio y el mismo consentimiento del Estado. El académico también señala que el concepto se utiliza más como una categoría ideológica que como una teórica. Critica a los propios académicos que no han sido capaces de reflexionar más sobre este poder, ya que desde la academia o la teoría se requiere saber cómo operan, cómo se conforman y, sobre todo, tener las claves para poder frenarlos. En su opinión,

...se ha tratado de poner límites a formas de poder que ni siquiera se ha reflexionado, cómo es que operan y cuáles son sus condiciones de posibilidad [...] se debe comenzar a trabajar con categorías de facticidad y luego bajar a la ingeniería al talle y ver cómo se hace la administración de la empresa, esto es, la administración de los bienes públicos, no sólo saber que hay gente que no promociona los bienes públicos, sino saber cómo, quiénes son y mediante qué mecanismos son los relevantes para actuar.

Para Raúl Trejo, los poderes fácticos son manifestaciones de hecho; surgen más allá de las concepciones teóricas y las desbordan; se imponen a las fuerzas de la realidad, a las cuales tratan de moldear para sus propias conveniencias; se trata, entonces, de procesos sociales y políticos que tienen que ver con la aplicación del derecho. Los poderes fácticos que en este libro se describen se apegan más al sentido que señala Lorenzo Córdova, para quien este concepto sí tiene gran validez en dos sentidos de suma importancia: la gran difusión que ha tenido y la carga negativa con que se le ha aparejado, esto es: “Si hay algo que los caracteriza a todos al final del día, es su carácter ilegal o el abuso del poder, ya que la democracia como forma de convivencia tiene reglas, y supone la aceptación de estas reglas. Los poderes fácticos tienen como característica general el abuso o posibilidad de abuso del poder, lo que transgrede los límites”.

Con base en esta última premisa, los poderes fácticos pueden ser actores privados como la empresa Televisa, que se describe en este libro, o estatales como los poderes legislativos de Honduras y Paraguay, que en el primer caso causó golpe de Estado en 2009 al presidente constitucional Manuel Zelaya, y en el segundo, al presidente Fernando Lugo en 2012. Sin embargo, la posición de conceptualizar al crimen organizado y al narcotráfico como poderes fácticos es una perspectiva errónea, por su origen tanto fuera como en contra del Estado de derecho.

EL CONCEPTO DE SOCIEDAD CIVIL

Para los fines de este texto, se retoma el concepto de sociedad civil que define Alberto Olvera. Según este académico, el término de sociedad civil nos coloca en un espacio polémico y polisémico, pues se trata de una categoría utilizada de diferentes maneras por la clase política, empresarial, académica, e incluso por algunas agrupaciones sociales; “por consiguiente, introduce una confusión inmediata en términos de cuál es su alcance heurístico, esto es, qué es lo que nos permite saber o conocer desde el punto de vista científico y también desde el punto de vista polémico, en el sentido de señalar a qué nos referimos cuando utilizamos esa categoría en determinados contextos discursivos” (Olvera, 2010).

El concepto como tal surge de la ciencia política para separar lo civilizado de lo salvaje, o en otras palabras, para señalar la diferencia entre el viejo régimen y uno liberal. Aunque el término fue utilizado por Marx, en el siglo XIX, para referirse a la esfera de las necesidades (la esfera del mercado y de sus redes de relaciones sociales constitutivas), fue Gramsci, ya en el siglo XX, quien utilizó el concepto de sociedad civil para diferenciarla de la sociedad política y referirse a un ámbito social y cultural de construcción y organización de redes sociales autónomas

que de alguna forma constituían un espacio de disputa ideológica y cultural contra la hegemonía impuesta por la clase burguesa a través de sus aparatos ideológicos y su construcción institucional acompañante del capitalismo. De esta manera, Gramsci hace énfasis en los aspectos culturales y simbólicos que son constitutivos también del

capitalismo, ya que la sociedad civil también es un territorio donde puede librarse una lucha contra-hegemónica, aunque no sería un potencial instrumento para la lucha socialista pero sí uno de los espacios donde se daría (Olvera, 2010).

Así, esta concepción de sociedad civil se aproxima un poco más a las significaciones que después tendrá el concepto, a finales del siglo XX, no tanto en términos intelectuales, sino en particular en el terreno de los propios movimientos sociales, que son los que van a hacer un uso polémico de esta categoría, a veces con fines *identitarios* y, sobre todo, con fines simbólicos de separación entre la sociedad y el Estado. Sin embargo, como señala Olvera, el surgimiento y desarrollo de la sociedad civil no es igual debido a las diferencias históricas de cada pueblo. Un ejemplo claro es el caso de Polonia en la época final del socialismo real, donde el movimiento sindical y campesino de Solidaridad, que luchaba contra el autoritarismo socialista, recupera la idea de llamarse así mismo sociedad civil para autodenominar la naturaleza de su propio movimiento.

Esta idea de sociedad civil tiene un uso peculiar, ya que permite al movimiento social separarse del Estado y romper esa matriz unitaria que implicaba la idea del socialismo como una unidad entre sociedad y régimen, lo que permite hacer una labor de separación conceptual entre lo que es la sociedad y lo que es el Estado. La segunda operación conceptual planteada es la despolitización, ya que coloca la lucha de estos movimientos en la arena de las reformas y no en una lucha por el poder, esto es, modificar sin romper con el orden existente. En estos mismos tiempos, en América Latina los movimientos antidictatoriales utilizan la categoría de sociedad civil en el mismo sentido que en Polonia, al plantear, primero, una lucha por derechos fundamentales, pero sin formular la toma del poder directamente.

De esta manera, el uso práctico de los actores sociales de la categoría de sociedad civil contiene los dos elementos fundamentales ya mencionados: la idea de separación entre sociedad y Estado; y por otro, la de que no hay una teleología de la lucha por el poder, sino una serie de reformas ancladas en derechos ciudadanos. Para Olvera, esta lectura tiene afinidad con un planteamiento liberal clásico, al situar al individuo libre

y autónomo independiente del Estado; asimismo, por la naturaleza de un movimiento social organizado, que es la base de sustentación de esta identidad como sociedad civil, un componente republicano, es decir, la idea de la asociación de los sujetos y de su acción colectiva que reclama derechos de ciudadanía.

En el caso mexicano, por la debilidad y la derrota estratégica del movimiento popular e independiente en los años ochenta, en la década de los noventa el sector social visible y autónomo con capacidades críticas que existe en México es el de las organizaciones no gubernamentales. En este sentido, son estas agrupaciones las que se reconocen como sociedad civil, “ya que existe una asociación conceptual histórica de relacionar ONG’s con sociedad civil, básicamente por la idea del espacio de autonomía en una sociedad que no puede desarrollar espacios autonómicos en otros ámbitos de la sociedad misma” (Olvera, 2010).

De acuerdo con Olvera, en esa década surge otra aproximación a la idea de sociedad civil, y es la de Andrew Arato y Jean Cohen, basada en la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas; en la medida en que una deliberación se funda en la construcción de consensos y acuerdos, se podría sustentar la idea de que lo social puede tener una existencia propia y autónoma del mundo del mercado y del Estado. Sin embargo, a partir de este esquema, en el cual es vital la existencia de instituciones adecuadas de mediación, en la experiencia mexicana se desarrolla un concepto que muestra una sociedad civil virtuosa, que defiende los derechos por sobre cualquier otra cosa y se enfrenta a un Estado que resume el propósito de la dominación. Esta visión dualística que se establece en el imaginario contamina la realidad de las cosas. Por lo anterior, uno de los desarrollos más recientes de la aplicación de la idea de la sociedad civil trata de complejizar los modelos citados; en la sociedad civil se realizan diversas prácticas, elementos y culturas, y, de igual manera, se ha considerado de modo equivocado como una especie de actor social colectivo o como un polo social unidireccional. La sociedad civil es políticamente plural y culturalmente diversa. Esto nos conduce a pensar que el espacio público donde esta sociedad civil plural existe es también una vasta red de instituciones diversas que no se corresponden con un solo modelo homogéneo ideal.

Por último, muy diferente a la concepción y discusión teórica, para el gobierno federal una organización de la sociedad civil, de acuerdo con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil,¹³ es una agrupación legalmente constituida (persona moral) y sin fin de lucro (artículo 2º, inciso g, y artículo 3º), que para recibir apoyos gubernamentales, debe cumplir una de las 17 actividades enumeradas en el artículo 15,¹⁴ además de estar inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (artículo 7º). Sin embargo, estas características son más cercanas a las del *tercer sector*. En otras palabras, el rasgo más importante del concepto de sociedad civil aquí acuñado es que estos grupos deben lograr que sus propuestas y demandas sean discutidas en la agenda pública, tal y como lo lograron los grupos pertenecientes a la “Mesa de diálogo para la reforma integral de la legislación de los medios electrónicos de comunicación”, como se describirá a continuación.

¹³ Publicada en el DOF el 9 de febrero de 2004.

¹⁴ I. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud; II. Apoyo a la alimentación popular; III. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; IV. Asistencia jurídica; V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; VI. Promoción de la equidad de género; VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad (fracción reformada DOF 16-06-2011); VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario; IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; X. Promoción del deporte; XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias; XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular; XV. Participación en acciones de protección civil; XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley (fracción reformada DOF 28-01-2011); y XVII. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores (fracción adicionada DOF 28-01-2011).

MESA DE DIÁLOGO PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA LEGISLACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

El triunfo electoral del opositor Vicente Fox, el 2 de julio de 2000, fue un *parteaguas* en la forma de actuar de los medios electrónicos, desde la siguiente perspectiva: antes de este año, Televisa era como cualquier otro grupo empresarial de esa envergadura, con una alta capacidad de negociación y presión, pero no un poder fáctico (lo cual sucede en el transcurso del sexenio foxista). Varias cuestiones sustentan esta afirmación. La primera, de acuerdo con el testimonio de Felipe Vicencio Álvarez:¹⁵

Cuando inició el gobierno del presidente Vicente Fox, quien tenía un buen proyecto de reforma para los medios de comunicación, era la misma CIRT. Ellos habían elaborado una iniciativa que si bien es cierto que no era tan avanzada como la de la sociedad civil, sí era mucho mejor de lo que hoy está vigente. Se la presentaron al Presidente porque presentían que Fox iba contra ellos, ya que entendían que la ley necesitaba ponerse al día, que el ámbito de la radio y la televisión era un desastre, que tenía [Fox] un compromiso con el pueblo de México, por lo que creyeron que era mejor que la misma CIRT le pidiera al Presidente que tomara en cuenta algunas cuestiones de importancia para los agremiados de esa cámara empresarial.

Sin embargo, el Gobierno de Fox no capitalizó ese momento, y la CIRT que estaba agachada, con el brazo en la cabeza porque iba a llegar el golpe de la Presidencia, vieron que jamás llegó, se fueron levantando y *envalentonando* de vuelta, y pensaron *este tipo no va a mover nada*. Esto significa que los propios empresarios sí saben hasta dónde y con quién ejercer presión. En este sentido, de haber tenido un Presidente con más voluntad, y un Congreso responsable, los medios serían otros.¹⁶

¹⁵ Senador por Jalisco en la LIX Legislatura.

¹⁶ Un ex presidente de la Cámara de la Industria de la Radio y de la Televisión (CIRT) le confió directamente a Felipe Vicencio que “era un proyecto que asumía la necesidad de ceder en algunos aspectos, pues entendían que comenzaba un nuevo régimen y que había que ajustarse a los nuevos tiempos. Su sorpresa no fue menor ni desagradable cuando el nuevo presidente [Fox], con el impulso de su ambiciosa esposa, les hizo entender que la relación seguiría en los mismos términos del pasado, y que ahora además tendrían ventajas adicionales. En esas circunstancias, el nuevo proyecto que ellos mismos habían elaborado seguramente se convirtió en pequeños trozos de papel en un cesto y nadie sabrá qué contenía” (entrevista realizada a Felipe Vicencio, 27 de julio de 2010, Guadalajara, Jalisco).

Para el gobierno federal, era muy importante dar señales de que en verdad se trataba de un gobierno de cambio; sin embargo, el propio presidente realizó acciones diferentes, incluso contrarias a las que llevó a cabo el secretario de Gobernación en esta materia, por lo cual la preocupación por la situación de los medios de comunicación pudo ser aparente, o bien, se diluyó muy rápido al entender que aliarse a los medios traería beneficios mutuos. De cualquier manera, dos meses después de haber llegado el poder, durante la toma de posesión del nuevo director de Radio, Televisión y Cinematografía, el 7 de febrero de 2001, Santiago Creel Miranda anunció la instalación del CNRT, que aunque vigente, no operaba, así como reinstalar al comité asesor social, el cual había sido creado en un decreto de 1986 para trabajar en conjunto con el Consejo Nacional. En este comité estaba representada la UNAM, el IPN, El Colegio Nacional, los consumidores, entre otros, pero nunca había entrado en funciones.

Esta propuesta no tuvo éxito. La siguiente acción del secretario de Gobernación fue la instalación, el 5 de marzo, de la “Mesa de diálogo para la reforma integral de la legislación de los medios electrónicos”. La ceremonia se realizó “con gran discreción y sin la presencia del presidente Fox” (Ávila, 2002, p. 71). En respuesta, la CIRT instaló su propio consejo regulador el 6 de marzo de ese mismo año, con el aval del presidente Fox, quien fue testigo presencial en la ceremonia. Estas acciones demostraban que el tema de los medios sería una de las grandes diferencias entre Creel y Fox.¹⁷

Los participantes de la mesa de diálogo fueron los representantes de las siguientes instituciones:

- Secretaría de Gobernación
- Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República
- Coordinación de Imagen y Opinión Pública de la Presidencia de la República
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes

¹⁷ Creel mencionó que siempre tuvo un debate sobre el tema más hacia el interior del gobierno que hacia el exterior. La visión entre él y Fox fue muy diferente en los temas como el *decretazo*, Canal 40 y el propio reglamento (entrevista a Santiago Creel, foro La Ley de Medios: ¿Esperando a Godot?, 3 de diciembre de 2008).

- Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado
- Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados
- Cámara Nacional de la industria de la Radio y la Televisión
- Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (CONEICC)
- Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido Acción Nacional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido Verde Ecologista de México
- Partido del Trabajo

DEMOCRACIA DELIBERATIVA FRENTE A NEGOCIACIÓN PRIVADA

El 25 de abril de 2001 se crearon los siete grupos de trabajo al interior de la mesa (principios fundamentales; jurisdicción y competencia; participación social y derechos ciudadanos; concesiones y permisos; programación; medios del Estado; y competencia económica). Vale la pena resaltar que no hubo representación de la sociedad civil. Sólo fueron convocados los industriales, funcionarios gubernamentales y legisladores (diputados y senadores) por cada partido político. A petición de algunos de estos actores, se otorgó un lugar para las organizaciones civiles (ver anexo 1), quienes nombraron a la académica Alma Rosa Alva de la Selva. Esta representación se formalizó en esta segunda sesión.

La discusión en esta temática se llevó a cabo en tres niveles, dos pertenecientes al ámbito formal, de acuerdo con la convocatoria gubernamental (los siete grupos de trabajo y la mesa general, a la que los actores de los grupos de la sociedad civil llamaron “mesa grande”), y uno en la base de las organizaciones de la sociedad civil. La dinámica de las reuniones entre las organizaciones ciudadanas dependía de la temática y realización de las siete mesas. En este sentido, había un grupo de cinco o seis representantes por temática, quienes trabajaban en una reunión cada semana, previo

intercambio de materiales, que apoyaban la discusión y se encaminaban a la toma de decisiones (la cual se llevaba y defendía en la mesa).

Esta forma de discusión tiene una definición teórica: democracia deliberativa, la cual

es una forma de gobierno en donde los ciudadanos, libres e iguales, así como sus representantes, justifican decisiones en un proceso en el cual intercambian razones que son mutuamente aceptables y generalmente accesibles, con el propósito de alcanzar conclusiones que puedan ser obligatorias para todos los ciudadanos en el presente, pero abiertas al cambio en el futuro (Gutmann & Thompson, 2004, p. 7).

Estos autores afirman que para alcanzar este objetivo, las características de la democracia deliberativa son las siguientes: la deliberación debe ser hecha entre ciudadanos libres e iguales; las razones que se expongan deben ser accesibles a todos los ciudadanos a quienes vaya dirigido el tema en debate, esto es, la deliberación debe tomar parte en un lugar público, además de que la justificación de ésta debe ser entendida por los ciudadanos; el proceso de esta discusión debe ser dinámico, y a través de este debate intentar influenciar las decisiones que el gobierno deberá tomar; es importante reconocer que los demócratas deliberativos no siempre esperan que la deliberación alcance acuerdos.

Asimismo, la deliberación tiene los siguientes cuatro objetivos relacionados: promueve la legitimidad de las acciones colectivas; alienta las perspectivas del espíritu cívico en los temas públicos; fomenta el proceso de respeto mutuo en la toma de decisiones; e inevitablemente se cae en algunos errores cuando se toman acciones colectivas. La deliberación también ayuda a corregir estos errores.

Jon Elster agrega que, “desde su nacimiento, la democracia por medio de la deliberación fue considerada tanto en forma positiva como negativa. Algunos sostenían que la discusión mejoraría la toma de decisiones, y otros, en cambio, que llevaría a adoptar malas resoluciones” (1998, p. 14), pero concuerdan en que “el concepto incluye la toma colectiva de decisiones con la participación de todos los que han de ser afectados por la decisión o por sus representantes: esta es la parte democrática. Así mismo concuerdan en que

incluye la toma de decisiones por medio de argumentos ofrecidos por y para los participantes que están comprometidos con los valores de racionalidad: esta es la parte deliberativa” (Elster, 1998, p. 21).

Sin embargo, aunque los grupos de la sociedad civil trabajaban desde esta lógica, de acuerdo con la experiencia de Alma Rosa Alva, “en esta mesa los empresarios escuchaban las propuestas, pero sin poner mucha atención, además de que casi siempre los que asistían eran sus abogados, entre ellos Javier Tejado Dondé [Televisa]. Se encontraba además el abogado de TV Azteca y del PAN, por lo que ese sector estaba sobrerrepresentado, en comparación conmigo que era la única representante de la sociedad civil”.¹⁸ Otra situación que se tenía que cuidar en la discusión entre miembros de las organizaciones civiles era que las propuestas tenían que ser contrastadas con su viabilidad política, ya que los industriales, en las mesas, descalificaban a los representantes de los grupos, y ponían en duda su acreditación y el otorgamiento de su participación en virtud de que, según ellos, a quienes representaban no eran muy visibles ni válidos frente a los empresarios, esto es, la voz de las organizaciones civiles no era válida.

En mayo de 2002 se constituyó un grupo redactor. Aunque la dinámica de las mesas comenzó con reuniones periódicas, señala Alva de la Selva, en junio de 2002 los trabajos comenzaron a verse entorpecidos. Las organizaciones civiles estaban al pendiente de las convocatorias, que se fueron espaciando entre una y otra, además de que en las subsecuentes reuniones no había materia suficiente para la discusión, y era visible que algo ocurría o que había una negociación alterna, muy contrario a lo que debería ser un proceso de deliberación pública, como el que define César Cansino, que

debe hacerse de forma argumentativa, por medio de un intercambio regulado de información y de razones. Asimismo, las deliberaciones deben ser incluyentes y públicas, ya que todos los afectados deben de formar parte de la discusión, deben ser libres de cualquier coerción exterior o interior que pudiese implicar un prejuicio hacia el otro interlocutor, pues todos tienen derecho a hablar, pero también la obligación de escuchar (Cansino, 2007, p. 290).

¹⁸Testimonio de la doctora Alma Rosa Alva de la Selva.

EL DECRETO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2002 Y LA INICIATIVA CIUDADANA

El 10 de octubre de 2002 se publicó en el DOF, edición vespertina, el nuevo Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión, así como el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica. En los considerandos del nuevo reglamento se destaca que el de 1973 “ya no responde a la actual realidad política y social de nuestro país, donde el papel de los medios de comunicación es esencial para consolidar una democracia moderna”, y que la adecuación del reglamento responde a los principios de libertad de expresión, certeza jurídica y responsabilidad social. También resalta la participación “ciudadana” del Consejo Nacional de Radio y Televisión, y su función en la construcción de consensos. Efectivamente, el nuevo reglamento considera la participación de un integrante de la sociedad civil, en calidad de invitado permanente, con voz, pero sin voto,¹⁹ y no establece los requisitos que ese integrante debe tener, mucho menos a qué grupos de la sociedad civil debe representar. En cuanto al decreto, del que se toma el nombre de *decretazo*, se abroga el anterior acuerdo del 1 de julio de 1969, mediante el cual se estableció el impuesto de 12.5% de tiempo aire puesto a disposición del Estado, que se redujo a 1.5% (ver anexo 2).

Ante esta situación, unilateral por parte del presidente Vicente Fox, parecía estarse enviando, implícitamente, el mensaje de que el proceso de discusión ya no tenía razón de ser. Esa misma tarde, había cita en la Secretaría de Gobernación, hacia donde se dirigía Alma Rosa Alva, quien escuchó la noticia por radio y optó por dar media vuelta. “Se nos hizo creer hasta el último minuto que la mesa de diálogo estaba en funciones y que los acuerdos que ahí se tomaban realmente habían sido suscritos y que tenían una formalidad.”²⁰ Sucedió como Javier Corral ha dicho en numerosas participaciones refiriéndose

¹⁹ Ver artículo 47 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en materia de concesiones, permisos y contenidos de las transmisiones de radio y televisión.

²⁰ Testimonio de la doctora Alma Rosa Alva de la Selva.

a las consultas públicas: “Esta es la historia de la consulta pública en México, donde se ha convocado a todos, se ha escuchado a unos cuantos y no se le ha hecho caso a nadie”

Lo anterior derribó también la expectativa de poder utilizar la democracia deliberativa como un mecanismo de discusión facilitador y, sobre todo, como un dispositivo de participación social, ya que, como Jorge Alonso Sánchez argumenta, “la democracia deliberativa, al abrir una discusión pública sobre las más diversas políticas, posibilita la construcción de espacios de negociación y de formación de consensos fundados. Una democracia “dialógica” no es simplemente una extensión de la democracia liberal, sino la creación de formas de intercambio social que reconstruyen solidaridades sociales” (Alonso, 1998, p. 19).

Ese 10 de octubre, en una reunión de la CIRT a la que fue invitado el presidente Vicente Fox, éste expresó que el nuevo reglamento respondía a la libertad de expresión, “acabó el compromiso medios-gobierno [...] el tiempo que ahora tendrán obligación de poner en manos del Estado tiene un costo que supera con mucho a 200% de lo que antes nos entregaban” (*El Universal*, 13 de octubre de 2002). Las reacciones no se hicieron esperar, entre los días 11 y 22 de octubre, columnistas de diarios, como Jorge Fernández Menéndez, Ricardo Alemán, Miguel Ángel Granados Chapa, Leo Zuckermann, Manuel Camacho Solís, Javier Corral, Elvira García, Jorge Alcocer, Raúl Cremoux, Alberto Aziz Nassif y Federico Arreola, entre otros, manifestaron sus ideas en torno a este suceso.

Felipe Calderón, en su calidad de coordinador de la bancada del PAN en la Cámara de Diputados, acusó a la Secretaría de Gobernación de tener una falta de comunicación con el partido, ya que no le habían informado sobre la negociación con los concesionarios para modificar el reglamento.²¹ También los diputados y senadores del PRI, PAN y PRD comenzaron a declarar que presentarían una controversia constitucional ante la SCJN, con el argumento de que el Ejecutivo no tenía facultades para eliminar impuestos, de la cual se desistieron a cambio de impulsar una reforma a la LFRT, por lo que, el 16 de

²¹ “Reprocha PAN a SG falta de comunicación”, *El Universal*, 13 de octubre de 2002, sección México.

octubre, la Cámara de Diputados instaló de manera formal la mesa de trabajo encargada de presentar propuestas de reformas a este ordenamiento.

Los grupos de la sociedad civil expresaron su desacuerdo al *decreto*. El 17 de octubre se publicaron en *La Jornada* dos desplegados, el primero titulado “El Ejecutivo federal renuncia a derechos fundamentales del Estado. Por una nueva Ley de Radio y Televisión”; el segundo: “Organizaciones civiles rechazamos el acuerdo entre Fox y la CIRT”, incluso el editorial de este medio impreso señaló: “Tiempos oficiales: vergüenza y descaro”. La Secretaría de Gobernación respondió con la publicación de un desplegado, el 18 de octubre de 2002 en *El Universal*, y el 21 de octubre en *Público*, que más que informar, justificaba el nuevo reglamento y el decreto, en que exponía que con tales modificaciones:

- Se amplía la transparencia.
- Los refrendos de concesiones no son automáticos.
- Se abre al público la información de concesionarios y permisionarios de radio y televisión.
- Se hacen públicos los criterios generales de clasificación de programas.
- Licitación pública de concesiones y permisos.
- Se da voz a la sociedad civil organizada en el Consejo Nacional de Radio y Televisión.
- Se establece derecho de réplica.
- Se facilita la transmisión de programas en lengua indígena.
- Se promueve la equidad y género y los derechos de los grupos vulnerables.
- No cambia la duración de los treinta minutos de los tiempos del Estado que fija la ley.
- El nuevo reglamento permite un mejor aprovechamiento de los treinta minutos de los tiempos del Estado.
- El nuevo reglamento promueve mejores horarios para las cápsulas de cinco minutos o más.
- La ley establece el impuesto de 5% a cargo de las empresas concesionarias, el cual permanece sin cambio.

- La facultad de establecer o derogar impuestos y contribuciones federales es exclusiva del Congreso de la Unión. Lo que se abrogó fue un acuerdo presidencial que hacía posible el pago de estos impuestos en especie.
- Se dota al Estado de un instrumento para hacer valer su potestad tributaria.
- El reglamento y decreto no se oponen a la mesa de diálogo.
- La expedición del reglamento y decreto no sustituyen una nueva ley en la materia, ni sustituye facultades legislativas del Congreso.
- La publicación vespertina del DOF no es extraordinaria ni irregular.

Por otro lado, el *decretazo* ocasionó una reactivación de la mesa de diálogo. En primer lugar, los representantes de las organizaciones sociales se reunieron y decidieron pronunciarse ante la instalación del CNRT. Este acto se llevó a cabo el 11 de noviembre en la Secretaría de Gobernación. Las organizaciones acudieron con una figura de cartón, que fue presentada como “Juan Ciudadano”. Alma Rosa Alva le entregó una carta al secretario Creel para expresarle su indignación por el acontecimiento, que no se reconocía a ese consejo por no integrar a miembros de la sociedad civil, y que se seguiría adelante con el proyecto.

En segundo lugar, la mesa de diálogo continuó y retomó las propuestas que habían sido suscritas por los integrantes de los siete grupos de discusión; se avanzó en aquellas en que no se había tenido consenso. “Una de estas diferencias señalaba que los medios en México se reconocen como de interés público, mientras que la propuesta de las organizaciones pretendía que más que de interés público, fueran de servicio público, lo cual era una diferencia cualitativa muy grande”.²² En opinión de Alva de la Selva, el proyecto fue complicado por el número de capítulos y artícu-

²² Testimonio de la doctora Alma Rosa Alva de la Selva.

los, por lo que fue necesaria la asesoría de varios abogados para que éste fuera lo más viable posible. Así se logró que la redacción del anteproyecto de iniciativa tuviera como puntos esenciales los siguientes:

- Objetivos amplios y diversificados para la radio y la televisión, así como su función social.
- Definición de términos propios de la actividad sobre la que se legisla.
- La creación de un órgano regulador ciudadano al que se le asignan funciones estratégicas, con miras a evitar la discrecionalidad en el otorgamiento de las frecuencias; se le dan atribuciones para “distribuir” de mejor manera las frecuencias; vigila el cumplimiento de la ley en cuanto a contenidos de la programación, y administra los tiempos estatales.
- Definición de las categorías de las emisoras. Se abre la categoría de explotación directa para las emisoras estatales. Se aclara lo que significa permisionaria.
- Regulación de tal manera que ninguna empresa pueda tener más de 35% de las frecuencias en una misma localidad.
- Establecimiento de una cuota de 20% de frecuencias para uso social (permisionarias o estatales).
- Garantía para el trabajo de las permisionarias al autorizarlas a obtener ingresos.
- Garantía de exhibición para producción independiente.
- Especificación para programación para público infantil.
- Instauración del derecho de réplica.
- Apertura de una nueva ruta para los medios de carácter no lucrativo.
- Creación de una figura jurídica para los medios de Estado.
- Creación de un fondo nacional para producción.
- Creación de un estímulo para la producción nacional.
- Protección para la audiencia televisiva.
- Regulación para la propaganda comercial.

Sobre el CNRT, que en opinión de Alva de la Selva era el corazón de la iniciativa, éste se concibió como un organismo ciudadano, cuya creación obedecía a la lógica de que debía ser autónomo en sus decisiones. Asimismo, Javier Esteinou lo concebía como independiente del “regateo político y de las tradicionales componendas entre gobierno y medios, a través de la participación de consejeros ciudadanos propuestos, mediante convocatoria pública abierta” (Esteinou, 2005).

LA INICIATIVA CIUDADANA EN EL SENADO

El proyecto elaborado por los grupos de la sociedad civil no podía ser presentado directamente como una iniciativa ciudadana, pues esa figura no está prevista en la Constitución;²³ por ello, se decidió que todas las organizaciones ciudadanas involucradas suscribieran el documento, el cual fue entregado a la Comisión de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Especial para la Reforma del Estado del Senado de la República, el 4 de diciembre de 2002; la hicieron suya los entonces senadores Javier Corral (que, además, era el presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes) y Raymundo Cárdenas, quienes la presentaron al pleno con el apoyo de 53 senadores más el 12 de diciembre. La iniciativa fue turnada a las comisiones de Comunicaciones y Transportes, Estudios Legislativos y Gobernación, las cuales conformaron una subcomisión dictaminadora, integrada por los senadores Javier Corral, Héctor Osuna y Felipe Vicencio (PAN); Mariano González, Fidel Herrera y Manuel Bartlett (PRI); Moisés Castro, Demetrio Sodi y Rutilio Escandón (PRD); y José Herrera (Convergencia). De este proyecto

²³ De acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo pueden presentar iniciativas de ley el presidente de la república, los diputados y senadores y las legislaturas de los estados. La figura de iniciativa popular sí existe en algunas entidades como Jalisco.

destacaron las siguientes propuestas: la creación de un consejo ciudadano para regular la entrega de concesiones y la programación; se restringían a 35% máximo las señales a los monopolios; y se destinaba 20% de estas mismas para uso social.

La dinámica de trabajo incluyó la convocatoria a audiencias, por cuyos resultados la iniciativa original comenzó a sufrir modificaciones, aunque no de fondo. Otra característica que se da es que la participación de los grupos de la sociedad civil ya no fue requerida. A pesar de ser éstos los creadores del anteproyecto, y actores fundamentales de este proceso, los senadores no los invitaron a seguir participando:

No nos llamaron, nosotros esperábamos que nos llamaran para tener audiencias con ellos, pero tengo entendido que integraron [los senadores] un panel de expertos, y a ellos se les pedían las opiniones sobre ese proyecto ciudadano, aunque al suscribirla los senadores, era ya una iniciativa legislativa.

Sobre ese proyecto le empezaron a hacer modificaciones, pero esa fue otra parte de ese proceso que no nos dejó muy contentos, porque considerábamos que nos iban a llamar por lo menos para decirnos qué modificaciones se habían realizado y qué trabajo legislativo faltaba por hacer, pero no nos informaron, y de repente, ya en el año 2005, cuando la iniciativa estaba en una fase de discusión avanzada, sale la iniciativa en la Cámara de Diputados y su aprobación el 1 de diciembre de ese año.²⁴

Sobre la participación de los representantes o de las mismas organizaciones de la sociedad civil, como bien lo dice Olvera, no se trataba de un ente homogéneo, no sólo por la dificultad para ponerse de acuerdo como mencionó Alva de la Selva, sino porque también cada una de estas agrupaciones contaba con una agenda

²⁴ Testimonio de la doctora Alma Rosa Alva de la Selva.

propia; por esta misma razón, se prueba la necesidad de incorporar el concepto de grupo de interés al de la sociedad civil:

Precisamente, la falta de fuerza de la sociedad civil en este tema deriva de la diversidad de intereses, porque tenemos sectores conservadores que también son sociedad civil, como la organización *A favor de lo mejor*, cuya única preocupación era el tema de los contenidos de la radio y la televisión y no le importaba el asunto de la concentración en pocos concesionarios, o no le importaba la transparencia en el ejercicio del otorgamiento de las concesiones o permisos, sólo le interesaba que no hubiera pornografía ni violencia.

Otros traen otra agenda, otros dicen “lo que nosotros queremos es que se abra el espectro a opciones de comunicación alternativa fortaleciendo el modelo de los permisos”, es decir, el modelo no lucrativo de la comunicación electrónica, y entonces el resto de la agenda también a ellos les era indiferente o muy secundario.

Todos los que respaldaron la reforma no estaban con la convicción de respaldar el cien por ciento del paquete, es decir, hay que tomar en cuenta la hora de hacer el balance, y preguntarse el porqué no se pudo llegar más lejos, o por qué no se ha podido llegar al final del proceso. A lo mejor habrá que encontrar algunas de las explicaciones en esta “volatilidad de las reivindicaciones” de la sociedad civil o esta fugacidad o parcialidad de las reivindicaciones de la sociedad civil que aparecen cuando el tema que a ellos particularmente les interesa está comprometido, pero que se repliegan cuando es otro tema, como ejemplo [sic] el cuando *A favor de lo mejor* se repliega cuando se reivindica la concentración, porque no les interesa en lo más mínimo, con ellos podemos contar cuando se trate de contenidos, pero nada más, y con otros cuando se trate de posibilitar comunicación alternativa y no les interesa lo que tenga que ver con concesiones, y así.²⁵

²⁵ *Idem.*

A finales de 2003 se logró un primer borrador de dictamen. Días después, el senador Javier Corral pidió licencia para contender como candidato a gobernador del estado de Chihuahua, por lo que Héctor Osuna es nombrado nuevo presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, quien no convoca a ninguna sesión para tratar el tema en nueve meses. Cuando regresó Corral, exigió un papel más activo de la comisión para avanzar en el dictamen.

El 13 de diciembre de 2004, la subcomisión presenta un proyecto de dictamen a las comisiones, pero se piden otros dos meses de prórroga con el objetivo de realizar una nueva consulta. En este mismo mes, los coordinadores parlamentarios en el Senado de la República, Enrique Jackson (PRI), Jorge Zermeno (PAN), Jesús Ortega (PRD) y Gloria Lavara Mejía (PVEM), se comprometieron para que el dictamen de la nueva LFRT se sometiera a discusión en febrero de 2005, fecha en que iniciaría el periodo ordinario de sesiones. El dictamen en cuestión no había sido conocido por los representantes de los grupos de la sociedad civil, aunque Alma Rosa Alva “suponía que dicho documento había retomado una gran parte de la iniciativa entregada a los senadores”.

El compromiso de los coordinadores parlamentarios no se cumplió, aun y con la solicitud de *excitativa* que presentaron, en marzo de 2005, los senadores secretarios de las comisiones de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, y Estudios Legislativos: Rutilio Escandón, César Raúl Ojeda y Felipe Vicencio, respectivamente. En abril de 2005, el senador Osuna presentó una propuesta de dictamen propia con la supuesta intención de conciliar las partes en conflicto (Romo, 2005) y resolver el desgaste de las discusiones. Sus principales características fueron:

- Ponderaba la actividad de la radiodifusión como una industria, no como un servicio público.

- Aparecía con frecuencia el término “procurar” en vez de garantizar.
- Desaparecía absolutamente la creación de un órgano regulador.
- Los tiempos del Estado eran manejados como concesión o asignación por parte de los concesionarios.
- Se regresaba a la situación de no atender las necesidades de comunicación de las comunidades y grupos de la sociedad organizada.
- Se quitaba el candado que ayudaría a combatir el monopolio al eliminar la indicación de que si ya se tenía más de 35% de las frecuencias de una localidad, no se podía aspirar a otra.
- Se eliminaba la indicación sobre el 20% de las frecuencias para emisoras sociales, en cada localidad.
- Se ampliaba la duración de las concesiones a veinte años.
- Se abría la licitación económica como única para obtener una concesión.
- Desaparecía el pago de derechos por uso de una concesión.
- Desaparecían las indicaciones para los tiempos electorales y la contratación sólo a través del Instituto Federal Electoral (IFE).
- Se eliminaba la obligación de retransmitir los canales abiertos en los de paga.
- Desaparecía toda mención a la publicidad para las estaciones del Estado.
- Se establecía la discrecionalidad para el derecho de réplica.

Esta propuesta fue criticada porque no sólo no tomaba en cuenta los aportes de la iniciativa ciudadana, sino que aparentemente beneficiaba a los grandes consorcios de medios, ya que los intereses de los agremiados a la CIRT eran evidentes en ese

dictamen. Lo que más se destaca en el análisis de la propuesta de Osuna es que no sólo era el beneficio de intereses empresariales sobre los de los grupos de la sociedad civil, sino que se comenzó a vislumbrar la cuestión acerca del derecho de unos cuantos sobre el derecho de la mayoría, el derecho de libertad de expresión de los medios, sobre el derecho a la información de todos, lo que tiene impacto en el tipo de democracia que vivimos, la participación de la sociedad y el Estado en general. En esta etapa, organizaciones e instituciones educativas abrieron espacios de debate, información y participación.

El paso de casi tres años no sólo significó el desgaste de la discusión, sino que también afectó a las propias empresas comerciales, pues era evidente que requerían una modificación a la LFRT para poder entrar a la convergencia tecnológica, cuestión que, por el tiempo, ya empezaba a presionarlos. De hecho, los concesionarios, habían impulsado las gestiones necesarias desde 1999 para preparar dicho cambio. Con este objetivo, se creó, el 6 de julio de ese año, el Comité Consultivo de Tecnología Digital para la Radiodifusión, cuya función sería realizar las recomendaciones para las normas de los sistemas digitales. Hay que resaltar que en éste no estaba representada la sociedad civil, ni siquiera los medios permisionarios.

En segundo término, se firmó el acuerdo secretarial para reservar las bandas de frecuencias para el desarrollo de los servicios digitales. Este acuerdo modificaba el régimen de las concesiones y los permisos en los documentos, en el sentido de que la decisión que tomara la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) debía ser acatada por el concesionario o permisionario. El *estándar* tecnológico adoptado fue el de la televisión digital estadounidense, lo cual quedó oficializado el 2 de julio de 2004. Sin embargo, sin una reforma a la LFRT y a la LFT, la televisión digital no podía pasar de la etapa experimental a la comercial.

LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LFRT Y A LA LFT DE 2005

El 22 de noviembre de 2005, los diputados Miguel Lucero Palma, del grupo parlamentario del PRI, y Javier Orozco del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentaron una iniciativa para reformar diversos artículos de la LFRT y de la LFT, la cual se turnó, por parte de la diputada presidenta María Marcela González Salas y Petricioli, a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio, Televisión y Cinematografía (Cámara de Diputados, 2005, p. 28), esto es, que ambas comisiones debían sesionar en conjunto para analizar y votar la iniciativa.

La reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Radio, Televisión y Cinematografía, se llevó a cabo el 29 de noviembre de 2005, con una convocatoria que se había lanzado a las 21:30 horas del día anterior. Asimismo, el proyecto de dictamen fue entregado poco antes de la reunión, que comenzaría a las 11:00 horas. Varios diputados argumentaron la falta de tiempo y la premura para discutir el texto;²⁶ al respecto, el diputado Carlos Jiménez Macías (PRI) señaló lo siguiente:

Me sorprende mucho la agilidad y la premura con que estamos trabajando, cuando en esta Cámara hay muchísimas leyes que no caminan [...] la lectura que damos es que estamos dando una prioridad impresionante fundamentalmente a los intereses de las empresas [...] Yo estoy sorprendido de que nunca hayamos mostrado tanto interés en la Ley de RTC [*sic*] que está parada en el Senado, [...] simplemente dejo constancia de que no se puede legislar de esta manera. No es una buena señal, no hablamos de madurez parlamentaria y más cuando se trata de una propuesta que acaba de entrar, cuando esta Cámara tiene cientos, no solamente de iniciativas; cientos de puntos de acuerdos, etc., pero además minutas del Senado que no sacamos (Cámara de Diputados, 2005).

²⁶ En el mismo sentido, el diputado Carlos Flores Rico reclamó el hecho de discutir este dictamen, cuando la iniciativa que él había presentado dos meses antes para reformar el artículo 59 de la LFRT ni siquiera estaba dictaminada. También intervino el diputado José Luis González Garza, al destacar la premura de la convocatoria y la entrega del proyecto de dictamen.

Tras los reclamos, se inició el debate del proyecto de dictamen. Puede apreciarse en la versión estenográfica que, a pesar de que los diputados no habían tenido el tiempo suficiente para un análisis en profundidad, trataron de privilegiar un sentido social, pero la conducción de la sesión impidió que las modificaciones propuestas fueran trascendentes. Los diputados quisieron comenzar con la reserva de artículos, pero el presidente los conminó a que, de acuerdo con la regla legislativa, primero se aprobara en lo general y luego se discutieran los artículos reservados.

El debate sólo resaltó la discusión de algunos artículos. Se comenzó con las propuestas del diputado Jesús González Schmal para adicionar el artículo 9°-A de la LFT, en cuanto a señalar que la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) debía regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente “y de cobertura social amplia” de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, así como la propuesta para acotar, en el artículo 9°-D, que los comisionados de la Cofetel fuesen nombrados por ocho años, no renovables. Debido a la discusión, el diputado corrigió su propuesta y la cambió por una renovación de cuatro años. En contrapropuesta, el diputado Carlos Flores Rico planteó periodos de ocho años, con una renovación del mismo número de años, idea que fue apoyada por el diputado Federico Doring. De estas propuestas, se votaron a favor la de Flores Rico y la de González Schmal sobre el artículo 9°-A.

El artículo 79-A disponía que el IFE sería el que pagaría la publicidad electoral de los partidos políticos. El diputado José Julio González Garza pidió aclarar la redacción, por lo que se adicionó la frase “con cargo a sus prerrogativas”, y fue votado por unanimidad, salvo la abstención de González Schmal. En los artículos transitorios, fue el diputado Federico Doring quien propuso que los entonces cuatro comisionados de la Cofetel no podrían ser elegibles para la conformación de la nueva comisión.

Finalmente, y con la discusión concluida, el diputado Javier Castelo hizo hincapié en que no era aceptable “que nos traigan un documento donde dice: el día 29 se sometió aquí a votación y que no se sabe si fue aprobado o no, que previamente se haya redactado así. Yo creo que debería haber más respeto a todos los diputados” (Cámara de Diputados, 2005); aunque los legisladores reconocieron la premura de la discusión, y que ésta apoyaba a las empresas mediáticas, nadie recomendó que se pospusiera la reunión.

El 30 de noviembre sesionó la Junta de Coordinación Política. Esta reunión de trabajo se realizó sin su presidente, Pablo Gómez Álvarez del PRD, quien fue sustituido por el diputado Eduardo Espinoza Pérez. Tampoco estuvieron los coordinadores del PAN, José González Morfín; del PVEM, Jorge Antonio Kahwagi Macari; y del PT, Alejandro González Yáñez, quienes enviaron representantes. El único coordinador que asistió fue el del PRI, Emilio Chuayfett Chemor. Jesús Martínez Álvarez, coordinador del Partido Convergencia, no asistió ni envió representante. Aun con esta situación, en dicha reunión se tomó el acuerdo de disculpar la segunda lectura del dictamen de reformas a la LFRT y a la LFT.

Al día siguiente, el 1 de diciembre de 2005, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio, Televisión y Cinematografía presentaron ante el pleno de la Cámara el proyecto de decreto. Antes de dar paso a su discusión, la presidencia de la mesa directiva leyó un comunicado procedente de la Junta de Coordinación Política, en el que se solicitaba que dicho dictamen “se turne lo antes posible y se le dispense la segunda lectura” (Cámara de Diputados (b), 2005, p. 70).

Lo que quizá confundió a los legisladores fue que, aun cuando en ese comité los acuerdos alcanzados habían sido tomados por representantes, con excepción del PRI, cuyo líder de bancada sí asistió, al leerse el comunicado se dijo que lo firmaban los coordinadores. Esta situación hizo creer que el dictamen estaba leído, analizado y avalado por todas las fracciones y, por ende, sólo se requería del “trámite” del voto a favor de los diputados. Al no haber oradores registrados para el debate, ya que el documento no se conocía, se abrió la votación, y el dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes (327 de diputados); el tiempo que transcurrió entre su presentación y la votación fue de siete minutos (ver anexo 3). La minuta aprobada fue enviada al Senado para los efectos constitucionales procedentes.

Del dictamen aprobado por los diputados federales, resaltó que las concesiones ya no serían otorgadas a discrecionalidad del presidente de la república, sino que debían licitarse, en el entendido de que el mejor postor sería quien la ganase, sin importar si el participante tenía ya una o varias frecuencias. Otro punto fue la conversión tecnológica, con lo cual sólo los grandes grupos se quedarían con el mercado, mientras que concesionarios como los de

la banda de Amplitud Modulada (AM) en radio estarían en peligro de desaparecer, debido a que la digitalización conlleva costos muy altos y no se preveía en la legislación algún mecanismo de apoyo para estos radiodifusores; por lo tanto, llegado el momento, sin tecnología digital, correrían el riesgo de que se les retirase la concesión. En cuanto al Consejo Regulador, el apoyo a las radios comunitarias, así como el derecho de réplica desaparecieron en este dictamen.

Al respecto, Dulce María Sauri Riacho, senadora del PRI en la LIX Legislatura, opinó:

Hubo varias cosas muy curiosas. Primero el dictamen en una semana, segundo, una vez que dictaminó la comisión que firmó la mayoría, creo que todos los integrantes de la comisión, a favor, pasó a la Junta de Coordinación Política. Ésta es la que decide que asuntos se llevan al pleno y en que momento. La Junta de Coordinación también tiene facultad para que si hay una decisión unánime de sus miembros de proponer que se dispense la segunda lectura y se ponga de inmediato a discusión. Eso sucedió, se propuso la dispensa de la segunda lectura y su inmediata discusión y al iniciar la sesión, los diputados ni siquiera acababan de sentarse. Esas cosas se hacen cuando realmente se quiere pasar una *bola rápida*, no cuando se quiere discutir un asunto.

Después de la votación, el coordinador de la bancada del PRD, Pablo Gómez, negó haber tenido conocimiento acerca del contenido del dictamen. Sin embargo, su representante, así como los de los demás ausentes, no sólo había tomado la decisión de disculpar la segunda lectura, sino de pedir el trámite inmediato de un proyecto que, según ellos, también desconocían. De manera circunstancial, se puede decir que lo anterior es imposible, pues tanto el presidente de la Junta de Coordinación Política como sus integrantes deben conocer el contenido de los documentos para poder avalarlos o rechazarlos.²⁷

²⁷ Después del “incidente parlamentario” que permitió a los diputados federales votar las reformas a la LFRT y LFT sin conocimiento, la confianza en los coordinadores parlamentarios ya no fue ciega. De acuerdo con la diputada federal de la LX Legislatura Rocío Morgan, “cada vez es más difícil conseguir el apoyo incondicional de las bancadas a sus coordinaciones, se impone cada vez más la necesidad de discutir los temas al interior de las mismas y conseguir el consenso, primero del propio grupo parlamentario” (entrevista a Rocío Morgan, ex diputada federal, 29 de julio de 2010, Guadalajara, Jalisco).

Otro testimonio que pone en duda el desconocimiento del coordinador perredista sobre el dictamen, es el de Julio Boltvinik Kalinka, su compañero de bancada en esa legislatura. Boltvinik le comentó a Jorge Alonso que “ese día primero de diciembre, les habían entregado 47 dictámenes para su discusión y aprobación en esa sesión, por lo que se acercó a Pablo Gómez para expresarle que no se tendría el tiempo necesario para revisar cada uno de los documentos, a lo que Gómez respondió que los había leído todos, que iban en *buena línea*, por lo que había que apoyarlos” (con la votación a favor).²⁸ En este sentido, Boltvinik confió en su coordinador, así como muchos más debieron hacerlo, razón por la cual cuando la minuta se encontraba en discusión en el Senado, un grupo de ciento once diputados envió una misiva a los senadores para pedir la revisión a conciencia y profundidad de dicho documento.

Sobre lo anterior, Dulce María Sauri comentó:

Nadie dijo nada, por eso no se pueden excusar de esa situación. Los del PRD también fueron *corresponsables*, que ya sepan si la secretaria de la Comisión de Radio y Televisión, de ese partido, creo que era la diputada Dolores Gutiérrez de Tabasco,²⁹ hizo el análisis que correspondía o no lo hizo, o prendió o no prendió las alertas al interior de su grupo parlamentario, pues es un asunto interno, pero hacia afuera lo que se vio es que todos los partidos, todos los diputados de todos los partidos votaron a favor. Ahora, ¿qué pueden haber ofrecido? Porque estas cosas no son accidentes. En las cámaras, cuando tratan de pasar una bola rápida así, es porque hay algo que se está buscando, lo que se dice, que se rumora, a mí no me consta, es que hubo ofrecimientos muy concretos de apoyos a los candidatos de los partidos políticos a la presidencia de la república a cambio de que sus legisladores aprobaran las reformas.³⁰

²⁸ Testimonio de Jorge Alonso Sánchez, 28 de julio de 2010, Guadalajara, Jalisco.

²⁹ Después de terminar su periodo como legisladora, la diputada Dolores Gutiérrez declaró que antes de que la reforma se aprobara por unanimidad el 1 de diciembre de 2005, Tejado Dondé, abogado de Televisa, les ofreció a los partidos políticos y a sus candidatos presidenciales espacios gratuitos en radio y televisión para que difundieran sus propuestas electorales (Jenaro Villamil, “Autocracia televisiva”, *Proceso*, núm. 1575, 6 de enero de 2007).

³⁰ Entrevista a Dulce María Sauri Riancho, 17 de mayo de 2006, México, DF.

Entre enero y marzo de 2006 se abrió un intenso debate en la prensa escrita en torno a la minuta. Contrariamente a esa aparente unanimidad en la reforma, se abrieron voces a favor y en contra entre los académicos, organizaciones, los políticos y sus partidos, el Senado, secretarías de Estado, e incluso al interior de la misma CIRT y otras cámaras empresariales. Destaca en este proceso que los diarios, nacionales y locales se erigieron como un contrapeso a la postura de las televisoras. Ante este fenómeno que se vivía y se construía día a día, la discusión fue constreñida al intercambio y a la batalla entre notas periodísticas (diarios) y artículos en revistas especializadas.³¹ Aunque en estas últimas participaron diversos académicos e investigadores, ninguna universidad se pronunció al respecto;³² de hecho, organismos como la AMIC entró muy tarde al debate de este proceso.

LA NEGOCIACIÓN AL INTERIOR DEL PRI Y DEL PAN

Cuando la minuta llegó a la Cámara de Senadores, también se les quiso pasar la “bola rápida”, pero la intervención de varios legisladores de todas las fracciones parlamentarias lo impidieron, y lograron, en ese momento, ventilar el tema en la sociedad. La negociación con los senadores se basó en los intereses electorales, aunque en su momento los candidatos del PRI, PAN y PRD lo negaron.³³

³¹ Principalmente los diarios de circulación nacional: *Milenio*, *La Jornada*, *El Universal* y *Excélsior*; y los locales: *Mural* y *Público*. De las revistas, destacan: *etcétera*, *Zócalo*, *Revista Mexicana de Comunicación*, y *Proceso*.

³² Para Raúl Trejo, la falta de toma de posturas de las universidades era correcta, ya que dichas instituciones, como recintos donde se cultivan todas las ideas del pensamiento, no podían tomar una posición. En cambio, la postura de los académicos sí se debía expresar libremente.

³³ En este apartado se da cuenta de las negociaciones al interior del PRI y del PAN, atestiguadas por miembros de esos partidos. Aunque no se logró entrevista con algún miembro del PRD, Javier Corral ha manifestado en diversos foros tener la crónica precisa de la labor de Televisa, las pláticas y los ofrecimientos de apoyo a Andrés Manuel López Obrador (Corral, 2007).

Al respecto, Dulce María Sauri expresó lo siguiente:

Era atentatorio a la inteligencia, no se puede pensar que las televisoras negociaron con el candidato Calderón y con el candidato Madrazo, para darles a ambos apoyo para llegar a ganar la Presidencia, porque sólo uno podía ganar. Internamente yo les decía a mis compañeros ¿qué no se dan cuenta de que con el voto del PRI le vamos a dar al presidente Fox la guadaña para que nos corte la cabeza más rápido, que va a capitalizar para las reformas del PAN y el candidato Calderón? Por eso a mí no me sorprendió que simultáneamente a la aprobación de la reforma, viniese un incremento desbocado en la publicidad de Felipe Calderón y desbocado en la publicidad del presidente, que finalmente en el mes de abril registra un incremento en las tendencias del voto a favor de Felipe Calderón y ¿qué pasó con el del PRI? No solamente no nos fue bien, sino nos fue peor. Eso al PRI no le servía, y la mayoría de los votos, en las dos cámaras, fue del PRI, la cosa más absurda que yo he visto.

Si ve usted qué senadores son candidatos a diputados, va a ver que sólo hay uno, y votó en contra, que es el senador Carlos Gómez, que está en el lugar ocho de la tercera circunscripción para ser diputado. Todos los demás votaron a favor, incluso hubo un caso muy sobresaliente de la senadora Noemí Martínez, de Veracruz, una mujer de gran energía, una luchadora social, con una gran plataforma electoral en Veracruz, estaba previsto que fuera candidata a diputada plurinominal y por su voto en contra la eliminaron de la lista. Sabíamos que parte del costo de votar en contra iba a ser que no íbamos a tener oportunidad de ser candidatos a diputados, y así se dieron las cosas. Pero cada partido tiene su estrategia de convencimiento, en el caso del PAN se los pidió el presidente del partido, y eso varios compañeros del PAN nos lo contaron. En el caso del PRI fue diferente, inclusive en una de las reuniones internas hubo la petición de que directamente el presidente del partido nos dijera que quería, que tuviese claridad el grupo parlamentario qué quería y por qué quería, para que tuviéramos los argumentos de por qué deberíamos o no hacer eso, pero no fue posible. Uno a uno a los compañeros los fueron convenciendo de que era mejor para la causa del PRI, y hubo incluso una reunión en donde un compañero planteaba que los que íbamos a votar en contra éramos traidores al PRI. Fue una discusión muy dura. La posición mayoritaria, finalmente, fue votar la minuta en sus términos, y ahí están las consecuencias.

Yo nunca escuché que el presidente del Comité Ejecutivo Nacional dijera nada, “dicen” que el presidente del partido les dijo a algunos “dicen” que el candidato Madrazo le

dijo a muchos, pero a mí no me consta porque a mí ni uno ni otro me dijo directamente nada, ni siquiera mi coordinador me dijo nada. Por eso no soy un caso para ejemplificar presiones directas, porque no me lo dijeron. Lo que sí se dio fue un ambiente de presión, cuando menos para mí, en el sentido de decirme “si estás en contra le estás haciendo el juego a Javier Corral” “que Javier Corral está descalificado, que es panista, que le está haciendo el juego al PAN” o “le estás haciendo el juego al PRD, a los perredistas, estás impidiendo que Madrazo tenga más espacio en la televisión, que lo traten bien los medios”.³⁴

Para Dulce María Sauri, las empresas televisoras hicieron su trabajo, el cual era impulsar una ley que los favoreciera, mientras los que no realizaron su labor fueron los legisladores, ya que su trabajo es hacer leyes que beneficien a todos, al conjunto, a la sociedad, a la diversidad a la competencia económica de este país.

Nuestro trabajo era oír a las televisoras como oír a otros y decidir lo mejor para la mayoría. En eso el Poder Legislativo, esta legislatura (LIX) se equivocó. Claro que quien gane la Presidencia de la República va a seguir teniendo ese enorme poder fáctico que es el poder de los medios de comunicación, así es en las sociedades modernas, lo que necesitamos es un buen marco legislativo para que el Estado le ponga límites a ese poder fáctico, así como pedimos una buena legislación para que le ponga límites al poder fáctico del crimen organizado, así queremos también que el poder fáctico de los medios de comunicación tenga el límite que no es más que el interés colectivo, que el interés de la mayoría, y eso es responsabilidad del Estado.³⁵

En el caso del PAN, de acuerdo con Felipe Vicencio, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional planteó la necesidad de respaldar la reforma que proponía la industria de la televisión en sus términos, porque así convenía a los intereses electorales del partido.

Hubo dentro del grupo un debate muy amplio, un debate que se consignó en aquellos momentos en la prensa, fue muy largo, nos citaron a una comida, no recuerdo qué día fue, nos citaron a las tres de la tarde y a las nueve treinta estábamos terminando la reu-

³⁴ Entrevista a Dulce María Sauri Riancho, 2006.

³⁵ *Idem.*

nión; sí fue una reunión amplia, un diálogo intenso, hubo debate y al final expusimos nuestros puntos de vista quienes estábamos en contra y lo hicieron también quienes estaban a favor. Quienes estaban a favor jamás hablaron de la reforma en sí, ellos no se refirieron a la materia misma, sino al contexto y a las ventajas que de aprobar aquello se podría seguir para la causa partidista, fundamentalmente para la candidatura de nuestro abanderado a la Presidencia de la República.

Dio claramente a entender que había una presión de parte de los propios medios tendiente a una oferta de darle trato considerado a nuestro candidato a cambio de la aprobación de las reformas tal y como venían de la Cámara de Diputados. Nosotros establecíamos que esa era una exigencia inaceptable, que era un chantaje y que no deberíamos sobrevalorar la influencia que pudieran tener los medios en la definición de quién debería de ser el próximo presidente del país, pero ahí el debate evidentemente lo perdimos, se consideró que era coyunturalmente conveniente respaldar las reformas, por lo menos así lo creyó la mayoría.

Debo decir que en ningún momento se presionó para que quienes estábamos en contra cambiáramos nuestra postura. Ellos a lo único que iban era a asegurarse que tenían el número de votos necesario que sumados a los del PRI, a los del Verde y a otros más esta reforma pudiera pasar, de tal manera que no hubo una presión al interior del partido porque no necesitaban al cien por ciento de los legisladores, bastaba que treinta y tantos votaran a favor para que se lograra el número suficiente, por eso fueron esa tarde y eso fue lo que consiguieron.

Nosotros teníamos la oportunidad de acotar ese poder con una reforma justa que respetara los derechos de los grandes empresarios de los medios electrónicos, que sin duda los tienen, pero que armonizara el respeto de estos derechos con el respeto al derecho del resto de la sociedad. No ocurrió así por el temor a las represalias que desde el poder mediático pudieran sufrir los intereses partidistas, y al actuar así, paradójicamente, se les enviste [*sic*] de un poder mayor que hará doblemente difícil en un futuro poder hacer ajustes al marco que los regula.

Es esta paradoja de que se toman decisiones por temor a su poder y que resultan ser decisiones que terminan por fortalecerlos más y así sucesivamente. Esto se traducirá necesariamente en una incómoda relación del nuevo gobierno con ellos porque sin duda cobrarán la factura, saben cobrarla y lo harán bien, le harán saber al nuevo presidente que su triunfo prácticamente les corresponde y por lo tanto habrá una gran presión para que no se modifiquen las condiciones que hoy los favorecen tanto.

También lo seguirán haciendo en el propio Poder Legislativo, como de hecho se ve desde la propia integración de las dos cámaras, en donde ya han asegurado la presencia de enclaves de representantes que van a velar por sus intereses y que tienen suficiente influencia y poder como para influir en las dinámicas parlamentarias. Creo que esta es la situación y complicado por lo mismo, de que el nuevo gobierno pueda tomar las decisiones que le corresponden sin que las mismas tengan la anuencia de los medios electrónicos, a no ser que aprovechando la fuerza que derive de su nombramiento formal, del respaldo institucional, tuviera la disposición y el ánimo para cometer una serie de reformas tendientes a equilibrar el poder de los medios electrónicos para que no suplanten a las instituciones democráticas. En una lectura de los resultados electorales y la configuración del nuevo congreso, algunos pueden llegar a la conclusión de que esos resultados tienen que ver precisamente con la forma en tan convenida y considerada en que se ha tratado a los medios electrónicos, y por lo tanto su conclusión será que en los próximos años no habrá que hacer nada que los contrarie o que afecte a sus intereses porque esta condición de mayoría parlamentaria o de primera minoría, se disfruta gracias a la colaboración de ellos.

Es lamentable pero no dudo que muchos así lo reflexionen, entonces estamos en una paradoja porque teniendo la cantidad de legisladores suficientes para entrar en serio a una reforma democrática de los medios electrónicos, quizá esta legislatura tenga que transcurrir sin que eso se pueda ver. Acción Nacional históricamente ha abanderado causas de la democracia que en diferentes momentos le han permitido coincidir con la izquierda, pero este episodio poselectoral ha llevado a una radicalización de posturas tal que quizá en pocas épocas de la historia moderna del país se había constatado una distancia tan grande entre la izquierda y Acción Nacional, por lo tanto costará mucho tiempo y trabajo la construcción de puentes para impulsar agenda compartidas.³⁶

LA APROBACIÓN DE LA MINUTA EN COMISIONES

El 17 de marzo, los comisionados de la Cofetel enviaron a la Cámara de Senadores, y el 5 de abril a la Presidencia de la República, al secretario de Gobernación (Carlos Abascal), al titular de la SCT (Pedro Cerisola) y a los titulares de Innovación Gubernamental (Ramón Muñoz), de Políticas Públicas (Eduardo Sojo) y al

³⁶ Entrevista a Felipe Vicencio, 2010.

consejero jurídico del presidente Fox (Juan de Dios Castro), unos documentos en los que advertían que las reformas propuestas en materia de radio, televisión y telecomunicaciones despojarían al Estado de su rectoría sobre los bienes de la nación; también se demostró la dominancia de los concesionarios de televisión, en especial de Televisa y TV Azteca.³⁷

En esta misma fecha, se convocó a una reunión conjunta de las comisiones de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos. En esta sesión se presentó el dictamen de la minuta sin cambio, ya que no se incorporó ninguna de las propuestas que se hicieron en las cuatro mesas de trabajo realizadas en febrero.

Tanto al interior del PRI como del PAN ya se había llegado al acuerdo de votar la minuta en sus términos, algunos senadores, en ambos partidos, habían negociado su voto a cambio de los espacios necesarios para alcanzar puestos de elección popular, así como un trato preferencial por parte de Televisa. A pesar de la propuesta de otros legisladores para dar más tiempo al estudio de la minuta e incorporar las observaciones, se procedió con la votación.

Tabla 1. Integrantes de las comisiones de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos.

A favor de la minuta		
Senador	Partido	Aspiraciones particulares en ese momento (2006)
Orlando Paredes	PRI	Precandidato plurinominal a la Cámara de Diputados
Rubén Zarazúa	PRI	Precandidato plurinominal a la Cámara de Diputados
Jorge A. López	PRI	Candidato a alcaldía de Mazatlán
Eric Rubio	PRI	Aspirante a la candidatura a gobernador de Yucatán
Miguel Sadot S.	PRI	Precandidato plurinominal a la Cámara de Diputados
Jorge Norhausen	PAN	Aspirante plurinominal al Congreso de Yucatán
Héctor Vicario	PRI	Candidato a diputación en Guerrero
Héctor Michel	PRI	Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos
Héctor Osuna	PAN	Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes. Actual presidente de la Cofetel
Emilio Gamboa	PRI	Precandidato plurinominal a la Cámara de Diputados
Juan J. Rodríguez	PAN	Precandidato plurinominal a la Cámara de Diputados

³⁷ Jenaro Villamil, “Autocracia televisiva”, *Proceso*, núm. 1575, 6 de enero de 2007.

continuación tabla 1

En contra de la minuta		
Senador	Partido	Aspiraciones particulares en ese momento (2006)
Javier Corral	PAN	
Alfredo Martínez	PAN	
Alberto Martínez	PAN	
Wadi Amar	PAN	
José A. Castañeda	PAN	Doble voto por ser miembro de ambas comisiones
Serafín Ríos	PRD	
Raúl Ojeda	PRD	Precandidato a gobierno de Tabasco
Raymundo Gómez	PRI	
Abstenciones		
José Bonilla	PRI	Radiodifusor
Araceli Escalante	PRI	

LA SESIÓN DEL 30 DE MARZO DE 2006

En la sesión del 30 de marzo de 2006, los senadores Eric Rubio y Héctor Osuna presentaron una iniciativa para reformar diversos artículos de la LFRT. La llamada “reforma paralela” tenía como objetivo incluir en los artículos 17-D, 17-G, 28, y 28-A de la LFRT el requisito de la opinión favorable por parte de la Cofeco. Héctor Osuna, quien la expuso en tribuna, mencionó que la habían suscrito varios senadores.³⁸ Antes de que el presidente de la mesa directiva,

³⁸ Eric Rubio, Víctor Méndez, Emilio Gamboa, José Carlos Cota, Rubén Zarazúa, Alejandro Gutiérrez, José Bonilla, Víctor Méndez, César Camacho, Flavia Ureña, Araceli Escalante, Martha Tamayo, Ernesto Gil, Esteban Ángeles, José Aguilar, Jorge Franco, Silvia Domínguez, Yolanda González, Héctor Vicario, Mariano González Zarur, Francisco Bojorquez, Joel Ayala, Doroteo Zapata, Eduardo Ovando, Héctor Astudillo, Germán Sierra, Raymundo Gómez, Ricardo Aldana, Humberto Roque, Tomás Vázquez, Ana Bricia Muro, Óscar Luebbert, Carlos Rojas, Adrián Alanís, Adalberto Castro, Genaro Borrego, Fernando Gómez, Ramón Mota, Carlos Chaurand, Roberto Pérez de Alva, Emilio González, Patricia Gómez, Gloria Lavara, Sara Castellanos, Verónica Velasco, Héctor Larios, Jorge Nordhausen,

Chaurand Arzate, turnara la iniciativa, pidieron la palabra los senadores Blas Rafael Palacios Corderos, Manuel Bartlett y Javier Corral, para señalar que dicha iniciativa pretendía reformar artículos inexistentes (pues ni siquiera se había llevado a cabo la votación para reformar la LFRT y, por consiguiente, esos artículos aún no existían). Con el argumento de que todo senador tiene el derecho de presentar iniciativas, el presidente la turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos (Cámara de Senadores, 2006).

Cuando se procedió a la discusión del dictamen de la minuta, lo que llevaría alrededor de diez horas, el senador Felipe Vicencio solicitó una moción suspensiva a la discusión con el argumento de que el dictamen no contenía las observaciones, ajustes y adiciones que habían solicitado los diversos actores consultados en el tema, pero la solicitud fue rechazada por 77 votos contra 44 que la aceptaba (Cámara de Senadores, 2006). Acto seguido, el senador Héctor Osuna subió al estrado para fundamentar el dictamen. El senador Raymundo Cárdenas cuestionó la razón de no haber integrado al dictamen el contenido de la iniciativa que habían presentado momentos antes, en lugar de redactar una nueva iniciativa. Asimismo, el senador Manuel Bartlett le cuestionó el supuesto consenso del dictamen, pues éste apenas había alcanzado una mayoría simple en la votación de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Radio, Televisión y Cinematografía.

En contra del dictamen hicieron uso de la palabra: Dulce María Sauri, Manuel Bartlett, Laura Alicia Garza, Blas Rafael Palacios, Genaro Borrego, David Jiménez, Guillermo Herrera y Raymundo Gómez (PRI), Javier Corral, Luis Alberto Rico, Alfredo Martín Reyes, Alberto Castañeda, Felipe Vicencio y Rómulo Campuzano (PAN), César Ojeda, Raymundo Cárdenas, Jesús Ortega, Serafín Ríos y Saúl López (PRD). A favor del dictamen hablaron: Eric Rubio,

Gerardo Buzanza, Susana Stephenson, Rafael Morgan, Fernando Margain, Rigoberto González, Addy Joaquín, Benjamín Gallegos, Luisa María Calderón, Lydia Madero, Jorge Lozano, Marco Xicoténcatl, Salvador Becerra, Gustavo Cárdenas, Rita María Esquivel, Gildardo Gómez Verónica, Miguel Martínez Mireles, Héctor Hernández, Víctor Torres, Luis Rico, Francisco Fraile, Antonio Hagenbeck, Federico Ling, Carlos Medina, Silvia Hernández, Diego Fernández de Cevallos y Fauzi Hamdan.

Fauzi Hamdan Amad, Verónica Velasco, César Camacho, Mariano González, Emilio Gamboa y José Antonio Aguilar (PRI) y Héctor Larios (PAN).

Aunque fueron reservados once artículos de los catorce de la reforma a la LFT, y 22 de los 32 de la LFRT, el dictamen se tenía que votar primero en lo general y posteriormente dar paso a la discusión en lo particular. La votación general arrojó el saldo que se presenta en la tabla 2.

Tabla 2. Votación.

Partido	Favor	Contra	Abstención
PRI	44	11	1
PAN	30	13	3
PRD	0	15	0
PVEM	4	0	0
Convergencia	0	1	0
Independientes	3	0	0
Total	81	40	4

No importó el argumento que se utilizó por los diversos senadores que justificaban la reserva de cada uno de los artículos revisados, la mayoría de los legisladores “tenían la indicación” de votar la minuta en sus términos. De esta manera, quedó aprobado en lo general y en lo particular el decreto que reforma a la LFRT y a la LFT, pasando al Ejecutivo para los efectos constitucionales correspondientes. La sesión terminó a las 03:39 del día siguiente. Se reformaron tres artículos y se adicionaron dos a la LFT, mientras que se reformaron 13 y se adicionaron seis a la LFRT.

El jueves 4 de mayo, los senadores Javier Corral y Manuel Bartlett convocaron a una rueda de prensa para presentar el proyecto de solicitud de acción de inconstitucionalidad, planteada por 47 senadores,³⁹ el cual documentaba 21 violaciones de 27 artículos de la Constitución,; de acuerdo con Bartlett, destacaba la violación de los artículos 25, 27 y 28 de la Carta Magna, “ya que se

³⁹ 16 del PRI, 15 del PAN, 15 del PRD y 1 de Convergencia.

priva al Estado de su potestad de decidir si otorga o no una concesión y se le despoja de su rectoría sobre el espectro radioeléctrico”.

Después de señalar los objetivos de la acción de inconstitucionalidad, Javier Corral y Manuel Bartlett, acompañados de los senadores César Ojeda (PRD), Felipe Vicencio (PAN), Raymundo Cárdenas (PRD), Alfredo Reyes Velázquez (PAN), Noemí Guzmán (PRI), Filomena Margaiz (PAN) y Joaquín Cisneros (PRI), caminaron hacia la SCJN por las calles del centro histórico de la ciudad de México, acompañados por un centenar de manifestantes del Frente Nacional para la Democratización de los Medios de Comunicación,⁴⁰ así como de periodistas, académicos, estudiantes y representantes de otras organizaciones de la sociedad civil. El documento se recibió en la oficialía de partes de la Corte, y sería derivado al ministro Salvador Aguirre Anguiano, proceso que será descrito en el siguiente capítulo.

⁴⁰ Organización social creada el 26 de abril de 2006.

Capítulo 3

La acción de inconstitucionalidad, la discusión y el fallo de la Corte

En este capítulo presentamos el proceso que la discusión sobre la acción de inconstitucionalidad siguió en la Corte, donde el tercer poder público (el Judicial) también sufrió embates de los medios, al tratar de influir en el proceso, tal y como describiremos a continuación.

A principios de mayo de 2007, la SCJN anunció que comenzaría la discusión sobre el tema. Ante esta situación, Televisa, ahora con el apoyo de TV Azteca, se preparó para embestir al Poder Judicial federal. En mayo, a tan sólo unas semanas de que la Corte iniciara el análisis, el senador Santiago Creel declaró que había habido presión para aprobar la minuta en el Senado: “Las cosas fueron más bien una imposición que una negociación. En donde la visión fue única, y no la visión que surge de la pluralidad de intereses que deben estar en juego en un acuerdo final”.⁴¹ La CIRT emitió un boletín lamentando dicha declaración y retando al senador a presentar las pruebas sobre su afirmación.

La semana del 14 al 18 de mayo de 2007, los noticiarios de Televisa y TV Azteca dedicaron hasta quince minutos al proceso que se iniciaría en la Corte. También en estas fechas, en los noticiarios criticaban a Corral y a Bartlett por su postura frente a la LFRT y a la LFT. Las televisoras utilizaron la opinión de

⁴¹ Programa radiofónico *Hoy por Hoy*, con Carmen Aristegui, 4 de mayo de 2007, W Radio, 96.9 FM, Televisa Radio.

Corral acerca de la Cofetel para propiciar su golpe más bajo. Según Televisa y TV Azteca, el ex senador exigía, el 21 de agosto de 2002, que la Cofetel fuera autónoma, mientras que el 18 de mayo de 2007 “había cambiado de idea”.⁴² Para TV Azteca, este organismo era la clara muestra del avance democrático de nuestra nación, al ser “autónomo” de la discrecionalidad del presidente de la república.⁴³ La opinión editorial de Sergio Sarmiento, en el noticiario nocturno de TV Azteca del 18 de mayo, señalaba que grupos políticos “viejos”, en clara referencia a Corral y Bartlett, se negaban a que los medios tuvieran libertad, y que fueran un contrapeso del poder; en este sentido, se acusó a los ex senadores a estar a favor de regresar a los tiempos de antes, o sea, al autoritarismo. Tal como lo señaló Jenaro Villamil en uno de sus artículos, “Televisa y TV Azteca decidieron ignorar la deliberación que inauguró un método inédito de discusión pública y televisada, solamente por las señales restringidas del Canal Judicial y del Canal del Congreso”.⁴⁴

Sarmiento también justificó que las concesiones se otorgaran por veinte años con una prórroga automática por otros veinte, es decir, cuarenta años. Argumentó: “¿Usted pondría un negocio para que luego se lo quitaran? Es lo mismo con los medios de comunicación”. Para ilustrar la contraparte, podríamos hacer una pregunta similar: ¿usted pondría en renta su casa y permitiría que los inquilinos ya no se la regresaran? Es lo mismo con los medios de comunicación.

El editorial de la revista *Vértigo*, de TV Azteca, fue de hecho más agresiva. Además de volver a acusar a Corral de contradictorio y buscar su interés personal, se señaló a Bartlett como implicado en el asesinato del periodista

⁴² Obviamente, no se mencionaba que el proyecto de iniciativa de reforma a la LFT de 2002 era una propuesta plural, mientras que la que se aprobó en marzo de 2006 había sido redactada en Televisa. Tampoco se dijo que tres de los comisionados de esa Cofetel que Corral criticaba servían a los intereses de las televisoras, y los otros dos, al PRI y al PAN.

⁴³ El 15 de mayo de 2007, en el noticiario *Hechos*, con Javier Alatorre (Canal 13 TV Azteca), se abrió una encuesta telefónica, con el título: “¿Quién debe supervisar a la radio y a la TV?”. Las dos opciones eran: el gobierno y un organismo autónomo. Del total de 8728 llamadas, 22% seleccionaron la opción del gobierno, mientras que 78%, al organismo autónomo.

⁴⁴ *Zócalo*, núm. 88, junio de 2007, p. 11.

Manuel Buendía, cuando el ex senador fungió como secretario de Gobernación en el sexenio de Miguel de la Madrid, además de “controlar todo tipo de reformas para hacer un país más justo y plural”, y haber tenido relación con el narcotráfico cuando era gobernador de Puebla.⁴⁵

De igual manera, *Vértigo* atacó al ministro Aguirre Anguiano:

La postura asumida por el ministro Salvador Aguirre Anguiano, cuya ponencia tiene enormes coincidencias con la acción de inconstitucionalidad promovida por un grupo de senadores de la legislatura anterior, entre los que se encuentran Manuel Bartlett Díaz y Javier Corral Jurado, representa un severo golpe a la democracia y a la libertad que tanto esfuerzo ha costado a México, un retroceso al desarrollo político del país de consecuencias incalculables para nuestra democracia.⁴⁶

Casualmente, alrededor de estas semanas, tres gobiernos de izquierda de Centro y Sudamérica (Ecuador, Bolivia y Venezuela) impulsaron acciones legales en contra de los medios de telecomunicaciones,⁴⁷ por lo que la postura de los noticieros locales fue en el sentido de indicar que una resolución a favor de la acción de inconstitucionalidad dañaría la libertad de expresión y la democracia; los noticieros también dedicaron un espacio considerable al tema de la no renovación de la concesión a la tele-

⁴⁵ *Vértigo*, núm.. 322, 20 de mayo de 2007, p. 13.

⁴⁶ <http://www.etcetera.com.mx/pagaguirre02ne79.asp>

⁴⁷ A principios de abril, el presidente de Bolivia, Evo Morales, había ordenado estatizar las telecomunicaciones; la compañía italiana Stet, luego absorbida por Telecom, compró, en 1996, 51% de las acciones de Entel-Bolivia en 610 millones de dólares. El 49% restante pertenece a los bolivianos a través de fondos de pensión y a los trabajadores de la empresa en una mínima parte (*La Jornada*, 3 de abril de 2007). En junio, el presidente ecuatoriano Rafael Correa propuso impulsar una reforma para prohibir en la nueva Constitución la relación entre grupos financieros y medios, pues “varias de las televisoras que transmiten en Ecuador, entre ellas Teleamazonas, Telecentro, Gamavisión y Cable Noticias, son financiadas por reconocidos banqueros, que también son propietarios de periódicos, radios y revistas, según un estudio de la Universidad Central (estatal) publicado en 2006” (*Público*, 13 de junio de 2007).

visora venezolana RCTV, por parte del gobierno de Hugo Chávez.⁴⁸ Si bien no había una relación formal directa, las televisoras implícitamente equipararon los procesos. Al respecto, la CIRT manifestó en *spots* radiofónicos su “rechazo absoluto a las resoluciones autoritarias que lesionan la libertad de expresión, de trabajo y, principalmente, el derecho de las personas a sintonizar la emisora de radio y televisión de su preferencia”.⁴⁹

La opinión constante en las televisoras fue que si la Corte declaraba los artículos impugnados como inconstitucionales, y no en el sentido de apoyar a la radio y televisión, éstas sufrirían un daño irreversible. De igual manera opinó la Cofetel. Debido a la tergiversación de la información, nunca se mencionó que si la Corte la declaraba inconstitucional, el siguiente paso sería reformar los artículos afectados en mejores términos, esto es, con una discusión en el Congreso más plural, con la simple inconveniencia para las televisoras de que no podrían volver a pasar “la bola rápida” en ninguna de las cámaras.

El diario *Excélsior*, de la ciudad de México, que un año atrás había sido crítico de la Ley Televisa, en este nuevo proceso cambió su postura,⁵⁰ e incluso

⁴⁸ Ya desde el 17 de junio de 2006, el presidente venezolano había ordenado revisar las concesiones de los canales privados de televisión que vencían a partir de enero de 2007. Cinco meses después, Chávez advirtió que estaría dispuesto a cerrar los canales de televisión que se prestasen para difundir mensajes de “odio” y desconocimiento de las autoridades durante las elecciones del 3 de diciembre de ese año, y el 28 de diciembre anunció que no renovarían la concesión a RCTV. El 23 de mayo, precisamente cuando comenzaba a discutirse en la SCJN la acción de inconstitucionalidad, el Tribunal Supremo venezolano sentenció a que el canal de televisión RCTV debía dejar de transmitir el 28 de mayo (*Reforma*, 18 de junio, 17 de noviembre y 29 de diciembre de 2006, 23 de mayo de 2007). “En los últimos tres minutos, RCTV difundió imágenes de simpatizantes de la compañía privada que entonaron el himno nacional venezolano y en punto de las 24 horas la pantalla se oscureció, para que instantes después entrara en su lugar la barra de colores que identifica a Tves, con la leyenda ‘ahora el compromiso es mayor’”. (*La Jornada*, 28 de mayo de 2007). Sin embargo, el 16 de julio de 2007, RCTV reanudó sus transmisiones por televisión por cable y por internet en el dominio RCTV.NET.

⁴⁹ *La Jornada Electrónica*, www.jornada.unam.mx, 5 de mayo de 2007.

⁵⁰ El 23 de julio de 2006, la SCT favoreció a Olegario Vázquez Raña, dueño de este periódico, para que adquiriera el Canal 28, que en estos momentos estaba en quiebra financiera. Fue a partir de estos momentos cuando el diario atenuó su crítica a la Ley Televisa.

se convirtió en uno de sus principales defensores y lo demostró al censurar un texto de Ana Laura Magaloni⁵¹ y al no cubrir la discusión del debate, ya que

el lunes 21 de mayo la SCJN inició el análisis sobre la Ley de Medios y la prensa así lo constató, *Excélsior* lo hizo en una pequeña nota en interiores y no recogió las expresiones que, un día antes, hubo en contra de esas normas como si lo hicieron varios periódicos, entre otros *Crónica*, *La Jornada* y *El Financiero*. En cambio, en el centro de su portada, *Excélsior* destaca el “Paseo de las bellezas”, o sea, las candidatas a Miss Universo que visitaron la glorieta del Ángel de la Independencia.⁵²

LA SCJN Y LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

La función de la SCJN, como tribunal constitucional, es confrontar el texto de lo que dice la ley; de esta manera, realizar un pronunciamiento judicial de constitucionalidad. El enfoque de la SCJN es que se efectúa un trabajo técnico que deja fuera las posiciones políticas, ya que la argumentación jurídica debe estar apegada al texto constitucional, y no a una argumentación política.

De acuerdo con la propia SCJN, existen dos tipos de controles de la constitucionalidad. El primero, denominado control *difuso o americano*, determina la posibilidad de que cualquier juzgador, sin importar el ámbito donde desarrolla sus funciones, se pronuncie sobre la constitucionalidad de una ley y, en su caso, deje de aplicarla a un caso concreto. El segundo tipo es el sistema de control *concentrado o austriaco*, en el cual el examen de una norma probablemente inconstitucional es privativo de un solo órgano, que puede llamarse Corte Constitucional o Tribunal Constitucional (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007, p. 9). Las reformas de 1994 al Poder Judicial en México⁵³ reforzaron el carácter de órgano de control constitucional de la SCJN.

⁵¹ Finalmente, sería publicado por *Reforma* el 11 de mayo de 2007.

⁵² *Etcétera*, núm. 80, junio de 2007, p. 26.

⁵³ Publicadas el 31 de diciembre de 1994 en el DOF.

Los medios de control constitucional son: el juicio de amparo, la controversia constitucional, y la acción de inconstitucionalidad. Los primeros dos tipos van contra actos o leyes (o poderes), pero no tienen efectos generales. La votación de los ministros puede darse en seis-cinco. En cambio, la acción de inconstitucionalidad tiene el objetivo de derogar una norma, pero la votación debe ser calificada, esto es, de ocho-tres ministros de la Corte. La SCJN ha establecido siete características de la acción de inconstitucionalidad (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007, p. 19):

1. Se promueve para alegar la contradicción entre la norma impugnada y una de la Ley Fundamental.
2. Puede ser promovida por el procurador general de la república, los partidos políticos y 33%, cuando menos, de los integrantes del órgano legislativo que haya expedido la norma.⁵⁴
3. Supone una solicitud para que la SCJN analice en abstracto la constitucionalidad de una norma.
4. Se trata de un procedimiento.
5. Puede interponerse para combatir cualquier tipo de normas.
6. Sólo procede por lo que respecta a normas generales.
7. La sentencia tendrá efectos generales siempre que sea aprobada por lo menos por ocho ministros.⁵⁵

⁵⁴ La demanda de acción de inconstitucionalidad debe presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha en que la norma general –ley o tratado internacional– impugnada sea publicada en el medio oficial correspondiente (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007).

⁵⁵ “En caso contrario, se desestimaré la acción ejercida y de ordenaré el archivo del asunto. Por otra parte, dictada la sentencia, el presidente de la SCJN ordenará notificarla a las partes y publicarla íntegramente en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, junto con los votos particulares que se formulen. Ahora bien, cuando en la sentencia de declare la invalidez de normas generales, el propio presidente de la Corte ordenará también su inserción en el *Diario Oficial de la Federación* y en el órgano oficial en que tales normas se hubieran publicado” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007).

Se entiende por norma: ley, artículo o parte de éste. La Corte puede fallar a favor o contra la acción de inconstitucionalidad, aunque también puede ser de manera parcial, esto es, contra algún concepto de invalidez o algún párrafo del artículo impugnado. Los criterios de minoría (voto minoritario) no tienen un valor jurídico, aunque sí para conocer el debate y las razones para llegar a otros criterios. De igual modo, desde una postura académica y de jurisprudencia, al conocer el debate y las ideas generadas alrededor de un caso. El principal problema de la Corte es que hay un desconocimiento de cómo funciona ésta, y su incapacidad para poder dar a conocer a los ciudadanos acerca de su función y lógica.

Andrea Zambrana, secretaria de Estudio y Cuenta del ministro Salvador Aguirre, comentó que “obviamente al interpretar la Constitución, se cuelean consideraciones de tipo político, ético y filosóficas. Constitucionalmente, el único que está capacitado para interpretar la Constitución es la SCJN. Aunque también se acepta que existen consideraciones políticas constreñidas por los métodos de interpretación”.⁵⁶

El camino de un proyecto de resolución es el siguiente: éste se redacta por la secretaria de Estudio y Cuenta. En este caso, Andrea Zambrana Castañeda, Lourdes Ferrer McGregor y María Estela Ferrer McGregor. El ministro ponente lo revisa y da sus puntos de vista; después lo aprueba. Al ser aprobado, el proyecto se circula, es decir, se les da a conocer a los demás ministros. El proyecto contiene *resultandos*, que son los antecedentes, y *considerandos*, que son las consideraciones. Por último, el resolutivo o sentencia.

La discusión se realiza en la sesión del pleno, cada ministro opina acerca del proyecto y defiende sus posturas. En la sesión puede reformarse el proyecto. Cuando se adiciona, se le llama “engrose”, lo que es anexar los documentos de discusión y los cambios aprobados. Puede ser que todos los ministros estén en contra del proyecto, por lo que el ministro ponente puede emitir un voto minoritario e, incluso, pedir a otro ministro que se haga cargo de ese asunto.

Si no hay una votación calificada (ocho-tres), entonces se desestima la acción, esto es, la Corte no decide si es anticonstitucional o no, sino que se deja el asunto como está y sus consideraciones son mínimas. La acción de un tribunal

⁵⁶ Entrevista a Andrea Zambrana, 4 de enero de 2007, SCJN, México, DF.

tiene un contexto político. Sin importar las razones que expresa la Corte para tomar una decisión, aunque éstas no se sustraen de un concepto político. “La Corte es un actor político, pero no actúa políticamente.”⁵⁷

En el caso de la acción de inconstitucionalidad 26/2006, el proyecto se terminó y se aprobó por el ministro Aguirre Anguiano, en agosto de 2006, “pero no fue circulado, ya que el ministro ponente decidió esperar al cambio de gobierno federal, aunque también a finales de año la Corte le da preferencia a otros asuntos que tienen que ver con el año fiscal que termina”.⁵⁸ Lo que se encuentra el *litis* en el proyecto es: la función, atribuciones y elección de consejeros de la Cofetel; el acceso de las comunidades indígenas a los medios; y el espacio aéreo como bien propiedad de la nación.

En opinión de Zambrana, fue un error de la Cofetel, o la instancia correspondiente, el haber otorgado autorizaciones concernientes a la convergencia digital, estando pendiente la resolución de la acción de inconstitucionalidad. Antes de la circulación del proyecto, Zambrana aceptó que las partes en conflicto han tratado de cabildear el asunto con los ministros, “pero este litigio es transparente al haber la misma oportunidad de ser escuchados: hay partes, hay intereses y hay un litigio”.⁵⁹

En la segunda semana de junio de 2006, el procurador general de la república, Daniel Cabeza de Vaca, entregó una opinión jurídica al ministro Salvador Aguirre Anguiano, en la que señalaba que

las leyes Federal de Radio y Televisión y Federal de Telecomunicaciones son inconstitucionales, porque contravienen acuerdos internacionales relacionados con el derecho a la información y a la libertad de expresión; porque no otorgan igualdad jurídica entre los concesionarios y porque contiene requisitos “desproporcionados” para los que operan estaciones de radiodifusión culturales, educativas, de investigación y oficiales.⁶⁰

⁵⁷ *Idem.*

⁵⁸ *Idem.*

⁵⁹ *Idem.*

⁶⁰ *La Jornada*, 15 de junio de 2006.

Previo a las sesiones de discusión, el presidente de la SCJN, Guillermo Ortiz Mayagoitia, y los ministros Olga Sánchez Cordero, Margarita Luna Ramos, Sergio Aguirre Anguiano, José Fernando Franco González Salas, Juan Silva Meza, Genaro Góngora Pimentel y Mariano Azuela recibieron en grupo a los actores de este proceso. Primeramente, en un día, fueron escuchados quienes defendían la Ley Televisa, entre ellos el presidente de la CIRT, Enrique Pereda Gómez, los abogados de Televisa, y los representantes del Instituto de Derecho de las Telecomunicaciones, Radiorama y la Confederación de Cámaras Industriales. En otro día, recibieron a Manuel Bartlett y a Javier Corral, como representantes de quienes promovieron la acción de inconstitucionalidad; también asistieron diversos representantes de la sociedad civil, quienes no tuvieron voz: “En este proceso la ciudadanía no tiene un espacio otra vez. Lo que vemos es un debate entre actores políticos, la clase política, el Poder Judicial y los industriales. Somos todavía los ciudadanos prescindibles, no somos una voz a tomar en cuenta. Eso me parece preocupante en términos de participación democrática, o de la propia democracia deliberativa, donde el ciudadano tiene un papel fundamental”.⁶¹

LA DISCUSIÓN EN EL PLENO DE LA CORTE SOBRE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

El pleno de la SCJN está integrada por once ministros.⁶² En la discusión de la acción de inconstitucionalidad sólo participarían nueve de ellos, ya que el ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se encontraba convaleciente de una enfermedad delicada; y una excusa personal, por haber un conflicto de intereses, de acuerdo con la fracciones XVII y XVIII del artículo 146 de la Ley Orgánica

⁶¹ Testimonio de la doctora Alma Rosa Alva de la Selva.

⁶² Quienes integraban la Corte en ese momento eran los ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia (presidente), Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Margarita Beatriz Luna Ramos, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Sergio Armando Valls Hernández.

del Poder Judicial de la Federación, lo que obligó al ministro José Ramón Cossío Díaz a abandonar el debate.⁶³

La sesión del pleno de la Corte, en su carácter de pública, fue transmitida a lo largo de diez sesiones⁶⁴ por el Canal del Congreso, por el Canal Judicial, y por el portal de Terra, donde se habilitó un chat paralelo a la transmisión. Las últimas sesiones también fueron difundidas en la página del *Grupo Reforma* (*Reforma*, México, DF; *Mural*, Guadalajara; *El Norte*, Monterrey; y *Palabra*, Saltillo).

Las primeras dos sesiones, correspondientes a los días 21 y 22 de mayo de 2007, se convocó a seis expertos en materia de telecomunicaciones: tres de la UNAM, y tres del IPN. Los cuestionamientos, previamente entregados, versaron sobre cuestiones técnicas. Se les preguntó que si con el *estándar* tecnológico actual, con la HDTV, se podían enviar otras señales tales como telefonía celular e internet, y cuál era la razón técnica para que los concesionarios de radio y televisión obtuvieran en automático una concesión de telecomunicaciones.

Los expertos comentaron que a través de la señal de 6 Mhz no podía viajar otra señal, como telefonía celular o internet y que, además, el canal era en un solo sentido. En la segunda pregunta, titubearon al explicar “que por el avance en la tecnología, tal vez lo que se quería era prever”. Se explicó con

⁶³ De acuerdo con la justificación del propio ministro Cossío Díaz, las causas de su impedimento fueron las siguientes: en 2002, celebró un contrato profesional con la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, a efecto de revisar la constitucionalidad del anteproyecto de Ley Federal de Telecomunicaciones. Posteriormente, celebró con la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la SCT otro contrato para llevar a cabo un análisis jurídico constitucional de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones.

Después de la celebración de estos dos contratos, se incorporó a una comisión que se había formado básicamente en el Senado de la República para llevar a cabo la redacción de la nueva Ley de Telecomunicaciones; en ese grupo participaron el senador Javier Corral; el senador Felipe de Jesús Vicencio Álvarez por el PAN; por parte del PRI, los senadores Manuel Bartlett, Genaro Borrego y Óscar Cantón y del PRD, los senadores Raymundo Cárdenas y Jesús Ortega. También algunos académicos concedores de los medios, como Javier Esteinou, Raúl Trejo y Beatriz Solís.

⁶⁴ Se llevaron a cabo dos sesiones previas, en las que se consultó a expertos en la materia de telecomunicaciones, y las ocho donde se abordó la discusión.

claridad que una señal de audio y video con menor información reducía la cantidad de Mhz, pero si se transmitía un partido de futbol o una carrera de autos, entonces sí se requeriría la totalidad de los Mhz. Con esta respuesta, se enfocaron a la señal común de televisión, mas no a la de cable, mediante la cual se pueden prestar servicios de telefonía e internet, lo que sí es un negocio adicional.

En la sesión ordinaria del 24 de mayo, el pleno de la Corte resolvió tres conceptos de invalidez y declaró constitucional el procedimiento legislativo del decreto que reforma la LFRT y la LFT. También resultó constitucional la facultad del Poder Legislativo de crear órganos desconcentrados de la administración pública federal, como la Cofetel. Asimismo, fue rechazado el argumento de que el Congreso se excedió al derogar tácitamente los reglamentos que el Ejecutivo había expedido en materia de telecomunicaciones, radio y televisión. Los ministros resolvieron que las modificaciones fueron válidas en el contexto de lo que permite el Reglamento Interior del Congreso, más aún que la propia Cámara de Diputados pidió al Senado de la República hacer la corrección (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007).

En la sesión del 28 de mayo, el pleno de la Corte declaró inconstitucional el artículo segundo transitorio, fracción III, de la LFT, que señalaba el impedimento para que los anteriores comisionados de la Cofetel pudieran integrar el nuevo órgano. Sobre el artículo tercero transitorio de la LFT, seis de los nueve ministros consideraron inconstitucionales los nombramientos escalonados de los integrantes de la Cofetel, por considerar que son transexenales, pero, al no lograrse la mayoría de ocho votos, este precepto no se invalidó. Por último, de forma unánime, el pleno consideró constitucional el artículo 9ºA, fracción 11, de la LFT, que faculta a la Cofetel para registrar las tarifas de los servicios y asignar obligaciones específicas a los concesionarios que tengan “poder sustancial en el mercado relevante” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007 [II]).

En la sesión del 29 de mayo, el pleno de la SCJN declaró inconstitucionales las fracciones I y II del artículo 20 de la LFRT. La fracción I apuntaba que “los solicitantes deberán presentar, por lo menos, la infor-

mación a que se refieren las fracciones I, III, IV y V del artículo 17-E, así como un programa de desarrollo y servicio de la estación”. La fracción II establecía que

de considerarlo necesario [la SCT] podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para que aporten información adicional con relación a su solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de la demás información que la Secretaría considere necesario recabar de otras autoridades o instancias para el cabal conocimiento de las características de cada solicitud, del solicitante y de su idoneidad para recibir el permiso de que se trate.

En cuanto a la inconstitucionalidad de los artículos 17-E, 17-F y 17-G, y 20 y 21-A de la LFRT, que establecen trato diferencial entre concesionarios y permisionarios, la votación fue de cinco a cuatro por la inconstitucionalidad de los artículos (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007 [III]).

En la sesión del 31 de mayo, el pleno declaró inconstitucional el segundo apartado del artículo 16 de la LFRT. Este párrafo estipulaba el refrendo automático sin que el concesionario tuviera que participar de nuevo en el proceso de licitación. Este fue el único punto discutido en esta fecha.

En la sesión del 4 de junio, se analizó la fracción quinta del artículo 17-E de la LFRT, que establecía que uno de los requisitos para obtener una concesión es presentar “solicitud de opinión favorable” a la Comisión Federal de Competencia (Cofeco). Esa fracción se invalidó por ocho votos a uno, al eliminarse el término “solicitud de”. La redacción quedó, entonces, en que la “opinión favorable” de la Cofeco es uno de los requisitos para obtener la concesión de redes de radiodifusión. Posteriormente, el pleno discutió el artículo 9º-C de la LFT, en el que el Congreso decidió dar al Senado la facultad de objetar los nombramientos presidenciales de los integrantes de la Cofetel. En la discusión se recordó que en el tema de organismos desconcentrados, la Corte definió un criterio en el sentido de que éstos se encuentran supeditados jerárquicamente al Ejecutivo federal y, por tanto, otro poder no puede interferir. Por último, en esta sesión se declaró constitucional el artículo 79-A de la LFRT, por considerar que no prevé ninguna autorización para que candidatos a puestos de elección popular contraten de manera directa publicidad en los medios electrónicos, ya que sólo señala la obligación para los concesionarios

de informar quiénes han contratado el servicio de radiodifusión (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007 [IV]).

En la sesión del 5 de junio, los ministros de la Corte declararon inconstitucionales los artículos 28 y 28-A de la LFRT, que permitía a los concesionarios prestar otros servicios de telecomunicaciones sin participar en licitación, con una simple solicitud y sin obligación clara de pago al gobierno. Asimismo, se declaró la invalidez de la última parte del artículo 17-G, que hace referencia a la subasta pública, que consideraron los ministros una figura no prevista por la Constitución. Finalmente, la Corte consideró que es inconstitucional el plazo fijo de veinte años que se establece en el artículo 16 de dicha ley para el otorgamiento de concesiones, ya que se debe dejar en libertad a la autoridad administrativa para que sea ésta la que determine el plazo (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007 [V]).

En la sesión del 6 de junio, se expuso el proyecto del ministro Aguirre Anguiano para declarar la anticonstitucionalidad, por omisión legislativa, del desplazamiento para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación. La votación fue de cinco votos a cuatro;⁶⁵ se señaló que la acción de inconstitucionalidad, como medio de control de la constitucionalidad, no da margen para declarar una omisión legislativa (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007 [VI]). En este sentido, no se puede declarar inconstitucional una norma que no existe (puesto que ningún artículo de la LFRT marca prohibición explícita a la participación de los pueblos indígenas en los medios de comunicación).

Después de nueve sesiones, dos de ellas en consulta con especialistas, y siete dedicadas al debate, análisis y resolución de la acción de inconstitucionalidad, los ministros ratificaron sus votaciones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Declararon inconstitucionales en su totalidad y por unanimidad los artículos 28 y 28-A de la LFRT en los que, a juicio de los demandantes, se estableció un régimen de privilegios para los concesionarios de televisión, a quienes se permitía prestar servicios

⁶⁵ Quienes votaron a favor de la inconstitucionalidad fueron los ministros Salvador Aguirre, Olga Sánchez, Genaro Góngora y Juan N. Silva.

adicionales en telecomunicaciones (internet, telefonía celular, transmisión de voz y datos, entre otros) sin licitación y sin el pago de una contraprestación al Estado. Igualmente, se declararon inconstitucionales, y se derogaron, partes del artículo 9-C de la LFT, y 16 de la LFRT que permitían concesiones por 20 años y el refrendo automático y prácticamente a perpetuidad de las mismas.

También se anuló la subasta pública –contenida en el artículo 17-G– como criterio único para otorgar concesiones de radio y televisión, y la sola presentación de “solicitud de opinión favorable, presentada” a la Cofeco. Es decir, con la invalidez de la fracción V del artículo 17-E, será indispensable la opinión favorable de la Cofeco, y no la mera solicitud a ese órgano antimonopolio, para el otorgamiento de concesiones.

Se declararon inconstitucionales parte de las fracciones primera y tercera del artículo 20 de la LFRT, que daban facultades discrecionales a la autoridad para otorgar o no permisos de radiodifusión a organismos sociales, educativos, experimentales y comunitarios. La SCJN invalidó también un tramo de los artículos 9-C y segundo transitorio párrafo tercero de la LFT, que facultaban al Senado a objetar los nombramientos de los integrantes de la Cofetel designados por el Ejecutivo federal, que establecieron que no serían elegibles a esa comisión quienes ocupaban el cargo de comisionados antes de la entrada en vigor de la *ley Televisa*.

Entre los artículos que los ministros reconocieron como válidos están aquellos que establecen un trato diferenciado a concesionarios y permisionarios de frecuencias de radio y televisión; la posibilidad de refrendar las concesiones y la preferencia sobre terceros que tienen los actuales empresarios del ramo, y la integración actual de la Cofetel, así como los nombramientos escalonados de sus integrantes y el hecho de que sean nombrados y removidos únicamente por el Ejecutivo federal. Por otra parte, el pleno rechazó declarar inconstitucional “por omisión” la *ley Televisa*, al no incluir un marco normativo para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir y administrar medios de radiodifusión. En la mayoría de los artículos que quedaron vigentes hubo opiniones encontradas, pero no se alcanzaron los ocho votos para anular dichos preceptos.⁶⁶

⁶⁶ *La Jornada*, México, DF, 8 de junio de 2007.

El 11 de junio el encabezado del diario *La Jornada* señalaba que el sentido del fallo de la Corte se debía a la intromisión directa del presidente Felipe Calderón, es decir, que éste había *dado línea* a los ministros de la Corte. De acuerdo con la nota del diario,

el Presidente de la República “ya había leído” el proyecto de resolución elaborado por Salvador Aguirre Anguiano, a quien le pareció “muy bueno”. [De igual manera,] el primero en conocer el proyecto de resolución elaborado por Aguirre Anguiano fue el secretario de Gobernación, Francisco Ramírez Acuña, quien recibió el documento antes que los magistrados [sic]. Fue hasta el 3 de mayo pasado en que Aguirre Anguiano –una vez que recibió señales de Gobernación de que no había problema con el sentido del dictamen– repartió su proyecto de resolución entre sus compañeros (*La Jornada*, 11 de junio de 2007).

Al día siguiente, a través del mismo diario, tanto la Corte como la Secretaría de Gobernación desmintieron el hecho. La Secretaría de Gobernación envió una carta, la cual fue publicada íntegramente (ver anexo 4). Por su parte, los ministros desmintieron que el fallo contra la Ley Televisa hubiera sido “determinada, influenciada o avalada previo a su discusión pública, por cualquier instancia gubernamental”. Enviaron un comunicado, que también fue publicado (ver anexo 5). En esta misma edición, diversos actores se pronunciaron ante la nota: varios legisladores⁶⁷ comentaron “la gravedad” de la situación de ser cierta la información. Manuel Bartlett declaró: “No pongo en duda la información publicada por *La Jornada*”. El presidente de la Comisión de Radio Televisión y Cinematografía del Senado, Carlos Sotelo, opinó que, finalmente, lo importante no era si el presidente lo había avalado o no, sino el resultado del fallo. *La Jornada* se mantuvo en su posición, y en su rayuela de la edición del 12 de junio afirmó: “A cada quien lo suyo. Unos informando, otros desmintiendo. Esta casa editorial se mantiene en lo dicho”.

⁶⁷ Ver *La Jornada* del 12 de junio de 2007.

Al respecto, la académica Fátima Fernández Christlieb aseguró en un artículo que

aquí era casi imposible votar sin argumentar, como ocurrió en el Congreso. Aquí no hubo manera de tirar línea, ni de comprar ministros. Privó la cordura, el respeto ante la diferencia, la institucionalidad, el buen humor, la búsqueda de la variedad. Lección para los mexicanos también en la manera de discutir: sin descalificaciones, sin adjetivos, con argumentos jurídicos y técnicos, aceptando y comprendiendo la postura del ángulo distinto. Los votos concurrentes y las opiniones divididas dieron y darán luz.⁶⁸

La resolución de la Corte contra la Ley Televisa marcó el final del proceso de discusión que inició en noviembre de 2005, pero que, a su vez, estaba encadenado a la mesa de diálogo de 2001. Sin embargo, no terminó la cuestión sobre la democratización de los medios electrónicos y la influencia de los poderes fácticos. De manera esquemática, se supondría que a continuación seguiría un trabajo legislativo para rellenar los huecos que quedaron tras el fallo de la SCJN, pero desde la perspectiva política este tema no era tan urgente como otro que se hallaba en puerta: la reforma electoral.

⁶⁸ *Etcétera*, núm. 80, junio de 2007, p. 12.

Capítulo 4

La discusión de la reforma a la LFRT 2007-2010

Con el fallo de la SCJN sobre la reforma a la LFRT y a la LFT se cerró una etapa más de este proceso, aunque no lo concluyó, ya que el siguiente paso sería subsanar los *huecos* que dejó la invalidación de los artículos o de sus partes. Sin embargo, a causa de la agenda política del país, la discusión de esta enmienda pasó a un segundo plano, pues si bien desde el 4 de julio de 2007 se había formado en el Senado de la República un Grupo Plural para llevar a cabo esa labor, al mismo tiempo se discutía una reforma electoral, una energética y otros acontecimientos, que tenían relación con los medios, la democracia y los *poderes fácticos*.

LA REFORMA ELECTORAL DE 2007

A finales de agosto, la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión hizo pública su propuesta de reforma en materia electoral. En ella se destacaba la regulación de precampañas, la disminución de los tiempos de campañas, la eliminación del secreto bancario para la fiscalización de recursos en este rubro, la prohibición de promoción de funcionarios federales, estatales y municipales, y el otorgamiento de la facultad al organismo electoral para sancionar a quien violase los ordenamientos elec-

torales. Ante tal propuesta, los medios iniciaron embates contra diversos legisladores argumentando que, además, de la violación a la autonomía del IFE, los políticos pretendían limitar la libertad de expresión. Los ataques mostraban en realidad el enojo de las televisoras por perder el gran negocio que les representan las elecciones, ya que, en 2006, ganaron por este rubro más de 4250 millones de pesos.

En la sesión del pleno del Senado de la República del 11 de septiembre de 2007 se presentaron los abogados y conductores de los noticiarios de Televisa, TV Azteca y otros medios de radiodifusión, con el objetivo de pedir que la discusión fuese pospuesta, ya que la consideraban como violatoria a la libertad de expresión, aunque terminarían reconociendo que el enojo principal se debía a la “prohibición de contratar propaganda electoral en medios electrónicos”,⁶⁹ lo que podría afectar los *ratings* y, por ende, las ganancias. Por otro lado, el editorial de la *Revista Mexicana de Comunicación* de febrero de 2008 señaló que la embestida de los concesionarios no fue calculada, pues, además de mostrar en cadena nacional la carencia de argumentos, los legisladores cerraron filas en torno a la misma postura sobre el tema. Así, el Poder Legislativo no pudo ser doblegado por los poderes fácticos.

En la sesión del pleno del 12 de septiembre de 2007, el Senado de la República aprobó la reforma electoral con 110 votos a favor y once en contra, estos últimos del priista Jorge Mendoza y de los legisladores de Convergencia y del Partido Verde Ecologista (Cámara de Senadores, 2007 [IV]). De acuerdo con los propios senadores, la reforma disminuiría el costo de las campañas, con un ahorro cercano a los 13 090 millones de pesos, prohibía a partidos y a terceros la contratación de propaganda en medios electrónicos, e impedía

⁶⁹ Rogerio Azcárraga, dueño de Radio Fórmula, resumió el descontento de los concesionarios: “¡Nos van a quitar treinta por ciento del tiempo sin pagar un solo centavo, además de arruinar los *ratings*!”, exclamó. Sostuvo que pasará lo mismo que con el programa radiofónico *La hora nacional*, porque nadie verá los anuncios de los partidos. “Aquí está la CIRT junta, completa y unísona; nunca habíamos estado tan unidos como en esta ocasión. No venimos a dialogar, venimos a reaccionar”, advirtió a gritos Pedro Ferriz de Con, conductor de noticias de Grupo Imagen, propiedad del empresario Olegario Vázquez Raña” (*La Jornada*, 12 de septiembre de 2007).

la promoción de funcionarios con recursos públicos y, sobre todo, frenaba la guerra sucia.

La CIRT, en voz de Sergio Sarmiento, exigió la realización de un referéndum “para que los mexicanos se expresen de manera directa y sin participación alguna de la partidocracia. No podemos permitir que la sociedad sea secuestrada por unos dirigentes de partidos políticos [...] Exigimos que el actual IFE ciudadano supervise la consulta popular”.⁷⁰ Por su parte, el presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) reclamó que “la libertad de expresión no debe ser sujeta a negociaciones, [y] resulta inaceptable que se pretenda privar de esta libertad a la sociedad”. Habló también de la falta de profundidad de la reforma electoral y de la existencia de un sesgo favorable a los partidos políticos.⁷¹ La respuesta del IFE declaró que no podía organizar ningún referéndum, porque la figura no existía en la Constitución federal.

El 14 de septiembre, la Cámara de Diputados aprobó la minuta del Senado que contenía la reforma electoral con 361 votos en favor, 30 en contra y dos abstenciones. Como siguiente paso, la minuta se turnó a las 31 legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). El 17 de septiembre de 2007, el Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos) publicó un desplegado suscrito por diversas organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos, dirigido a las legislaturas de los estados, para avalar la reforma electoral.⁷² En los siguientes días, todos los congresos locales y la ALDF votaron a favor de la minuta, con excepción de Coahuila, que lo hizo en contra. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el DOF la reforma a los artículos 6º, 41, 85, 97, 99, 108, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta reforma se constituyó en una muestra de que, a pesar de que las televisoras presionaron e incluso trataron de intimidar a los legisladores, al transmitir en cadena nacional fragmentos de la discusión que se llevaba a cabo, esa estrategia resultó contraproducente en dos sentidos: primero, ex-

⁷⁰ *La Jornada*, 13 de septiembre de 2007.

⁷¹ *Idem*.

⁷² Ver <http://www.cencos.org/es/node/16862>

hibieron la falta de objetividad en sus planteamientos, puesto que se les dio derecho a voz, y segundo, el intento de amedrentar a los senadores en su propio recinto los molestó y provocó que cerraron filas y aprobaron el dictamen, el cual después se aprobó por *fast track* en la Cámara de Diputados y en casi todas las legislaturas de los estados y el Distrito Federal, lo que demostró que, con voluntad, el Estado se sobrepone a los poderes fácticos, aunque lamentablemente esta muestra de fortaleza no volvió a repetirse.

EL GRUPO PLURAL PARA LA NUEVA REFORMA A LA LFRT Y LFT

El 4 de julio de 2007, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República acordó la creación de un Grupo Plural para la revisión y análisis de una nueva ley de medios. El 16 de agosto se comunicó a los presidentes de las comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, la formación del grupo, integrado por los coordinadores de los grupos parlamentarios; el presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía; el presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes; el presidente de la Comisión de Estudios Legislativos; tres senadores del Grupo Parlamentario del PAN; dos senadores del Grupo Parlamentario del PRI; dos senadores del Grupo Parlamentario del PRD; un senador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; un senador del Grupo Parlamentario de Convergencia y un senador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.⁷³ El Grupo Plural para la Revisión de la Legislación en la Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión

⁷³ El Grupo Plural se integró de los siguientes senadores: Santiago Creel Miranda (PAN), Marko Antonio Cortés Mendoza (PAN), José Alejandro Zapata Perogordo (PAN), Manlio Fabio Beltrones Rivera (PRI), Francisco Agustín Arroyo Vieyra (PRI), Carlos Ruiz Navarrete (PRD), Pablo Gómez Álvarez (PRD), Francisco de Paula Agundis Arias (PVEM), Dante Alfonso Delgado Rannauro (Convergencia), Alejandro González Yáñez (PT), Marco Humberto Aguilar Coronado (PAN), José Julián Sacramento Garza (PAN), Ángel Heladio Aguirre Rivero (PRI), Raúl José Mejía González (PRI), David Jiménez Rumbo (PRD), Carlos Sotelo García (PRD), Javier Orozco Gómez (PVEM), Gabino Cué Monteagudo (Convergencia) y Alberto Anaya Gutiérrez (PT).

se instaló formalmente el 7 de septiembre de 2007. Las sesiones de trabajo se efectuaron a partir del 11 de octubre de 2007 y hasta el 2 de marzo de 2008; recibieron a diversos actores⁷⁴ y escucharon las propuestas en torno al tema.

A mediados de febrero de 2008, el presidente en turno del Grupo Plural para la Reforma a la Ley de Medios, el priista Ángel Heladio Aguirre, señaló que la discusión de dicha reforma podría extenderse hasta el segundo periodo de sesiones en septiembre de este mismo año. Esta versión sería descalificada por el presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, del Senado, el perredista Carlos Sotelo; de esta manera volvía a circular el tema de la reforma. A causa de lo anterior, la Asociación Mexicana del Derecho a la Información (Amedi) convocó y organizó el Frente Nacional por una Nueva Ley de Medios.⁷⁵ El objetivo de este frente se centró en que los legisladores emitieran la reforma de la Ley de Medios en el primer periodo de sesiones ordinarias de 2008, tal y como lo describieron en su primer comunicado,⁷⁶ el 20 de febrero de 2008. Este frente se compuso de 73 organizaciones (ver anexo 6) y su es-

⁷⁴ Este Grupo Plural recibió a los siguientes actores: a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), la Comisión Federal de Competencia (Cofeco), la Asociación Mundial de Radios Comunitarias y a la Red de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación, AC, la Cámara Nacional de la Industria de las Telecomunicaciones por Cable (Canitec), la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Canieti), la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, AC, a organizaciones vinculadas con medios de comunicación e información indígenas, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Cámara de la Industria de la Radio y de la Televisión (CIRT), la Secretaría de Educación Pública, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet 2 (CUDI), la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi), al Sindicato de Telefonía de Japón, la Secretaría de Gobernación, con la intervención del subsecretario de Normatividad y Medios, Juan María Naveja, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, el Sistema Nacional de Productoras de Instituciones de Educación Superior (Sinpries), la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, AC (Anatel), la Asociación Internacional de Radiodifusores (AIR), Radio Independiente, AC, el Frente Nacional por una Nueva Ley de Medios, la Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres.

⁷⁵ <http://www.nuestrosmedios.org/>

⁷⁶ Ver anexo 7.

trategia fue sencilla; serían los propios ciudadanos quienes se encargarían de “recordarle” a cada senador miembro de la comisión pertinente lo importante que era una discusión consciente de la reforma a la LFRT y LFT. Esto se lograría mediante el envío de correos electrónicos diarios, así como el de mensajes a los propios teléfonos celulares de los legisladores. Asimismo, el frente se daría a la tarea de informar a la ciudadanía acerca de este proceso y recolectar las firmas de apoyo⁷⁷ para remitirlas a los senadores.

El 28 de febrero de 2008, el Grupo Plural presentó un libro que compiló los avances en el tema y que contiene la resolución de la SCJN en contra de las reformas a la LFRT y a la LFT; las aportaciones de las sesiones de trabajo con los organismos, instituciones y sociedad civil; las propuestas recibidas por convocatoria nacional; los objetivos del subgrupo de trabajo de radio; así como el planteamiento del compromiso democrático del Grupo Plural; la necesidad de una reforma estructural y los nuevos retos en la materia (Cámara de Senadores, 2008).

Poco más de dos meses después, el 6 de mayo de 2008, la Secretaría Técnica del Grupo Plural presentó el informe final, que, a su vez, contenía diez informes técnicos sobre la materia de telecomunicaciones; entre ellos, se trataban las temáticas del órgano regulador, la administración del espectro, los títulos habilitantes, la transparencia y la publicidad, las comercializadoras, la inversión extranjera, la dominancia, los derechos de los usuarios, la cobertura social y la interconexión. La segunda parte de este informe contenía doce informes técnicos sobre la radio y la televisión: conceptos del servicio público de radiodifusión, principios, régimen de medios públicos, inversión extranjera en radiodifusión, marco jurídico de los medios del Estado, financiación de los medios del Estado, medios indígenas, medios comunitarios, contenidos, derecho de réplica, tiempos de Estado y fiscales, y sanciones (Cámara de Senadores, 2008).

En la misma fecha del 6 de mayo se presentó el informe final del Grupo Plural, en el cual destacan los siguientes datos: número de sesiones plenarias: tres (7, 20 y 26 de septiembre de 2007); sesiones de trabajo: 22 (10, 11, 16, 17,

⁷⁷ Esta acción se llevó a cabo el 3 de mayo de 2008 como parte de la celebración del Día Internacional de la Libertad de Expresión.

23, 24 y 30 de octubre de 2007; 6, 7, 13, 15, 21 y 28 de noviembre de 2007; 5 de diciembre de 2007; 16, 23 y 30 de enero de 2008; 6, 13, 19 y 20 de febrero de 2008; y 2 de marzo de 2008); el Subgrupo de Trabajo de Radio, que se instaló formalmente el 28 de noviembre de 2007 por los senadores Raúl José Mejía González (PRI), coordinador, Pablo Gómez Álvarez (PRD), Gabino Cué Monteagudo (Convergencia), Marko Antonio Cortés Mendoza (PAN) y Alberto Anaya Gutiérrez (PT). Este grupo sesionó las fechas 5 de diciembre de 2007, 16, 23 y 30 de enero de 2008 (Cámara de Senadores, 2008 [II]). Con esto, el Grupo Plural concluyó los trabajos de revisión, aunque sin ninguna iniciativa concreta. Al respecto, hubo diversas declaraciones, las cuales coincidían en señalar que no había condiciones para presentar propuesta alguna. El senador Santiago Creel ofreció la respuesta más puntual: “No se tienen, en este momento, los votos necesarios para sacar adelante ningún dictamen en esta materia”.⁷⁸

LAS PROPUESTAS PARA REFORMAR LA LFRT Y LFT EN 2008-2010

Es un hecho que después de que la Corte pronunció su sentencia respecto a la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra la reforma a la LFRT y a la LFT, se presentaron iniciativas de reforma a ambos ordenamientos tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores. Entre el periodo del 13 de junio de 2007 y el 13 de enero de 2011 se presentaron 32 iniciativas de reforma a la LFRT en la Cámara de Diputados y 25 en la de Senadores. En cuanto a la LFT, se presentaron 35 iniciativas en la Cámara baja, mientras que en la alta fueron 24.

De éstas, destacan las de los senadores Manlio Fabio Beltrones, Raúl Mejía González, Carlos Lozano de la Torre, José Eduardo Calzada Rovirosa y Rogelio Rueda Sánchez, todos ellos del PRI, interpuestas el 2 de diciembre de 2008, con el objetivo de reformar el artículo 16 de la LFRT, a fin de que las concesiones pudieran ser prorrogadas en una o más ocasiones por plazos de

⁷⁸ Participación de Santiago Creel en el foro La Ley de Medios: ¿Esperando a Godot?, 3 de diciembre de 2008.

hasta la misma duración (veinte años); la iniciativa del senador Carlos Sotelo para reformar la LFRT, el 8 de diciembre de 2009, cuyo contenido en su mayor parte retoma las conclusiones del trabajo realizado en el Grupo Plural; y la iniciativa para crear la Ley de Telecomunicaciones y Contenidos Audiovisuales, el 8 de abril de 2010, presentada en la Cámara de Diputados por Javier Corral, a la que se adhirieron más de ciento ochenta diputados de las fracciones del PRI, PAN, PRD, Convergencia y Nueva Alianza; mientras que en la Cámara de Senadores fue presentada por Gustavo Madero con el apoyo de más de medio centenar de senadores.

Respecto a la iniciativa de Manlio Fabio Beltrones, Javier Corral expuso que su contenido era regresivo, ya que proponía una de las cuestiones que la propia SCJN declaró como inconstitucional, y que distorsionaba los contenidos de la sentencia de la Corte, además

ha incurrido en una falta muy grave que es sacar renglones de algunos párrafos que cita, omitir el párrafo que sigue, saltarse ese párrafo y darle continuidad a la cita. Si ustedes comparan la exposición de motivos de la iniciativa de Beltrones, con la página 558 del *engrose* de la sentencia que salió publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, ustedes verán el tamaño de la osadía de publicar una cosa así.⁷⁹

La iniciativa de Carlos Sotelo fue dictaminada en abril de 2010, junto con la de Fabio Beltrones; por esta razón, el dictamen de la comisión contenía, desde el punto de vista de varios legisladores, y de la Amedi, dos puntos polémicos: la prórroga automática de concesiones⁸⁰ y los llamados combos, esto es, otorgar

⁷⁹ Exposición de Javier Corral durante la reunión de la Amedi, Capítulo Jalisco, 5 de diciembre de 2008, Guadalajara, Jalisco.

⁸⁰ Si bien, como se mencionó, el tema ya había sido declarado inconstitucional en el fallo de la Corte sobre la acción de inconstitucionalidad de 2007, expertos en asuntos jurídicos señalaron que, al tratarse de una nueva reforma, en caso de su aprobación, se tendría que recurrir de nuevo a una demanda de acción de inconstitucionalidad. En este tema se consultó vía correo electrónico la opinión del ministro José Ramón Cossío, cuya respuesta fue la siguiente: “En respuesta al correo electrónico de 20 de mayo de 2010, que tuvo a bien dirigirme para formularme diversos cuestionamientos en torno a una posible reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión, me

frecuencias en FM a los concesionarios de AM durante la transición digital. Sin embargo, ese dictamen también contiene un capítulo interesante que incluye a los medios públicos y las radios indígenas y comunitarias, no consideradas en la ley vigente, y lo más importante, quizás, a pesar de lo criticable y debatible, es que el dictamen contaba en ese momento con el apoyo del PRI y de Televisa.

La iniciativa Corral-Madero se presentó como una propuesta que, además de fusionar las actuales LFRT y LFT, en su contenido tiene un carácter vanguardista y democrático. Como principales beneficios se señaló que propiciaba una mayor competencia y una mejor convergencia; otorgaba derechos a los consumidores y a los usuarios; fortalecía el derecho a la información y ampliaba la libertad de expresión. La Amedi, junto con más de cincuenta organizaciones sociales, apoyó incondicionalmente este proyecto, con el objetivo de alcanzar ese ideal democrático. Se mencionó que el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, y el propio presidente Felipe Calderón, lo respaldaban, lo que motivó a Carlos Sotelo y su grupo de aliados a que se adhirieran. Por su parte, la CIRT⁸¹ y la AIR⁸² manifestaron su postura en contra de esta iniciativa; las razones eran obvias.

Clara Luz Álvarez, ex comisionada de la Cofetel, señaló que si bien esta iniciativa contenía diversos aspectos positivos, entre sus deficiencias el tema del órgano regulador era regresivo, porque quitaba facultades a la Cofetel, además de que devolvía la facultad de otorgamiento de los permisos y con-

permiso manifestarle lo siguiente: En mi calidad de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estoy obligado a actuar, sin excepción alguna, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos legales en los que se establece el ámbito competencial de dicho Alto Tribunal y de sus integrantes. Por tal motivo, me veo en la necesidad de informarle que estoy imposibilitado para exponer cualquier opinión en torno a la problemática que me plantea, ya que se trata de asuntos que podrían llegar a ser del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, constituye una causa de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto bajo su jurisdicción”.

⁸¹ Ver anexo 9.

⁸² Ver anexo 10.

cesiones al Ejecutivo federal. Por su parte, el PT no apoyó la iniciativa, pues Porfirio Muñoz Ledo también estaba en contra de regresar facultades al Ejecutivo en la materia, y opinaba que un nuevo ente regulador debía ser un órgano constitucional autónomo. De acuerdo con el diputado petista Jaime Cárdenas Gracia, la iniciativa Corral-Madero mostraba tres aspectos críticos (aunque esto podría ser visto como un pretexto para que el PT no apoyara la iniciativa Madero-Corral):

- Se enfrentaba a la vieja discusión de si el Congreso tiene o no facultad de legislar en materia de radio, televisión y telecomunicaciones, de acuerdo con los artículos 73 y 124 de la Constitución.⁸³
- Permite libremente la inversión extranjera de 25 a 100% en ciertos ramos de la radio, televisión y telecomunicaciones.
- El órgano regulador no se propone con base en un esquema de autonomía constitucional.

En la última semana del periodo ordinario de sesiones en el Senado de la República (26-29 de abril de 2010) comenzaron a surgir dobles discursos y retractaciones; finalmente, el CEN panista retiró su apoyo, y con ello el supuesto beneplácito del presidente Calderón. De acuerdo con Sotelo, esta discusión había sido “una tomadura de pelo”, mientras que académicos como Gabriel Sosa cuestionaban si este resultado había sido una demostración de fuerza o debilidad. Con base en una postura personal, se manifestó, desde el día de la presentación de la iniciativa Madero-Corral y del apoyo de la Amedi, que si bien el dictamen Sotelo-Beltrones contenía cuestiones polémicas, era mejor que la legislación vigente; además, como se mencionó, tenía el apoyo del PRI y de la propia Televisa.

El segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXI Legislatura federal concluyó el día último de abril de 2010; el Congreso de la Unión entró en receso de mayo a agosto de este año, por lo que la

⁸³ El diputado Porfirio Muñoz Ledo presentó una iniciativa de reforma a los artículos 6º, 7º, 27 y 73 de la Constitución, el 20 de abril de 2010 (ver gaceta parlamentaria).

posibilidad de discutir la iniciativa Madero-Corral entraba en una pausa; sin embargo, para el siguiente periodo ordinario de sesiones (septiembre-diciembre de 2010), esta discusión fue la gran ausente, y en su lugar se suscitaron diversos aspectos en el sector, que revelaron las alianzas y pactos entre el gobierno y los medios con miras al proceso electoral local de 2011 y a las todavía alejadas (en ese momento) elecciones federales de 2012. Lo cierto es que, con esa anticipación, Televisa pareció entender que su posición en la escena política era semejante a un juego de ajedrez, en el cual debía comenzar a colocar sus piezas y pensar sus jugadas; eso no fue nada lejos de la realidad.

POLÍTICA Y ACCIONES EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

En el tercer trimestre de 2010 se definió la polémica Licitación 21, que otorgó la concesión a la alianza Nextel-Televisa⁸⁴ para explotar las franjas de 1740 a 1755 MHz y de 2140 a 2155 MHz para prestar servicios de comunicación móvil de última generación. La polémica de esta subasta fue que Televisa y su aliado sólo pagarían 180 millones de pesos, cuando su precio comercial superaba los cinco mil millones de pesos. Lo anterior hizo pública la preferencia por esta dupla, lo cual fue cuestionado casi de inmediato por la Amedi, que envió una carta de protesta a Mony de Swaan, presidente de la Cofetel, el 23 de julio de 2010, en la que señalaban, entre otros aspectos, que la Comisión

está a tiempo de impedir ese nuevo obsequio a la televisora y su socio. El artículo 17 de la Ley Federal de Telecomunicaciones señala: “Cuando las proposiciones presentadas en la licitación pública no aseguren las mejores condiciones para la prestación de los servicios, las contraprestaciones ofrecidas no sean satisfactorias a juicio de la Secretaría o no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la licitación, se declarará desierta la licitación y podrá expedirse una nueva convocatoria” [...] El monto que ofrecieron Televisa y Nextel por 30 Megahertz en todo el país, es varias

⁸⁴ Ver http://www.cofetel.gob.mx/work/models/Cofetel_2008_Resource/10404/1/PVMA_Lic_21_vF.pdf

veces menor a los que han propuesto otras empresas por segmentos más estrechos del espectro radioeléctrico. Tan solo en la misma subasta, otra empresa se comprometió a pagar 1059 millones de pesos por 10 Megahertz en una sola de las 9 regiones en las que está organizada la distribución de frecuencias.

Total de Mhz por asignar a nivel nacional, luego de culminar el proceso: 540. De éstos, 270 (es decir, el 50 por ciento) serían para Televisa-Nextel. Los otros 270 (el 50 por ciento restante) se repartiría entre Telcel (210 MHz) y Telefónica (60 MHz). Contraprestación inicial: por el 50 por ciento de las frecuencias, la alianza Televisa-Nextel pagaría 180.3 millones de pesos; por el 39 por ciento Telcel destinaría 3 mil 793.8 millones de pesos, y por el 11 por ciento Telefónica pagaría mil 273.88 millones de pesos (Sosa, 2010).

Este proceso, abiertamente desvergonzado, provocó la reacción de diversos actores. En la prensa escrita el grupo Reforma fue uno de los que criticó más las irregularidades del proceso, mientras que la empresa de telefonía celular Iusacell denunciaba las irregularidades tanto en la licitación 20 como en la 21. En la sesión del 11 de agosto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión se aprobó un punto de acuerdo para exhortar a la Cofetel a declarar desierta la licitación 21.⁸⁵

En el tema de la convergencia digital, en su cuarto informe de gobierno, el presidente Felipe Calderón anunció la reducción del llamado apagón analógico de 2021 a 2015, lo cual refrendó con el decreto publicado en el DOF al día siguiente (2 de septiembre de 2010). Al respecto, Gabriel Sosa comentó que “el anuncio presidencial es una buena noticia porque se atiende una vieja demanda: la reducción del plazo del apagón analógico (de 2021 a 2015), la posterior liberación de las frecuencias analógicas para nuevos servicios de telecomunicaciones y el impulso de un esquema que facilite a la población adquirir receptores o decodificadores para la recepción del nuevo servicio” (Sosa, 2010 [II]).

⁸⁵ Ver <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=4&sm=2&f=2010/8/11>

En contraparte, Javier Corral argumentó su punto en contra al decreto:

es un decreto insuficiente y tramposo, colocado como distractor de la polémica licitación 21 [...] requiere de una lectura a conciencia de varios documentos publicados en el *Diario Oficial de la Federación*. En primer lugar, del decreto que publicó Fox (2/07/04), donde se definieron los dos hechos jurídicos más relevantes de la política de transición tecnológica: el estándar tecnológico A/53 ATSC así como la decisión que permitió a los concesionarios conservar un canal de 6 Mhz para transmisiones analógicas y que obtuvieran la asignación “temporal” de un canal adicional, con el mismo ancho de banda del espectro radioeléctrico (canal espejo), donde se realizaría el tránsito de señales. El decreto del 2 de septiembre pasado repite básicamente las líneas de aquel, y no modifica ni el estándar, ni el ancho de banda; la única diferencia es que en lugar de determinar el “apagón analógico” en el 2021, lo adelanta cinco años para ver a plenitud la era digital (Corral, 2010).

El Poder Legislativo respondió presentando una controversia constitucional ante la SCJN, en la que argumentaba que el Ejecutivo federal invadía facultades de la Cofetel. El 20 de octubre, la ministra Olga Sánchez Cordero dictó la suspensión provisional del decreto presidencial. Como respuesta, tanto la Presidencia de la República como la Cofetel interpusieron cuatro recursos de reclamación, los cuales fueron desechados por la Segunda Sala de la Corte por cuatro votos contra uno, el 1 de diciembre de 2010; al final, la controversia fue desechada por la Corte el 15 de noviembre de 2011.

Entre el 25 de septiembre y el 10 de octubre de 2010 se desató una “guerra de suspensiones” para tratar de detener la entrega del título de concesión a Televisa-Nextel: A través de un juzgado de distrito en materia administrativa, se otorgaba una suspensión a favor de Iusacell, pero la SCT desatendía las notificaciones, y después esas mismas suspensiones eran revocadas por tribunales colegiados de distrito en materia administrativa. Tal fue el grado del escándalo que el 18 de octubre Televisa anunció la ruptura de su alianza con Nextel. Mientras que esta decisión fue vista por analistas y académicos como la confirmación de la irregularidad del

proceso, la Amedi la calificaba como “la evidencia de la errónea política del gobierno del presidente Felipe Calderón para favorecer a la propia Televisa”. Por su parte, los ex socios argumentaban que se habían percibido riesgos, por lo que la disolución de la alianza fue de mutuo acuerdo.

El 9 de noviembre se dio a conocer que la Auditoría Superior de la Federación había iniciado una investigación a la SCT para determinar las probables irregularidades en el otorgamiento de la licitación 21, y que dicho proceso arrojaría resultados en febrero de 2011. El 25 de noviembre, Javier Corral presentó un punto de acuerdo para exhortar a la SCT a revocar el título de concesión que se le otorgó a la sociedad conformada por Televisa-Nextel, y a reponer la licitación 21, el cual fue aprobado por la mayoría de la fracción parlamentaria del PRI y por unanimidad de las demás bancadas. Debido a esta presión, la Cofetel convocó a consultas públicas virtuales sobre aspectos técnico-regulatorios de las bandas de 700 MHz, 1.7/2.1 GHz, y 3.4/3.7 GHz, entre el 18 de noviembre y el 19 de diciembre. Al final, esta cuestión de la licitación 21 salió de los juzgados cuando, a principios de diciembre de 2011, Iusacell retiró las demandas y ambas empresas pactaron en competir en el sector en beneficio del país.

A continuación, describiremos las acciones de la relación entre Televisa, el gobierno federal y el PRI, en un contexto electoral local en 2011, y en el federal de 2012. Esta situación parece ser similar a la que se vivió en 2006, con la diferencia de que ahora la televisora no apuntalaba al candidato del PAN, sino al del PRI; por lo tanto, parece irracional la lógica del gobierno de Felipe Calderón, ya que, a pesar de que a su partido no le favorecían las encuestas, sino que los spots televisivos tampoco hacían gran cosa por la abanderada panista, las acciones gubernamentales siempre estuvieron encaminadas a fortalecer, de una u otra manera, a Televisa, aun en la recta final del sexenio, como se verá en el siguiente capítulo.

Capítulo 5

La discusión de la reforma a la LFRT 2011-2012

La falta de una reforma a los artículos declarados inconstitucionales en la LFT y en la LFRT trajeron problemas para otros competidores en el mercado de las telecomunicaciones; por ejemplo, a principios de junio de 2011, MVS Comunicaciones suspendió el servicio de internet inalámbrico E-go, debido a la dificultad de la negociación para fijar la contraprestación para la prórroga de sus concesiones en la banda de 2.5 GHz. Por la misma razón, la empresa Marcatel anunciaba el cierre de su servicio de internet ADSL, y Ultravisión y Telecomarca también detuvieron sus inversiones para mejorar sus servicios y tecnología.

Lo anterior resultó de beneficio para Televisa, porque, por un lado, algunos de sus competidores se retiraron, y por el otro, se enfrentó a sus “contrincantes”, aunque en este aspecto no con estrategias de superioridad en el mercado, sino con la ayuda del gobierno federal, a través de sus órganos desconcentrados, con lo que se convirtió en un mero espectador. El ataque más reiterado fue contra Teléfonos de México (Telmex). En abril de 2011, la Cofeco multó a Telcel con 11 989 millones de pesos por presuntas prácticas monopólicas, aunque el 8 de junio se dio a conocer que se suspendían los efectos de la resolución. El 10 de mayo, el propio presidente Calderón aclaró que los cambios anunciados a la Ley Federal de Competencia tenían como propósito poner fin a “un comportamiento monopólico” de las grandes empresas, como las de la industria de telecomunicaciones, propiedad del multimillonario Carlos Slim.

El 1 de junio, la Cofetel impuso una multa a Telmex por 91.5 millones de pesos por negar el servicio de interconexión a Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas (GTM), subsidiaria de la española Telefónica. En este mismo sentido, el 8 de junio, la Comisión, basada en la resolución de la SCJN del 3 de mayo, ordenó a Telmex bajar 95% sus tarifas rurales desde 75 centavos de peso por minuto hasta alrededor de 3.951 centavos de peso por minuto. Slim habría alegado en defensa de su empresa que Telmex había hecho millonarias inversiones en áreas rurales no rentables, que justificaban los mayores cargos en esas zonas. Ante los embates a Telmex, legisladores de la tercera comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobaron un punto de acuerdo para obtener información sobre la negativa de la SCT para permitirle a la Telefónica participar en la televisión privada.

Después de que saliera a la luz pública el irregular proceso de la licitación 21, cuya polémica orilló a Televisa a “deshacer” la asociación con Nextel, la televisora retomó su plan para ingresar al mercado de telefonía celular, por lo que anunció, en octubre de 2011, una alianza con Iusacell. La negociación de intereses entre estas empresas logró pactar el retiro de los juicios de Iusacell contra Nextel, a cambio de que la Cofeco pudiese autorizar la alianza entre el primero y Televisa. Este acuerdo se logró tras la mediación del gobierno federal; de esta manera,

los grandes beneficiarios directos de este acuerdo fueron Iusacell y Televisa, cuya alianza les garantizaría la convergencia plena que tanto han buscado. Aliados como de facto ya lo están, podrían concursar y adjudicarse con facilidad el dividendo digital, es decir, la banda de 700 Mhz, la que más apetito está generando entre los operadores. Para esta banda la Cofeco podría volver a imponer topes de espectro (*Price cap*) que obviamente Iusacell-Televisa no tendrían, y que sólo se aplicarían para operadores como Telcel y, ahora, también para Nextel (Negrete, 2011).

Para la Amedi, la alianza entre TV Azteca (Iusacell) y Televisa

constituye, en los hechos, la fusión de las dos principales empresas de televisión y producción de contenidos audiovisuales. Esa alianza, a todas luces perjudicial para promover la diversidad cultural y de contenidos que demanda una nación democrática

y multicultural, resulta *contra natura*, porque en ningún país se ha visto que las dos únicas empresas que compiten en el mercado de la televisión abierta, se alíen para distribuir, a través de una misma plataforma, en este caso la telefonía celular, los contenidos y servicios que, se supone, producen, distribuyen y comercializan en un mercado competitivo.⁸⁶

RESOLUCIONES Y SENTENCIAS EN MATERIA DE RADIO, TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES EN EL CONTEXTO ELECTORAL

En los últimos años, la SCJN se ha caracterizado por ser el único poder del Estado que se ha manejado de manera objetiva e independiente. Durante 2011, la Corte dictó algunas resoluciones en materia de telecomunicaciones, relacionadas, sobre todo, con el contexto electoral, tanto el local de ese año como el federal de 2012. El 28 de marzo de 2011, la Corte validó, en votación dividida de siete a cuatro, la prohibición de que ciudadanos, individual o colectivamente, paguen espacios en radio y televisión para incidir en el voto y refrendó esa facultad exclusiva al IFE; así, desechó el amparo de intelectuales contra la reforma electoral.

A principios de junio, la segunda sala de la SCJN desechó el amparo promovido por TV Azteca en contra de diversos oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión del IFE, que tenían que ver con las pautas de transmisión de los promocionales de los partidos políticos en los tiempos asignados al Estado. La televisora había interpuesto el amparo en contra de la forma como el IFE administra los tiempos estatales para la difusión de los promocionales partidistas con el argumento de que esas disposiciones eran violatorias de los artículos 14 y 16 constitucionales, pero los ministros confirmaron que la Constitución establece que le corresponde en exclusiva al IFE administrar el acceso de los partidos políticos a los tiempos oficiales en radio y televisión, tanto a escala federal como en las entidades.

⁸⁶ Extracto del comunicado de la Amedi publicado el 12 de octubre de 2011.

El 13 de julio de 2011, la Segunda Sala de la SCJN, con tres votos a favor y uno en contra, resolvió favorablemente a la demanda de amparo de La Voladora Radio en el caso de negativa, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de México, de otorgamiento de publicidad oficial. El 24 de agosto, la Primera Sala convalidó el derecho de las radios comunitarias y asociaciones civiles sin fines de lucro de recibir publicidad oficial de las dependencias del gobierno federal, según cada caso, y dejó, así, sin efecto un oficio de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud por el que había excluido a la radio comunitaria Mie Nillu, mazateco, de la difusión de publicidad oficial para el año fiscal 2010.

El 15 de noviembre de 2011, la Corte desestimó la controversia constitucional interpuesta por el Congreso de la Unión contra la Presidencia de la República, por el decreto que expidió Calderón adelantando el apagón analógico de 2021 a 2015. El Poder Legislativo respondió presentando el recurso y argumentó que el Ejecutivo federal invadía facultades de la Cofetel. El 20 de octubre de 2010, la ministra Olga Sánchez Cordero dictó la suspensión provisional del decreto presidencial. La discusión a fondo del caso se demoraría más de un año y, al considerarse el decreto como una norma general, se requería una votación calificada (ocho votos) para declarar la invalidez. El resultado de la discusión en el pleno fue de siete votos a favor de invalidar el decreto (Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Sánchez Cordero) y cuatro en contra del proyecto (Aguirre Anguiano, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza), por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la controversia constitucional se desestimó (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011).

Por parte del IFE, el 27 de junio el pleno del Consejo aprobó las modificaciones al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, y resaltó la reducción a los plazos de entrega

y sustitución de promocionales de campaña y precampaña, que, de acuerdo con la exposición de motivos, tenía el objetivo de privilegiar un debate público más efectivo, así como la integración de las emisoras comunitarias a la nueva reglamentación en el artículo 48 (ver anexo 8). Estas modificaciones fueron impugnadas por la CIRT ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, además de utilizar la *editorialización* de notas. En el tema de las radios comunitarias, se produjeron en el mes de julio más de quinientas notas que señalaban, por ejemplo, “que el IFE se había excedido al reconocer a *radios piratas*” (Levario, 2011, p. 19).

El 14 de septiembre de 2011, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió, por unanimidad de votos, revocar el acuerdo por el que el Consejo del IFE había reformado el reglamento. Los magistrados concluyeron que el IFE debe escuchar las opiniones de la CIRT y que, pese a no estar obligado a cumplirlas, debía considerarlas, o de no hacerlo, explicar los motivos de esa decisión. Por esta razón, el 18 de septiembre, el IFE publicó un desplegado para informar sobre una reunión formal y oficial con organizaciones que agrupan a los concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión, el 20 de septiembre. Nueve días más tarde, el IFE lanzó la convocatoria a una consulta pública para la nueva reforma,⁸⁷ que finalizaría el 14 de octubre; así, se aprobó el día 27 de ese mes el acuerdo CG353/2011 con la

⁸⁷ Se recibieron “406 respuestas que representan a 2,003 emisoras de radio y televisión; 336 respuestas de concesionarios que representan a 1,585 emisoras de radio y televisión; 70 respuestas de permisionarios que representan a 418 emisoras de radio y televisión; las respuestas de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión; Red de Radiodifusoras y Televisoras Culturales; Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas; Sistema Nacional de Productoras y Radiodifusoras de las Instituciones de Educación Superior; Representación en México de la Asociación Mundial de las Radios Comunitarias; Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto Politécnico Nacional; Comisión de Radio, TV y Cinematografía de la Cámara de Diputados; Dirección de Televisión Educativa de la SEP; Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación; Asociación Mexicana de Derecho a la Información. Además de 7 manifestaciones de ciudadanos independientes que oficializaron su interés por participar en la consulta”.

nueva reforma al reglamento. Esta versión elimina el contenido del artículo 48 y, en su lugar, cambia la redacción del 47 de la primera propuesta. De nuevo, los medios supieron operar una negociación política mientras que el gobierno se volvió a quedar cruzado de brazos.

2011 Y LA PROMOCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

La promoción de las fuerzas armadas y de seguridad a través de los medios electrónicos de comunicación, sobre todo de la televisión, no inició en el periodo de Felipe Calderón, aunque sí es en este sexenio cuando el objetivo ha sido lograr la legitimidad y el apoyo social en la llamada “Guerra contra el narcotráfico”, emprendida por el presidente desde el 21 de diciembre de 2006. Ya en el segundo trimestre de 2008, el gobierno, por medio de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), apoyó a Televisa en la realización de un par de capítulos de la serie *El Pantera*, con el préstamo de material militar y humano.⁸⁸ La Sedena lo justificó aclarando que

fueron proporcionados como un apoyo a esta dependencia y utilizados para difundir la imagen del gobierno federal, en relación con uno de los cinco Ejes Rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el cual establece como premisa fundamental que las personas necesitan garantías de seguridad para su desarrollo humano sustentable, difundiéndose de esta forma, algunas de las actividades llevadas a cabo por el Instituto

⁸⁸ Dicho apoyo consistió en el préstamo de un helicóptero artillado UH60-L Black Hawk de la Fuerza Aérea Mexicana, tres vehículos de transporte de personal modelo Mercedes Benz; seis modelos Humvee Vere; seis tipo Humvee V.TP y una ambulancia terapia intensiva modelo Mercedes Benz, tres jefes, seis oficiales y 138 elementos de tropa.

Armado, referente al Estado de Derecho y Seguridad (*La Jornada*, 9 de junio de 2008).

En 2011 se pasó del préstamo y permiso de utilización de vehículos e instalaciones a la contratación de casas productoras para la realización de material audiovisual. En febrero de 2011 se transmitió el spot de la Sedena titulado *Por ti*,⁸⁹ que hace referencia a la estrategia gubernamental de acercar las fuerzas armadas a la ciudadanía,⁹⁰ y cuyo costo en paquete por tres spots para televisión y cinco para radio fue de cinco millones de pesos.⁹¹ El segundo spot sería de la Secretaría de Marina (Semar), titulado *Gracias Marina Armada de México*,⁹² estrenado en el noticiero de Joaquín López-Dóriga el 1 de junio de 2011.⁹³ Tras el “éxito” de estos spots, el gobierno vio la oportunidad de dar un mayor conocimiento de las instituciones involucradas en la lucha contra el narcotráfico con una serie corta. El primer proyecto se denominó *Héroes verdaderos anónimos*, en el que se muestra la actividad de la Policía Federal. La adjudicación directa fue para Televisa, y el nombre de la serie cambió a *El equipo*.

El 13 de julio, el diario *El Universal* publicó que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) había pagado a Televisa 118 116 880 pesos

⁸⁹ Puede verse en <http://www.youtube.com/watch?v=1ZJGg4KrCxQ>

⁹⁰ La Sedena optó después por acercarse a la ciudadanía a través de la exposición “Ejército y fuerza aérea mexicanos. La gran fuerza de México”, presentada en la ciudad de México y Guadalajara

⁹¹ Según se señaló, en respuesta a petición de información por Infomex.

⁹² Puede verse en <http://www.youtube.com/watch?v=TkDKwtPiaNM>

⁹³ De acuerdo con respuesta a petición de información en el Sistema Infomex, la Semar, Televisa pagó el spot como homenaje a la Marina.

por la grabación de *El equipo*, en el cual un grupo de policías federales encarna la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado, en un claro intento de legitimar esta política del presidente Calderón. La serie constó de trece capítulos, lo que significa un costo de nueve millones de pesos por capítulo y trescientos mil pesos por minuto de duración, aunque Televisa señaló que “no cobró por la transmisión por considerarla ‘material educativo’. La serie tuvo un *rating* de 15 puntos, cuando otras en ese horario alcanzaron hasta 25” (Saúl, 2011). Tras la crítica que suscitó la alta inversión en esta serie con tan poco resultado en *rating*, a mediados de agosto TV Azteca comunicó que se preparaba para grabar otra serie de 24 capítulos titulada *La teniente*, con la Armada de México, pero aclaró que con la Semar sólo habían acordado utilizar las instalaciones y vehículos, por lo que el costo de la serie correría a cargo de la televisora, “ya que se trata de un reconocimiento de la televisora al trabajo de la Armada de México” (Otero, 2011).

LA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE ABRIL DE 2012

El 12 de abril de 2012 se aprobó el dictamen que reforma la fracción II del artículo 10, la fracción IV del artículo 11, el primero y segundo párrafos del artículo 13, la fracción I del artículo 20, el primer párrafo del artículo 60, y se adicionó la fracción V al artículo 5º, el artículo 49 bis, la fracción VI al artículo 59-Ter y el artículo 79-B de la Ley Federal de Radio y Televisión. Esta reforma consistió en tres cambios: el reconocimiento de las radiodifusoras indígenas, la promoción de una alimentación nutritiva y equilibrada, y la operación de redes y cadenas vinculadas al cumplimiento de la transmisión de los tiempos de Estado desde la estación origen. En un comunicado, firmado al día siguiente, la Amedi señaló que las modificaciones eran

anticonstitucionales e implicaban un grave retroceso en la reforma electoral.

Lo anterior, debido a que “al establecer que las redes o cadenas de televisión o radio estarán obligadas a transmitir solamente las pautas nacionales determinadas por el Instituto Federal Electoral, esa reforma legal permite que las estaciones locales no difundan mensajes electorales destinados a una ciudad o un estado específicos”. Esto, en sintonía a la negativa de las televisoras de bloquear sus transmisiones nacionales para insertar la propaganda electoral local, y argumentar dificultades técnicas para tal maniobra. Sobre el reconocimiento a la radiodifusión indígena, se especificó que “esas modificaciones no tienen consecuencias prácticas, pues de nada sirve el reconocimiento de los medios indígenas si se mantienen las mismas condiciones técnicas y financieras tan restrictivas que hacen casi imposible su viabilidad”. Por lo tanto, le exigían al Senado rechazar la “contrarreforma” (Amedi, 2012).

Un par de días después, Manlio Fabio Beltrones, en su calidad de presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado, declaró que ya no habría tiempo de dictaminar la minuta, pues el periodo ordinario de sesiones finalizaría el 30 de abril, mientras que Carlos Navarrete, coordinador de la fracción parlamentaria del PRD, señaló que “en esta Legislatura, ni un paso atrás en la reforma hecha por el Congreso en materia de radio y televisión, tiempos del Estado, campañas y obligaciones de los concesionarios de los medios de comunicación, ni un centímetro atrás”. Por estas razones, el pleno de la Cámara de Diputados resolvió devolver a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía el proyecto de decreto, de acuerdo con lo que establece el artículo 93 del reglamento de ese órgano legislativo, ya que se habían encontrado “serias deficiencias técnicas”.

LA CAMPAÑA ELECTORAL DE 2012 Y EL MOVIMIENTO #YoSoy132

Como pudimos observar en el capítulo 2, el proceso electoral de 2006 fue un actor fundamental en la reforma a la legislación de medios, porque fue ésta la moneda de cambio entre Televisa y el PAN-gobierno para otorgar a Calderón una campaña mediática que, en primer lugar, desprestigiara a su contrincante, Andrés Manuel López Obrador, y a él le permitiera ascender posiciones. Finalmente, la llamada “guerra sucia” logró su objetivo, y la difusión del temor hacia una población a la que le señalaban que el candidato de la izquierda gobernaría de una manera totalitaria, surtió efecto en un porcentaje de los electores. Seis años después, en estas elecciones federales, se trató de aplicar la misma fórmula, con la diferencia de que ahora Televisa no apoyaba al PAN, sino al PRI, y con la “novedad” del uso de las plataformas de redes sociales virtuales.

Aunque si bien los usos de estas plataformas en México han sido predominantemente para el entretenimiento y el contacto para la diversión entre los amigos, su empleo demostró ser eficaz como medio de comunicación masiva sincrónica, esto es, en tiempo real. Los números de los usuarios de internet en México, de acuerdo con el estudio de 2012 de la Asociación Mexicana de Internet (Amipci) son los siguientes: número de internautas: 40.6 millones, cuyas principales actividades son: búsqueda de información (29%); utilizar el correo electrónico (28%); uso de videojuegos (17%); y acceso a “redes sociales” (17%), la cual escaló a la segunda posición con el 77% de las actividades *online*, sólo por debajo del envío y la recepción de correos electrónicos, con 80%, mientras que la búsqueda de información apareció en tercer sitio, con 71%. El estudio subraya que la utilización de redes sociales está catalogada como diversión, al colocarse como la principal actividad de entretenimiento online.

Sin embargo, esta percepción de las plataformas de redes sociales virtuales cambió un poco, para algunos de manera inimaginable, a partir del 11 de mayo de 2012. En esta fecha, el candidato presidencial del PRI, Enrique Peña Nieto, acudió a la Universidad Iberoamericana, campus ciudad de México. Durante el acto y al término de éste, los alumnos gritaron consignas y abuchearon al candidato. Es muy posible que esta situación no hubiera

trascendido si no fuera por dos razones: la intención de minimizar la manifestación, y la pretensión de hacer creer, en los medios de comunicación, que los manifestantes ni siquiera eran miembros de la comunidad estudiantil de esa universidad. El presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI llamó porros a los estudiantes; el coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde opinó que habían sido una veintena de “alborotadores”, mientras que en los periódicos de la Organización Editorial Mexicana se mostró, en primera plana, a un Peña Nieto sin dificultades en esa institución académica. Tal desprecio por la oposición tuvo un alto costo.

Como respuesta a estas actitudes, 131 estudiantes realizaron un video en el que mostraban sus credenciales de alumnos y aclaraban que no eran ni porros ni una veintena. Casi de inmediato, en Twitter los compañeros de estos jóvenes se sumaron al apoyo, y mencionaron, en un *trending topic*, #YoSoy132, en alusión al número del siguiente integrante después del último alumno que aparece en el video, y denominación que le daría la identidad al grupo, el cual convocó como primera acción a una manifestación afuera de las instalaciones de Televisa Santa Fe y Televisa San Ángel para el 18 de mayo. Lo sorprendente de esta acción *offline* fue el resultado, ya que el noticiario de Joaquín López-Dóriga dedicó ocho minutos al tema de la expresión que se había suscitado afuera de sus oficinas.

El 23 de mayo, el movimiento convocó a un mitin en la *Estela de Luz*, en la ciudad de México, donde dio a conocer el pliego petitorio para la democratización de los medios y su declaratoria, que se transcribe a continuación:

Primero.- Somos un movimiento ajeno a cualquier postura partidista y constituido por ciudadanos. Como tal, no expresamos muestras de apoyo hacia ningún candidato o partido político, pero respetamos la pluralidad y diversidad de los integrantes de este movimiento. Nuestros deseos y exigencias se centran en la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información de los mexicanos, en el entendido de que ambos elementos resultan esenciales para formar una ciudadanía consciente y participativa. Por lo mismo, promovemos un voto informado y reflexionado. Creemos que, en las circunstancias políticas actuales, el abstencionismo y el voto nulo son acciones ineficaces para avanzar en la construcción de nuestra democracia. Somos un movimiento

preocupado por la democratización del país y, como tal, pensamos que una condición necesaria para ella, involucra la democratización de los medios de comunicación. Esta preocupación se deriva del estado actual de la prensa nacional y de la concentración de los medios de comunicación en pocas manos.

Segundo.- YoSoy132 es un movimiento incluyente que no representa a una sola Universidad. Su representación depende únicamente de las personas que se suman a esta causa y que se articulan a través de los comités universitarios. En esencia, nuestro movimiento busca la democratización de los medios de comunicación con el fin de garantizar una información transparente, plural y con criterios mínimos de objetividad para fomentar una conciencia y pensamiento críticos. Es por ello que: Exigimos competencia real en el sector de los medios de comunicación, en particular en lo referente al duopolio televisivo constituido por Televisa y Tv Azteca.

- Exigimos la instauración en todos los medios informativos (radio, televisión y medios impresos) de instrumentos que resguarden el interés social.
- Exigimos someter a concurso producciones para los canales públicos de permisionarios en las distintas escuelas de comunicación.
- Exigimos hacer del acceso a internet un derecho constitucional efectivo, en los términos que establece el artículo 1º de nuestra Carta Magna.
- Exigimos abrir espacios de debate entre jóvenes, académicos y los medios de comunicación sobre las demandas aquí expuestas.
- Exigimos garantizar la seguridad de los integrantes de este movimiento, de quienes se expresan libremente a lo largo del país y, en particular, de los periodistas que han sido alcanzados por la violencia. Además, expresamos nuestra absoluta solidaridad con las personas que en los últimos días han sido reprimidas por manifestar sus ideas en distintos estados de la república.

Como demanda inmediata exigimos la transmisión en cadena nacional del debate de los candidatos a la presidencia de la República. Encontrando esto no como una imposición a las audiencias privilegiadas, sino como forma de garantizar el derecho a elegir verlo o no, a quienes hoy no cuentan siquiera con esa posibilidad. ¡Universitarios y jóvenes de México! este movimiento los convoca a organizarse, sumarse y hacer suyo este pliego petitorio por medio de todas las expresiones posibles, en especial utilizando su creatividad a través de la cultura.

El 28 de mayo, Emilio Azcárraga Jean respondió a la petición de los jóvenes, y en un mensaje en Twitter señaló que “en Televisa se escucha a los jóvenes”, por lo que accedía a que la transmisión del segundo debate presidencial fuera a través del Canal 2. Al día siguiente, Ricardo Salinas Pliego anunció que TV Azteca también lo haría por el Canal 13. El dueño de esa televisora se había negado a transmitir el primer debate; justificó que los ciudadanos preferían ver el fútbol que la política, así lo manifestó en un mensaje de Twitter: “Si quieren debate, véanlo por Televisa, si no, vean el fútbol por Azteca. Yo les paso los ratings al día siguiente”. Debió ser una sorpresa para este empresario al descubrir que la preferencia por el debate había superado al del duelo del partido de fútbol entre Morelia y la Universidad Autónoma de Nuevo León.

No conformes con la información que los ciudadanos podían obtener de los candidatos para tomar la decisión de su voto, #YoSoy132 solicitó la realización de un tercer debate, lo cual fue rechazado por el IFE, en virtud de que la normativa sólo les exigía dos. Por tal motivo, el colectivo decidió organizarlo con sus propios recursos. Convocó a los cuatro candidatos a ese debate en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; a la invitación respondieron Josefina Vázquez Mota, Andrés Manuel López Obrador y Gabriel Quadri. Peña Nieto decidió no asistir por considerar que “no había garantías de neutralidad”, además de que #YoSoy132 había emprendido un proyecto en contra de su persona. El debate fue transmitido exclusivamente por internet a través de la plataforma de Google, debido a la indefinición de los medios tradicionales, que al final quisieron participar, pero el contrato con Google le daba exclusividad. Para algunos analistas, lo anterior significó un triunfo de los jóvenes, mientras que sus detractores subrayaron las fallas técnicas de la transmisión.

En las semanas previas y las posteriores a la jornada del 1 de julio de 2012, el movimiento entró en la dinámica propia del contexto electoral, primero con las denominadas marchas Anti Peña Nieto, que si bien en los contingentes comenzó a disminuir la cantidad de manifestantes, aumentaron las ciudades donde se realizaban:

1. El 19 de mayo, logró congregarse a más de cuarenta y seis mil manifestantes en la ciudad de México, y contingentes que fueron de varios

- miles a cientos en ciudades como Cuernavaca, Guadalajara, León, Monterrey, Morelia y Puebla, así como en Nueva York.
2. El 10 de junio se realizaron marchas en la ciudad de México, Aguascalientes, Cancún, Coatzacoalcos, Córdoba, Cuernavaca, Guadalajara, Monterrey, Oaxaca, Orizaba, Puebla, Querétaro, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Veracruz y Xalapa.
 3. El 24 de junio se llevó a cabo la tercera marcha. El contingente de la ciudad de México fue de veinticinco mil personas. Se replicaron las movilizaciones en Aguascalientes, Cancún, Ciudad Satélite, Coatzacoalcos, Colima, Culiacán, Chihuahua, Guadalajara, Huatusco, Irapuato, Manzanillo, Mazatlán, Monterrey, Pachuca, Puebla, Puerto Vallarta, Querétaro, Saltillo, San Luis Potosí, Tampico, Taxco, Tejupilco, Tlaxcala, Toluca, Torreón, Tuxtla Gutiérrez, Veracruz, Villahermosa, Xalapa y Zacatecas.

Debido a las múltiples irregularidades que comenzaron a publicarse, a través de las plataformas de redes sociales virtuales principalmente, sobre el proceso electoral federal y sus resultados, diversos ciudadanos se organizaron para llevar a cabo la denominada Mega Marcha. #YoSoy132 se deslindó de su convocatoria y organización. Dicha movilización se realizó el 7 de julio y logró contingentes en Acámbaro, Aguascalientes, Cancún, Cajeme (Sonora), Celaya, Ciudad Juárez, Coatzacoalcos, Cuernavaca, Culiacán, Chetumal, México DF, Durango, Hermosillo, Irapuato, Guadalajara, Jojutla de Juárez (Morelos), Lázaro Cárdenas, León, Matamoros, Mazatlán, Mérida, Mexicali, Minatitlán, Los Mochis, Monclova, Monterrey, Morelia, Nuevo Laredo, Oaxaca, Orizaba, Playa del Carmen, Puebla, Puerto Vallarta, Querétaro, Saltillo, San Juan del Río, San Luis Potosí, Sayula (Jalisco), Tijuana, Toluca, Tomatlán (Jalisco), Veracruz, Villahermosa y Xalapa. En el extranjero se unieron a la movilización las ciudades de Los Ángeles y Vancouver.

El 22 de julio se realizó la segunda Mega Marcha en más de cincuenta ciudades del país y en ocho del extranjero: Acapulco, Aguascalientes, Cancún, Celaya, ciudad de México, Ciudad del Carmen, Ciudad Juárez, Ciudad Madero, Coahuila, Coatzacoalcos, Colima, Córdoba, Cuautla, Cuernavaca, Culiacán, Chihuahua, Chilpancingo, Durango, Ensenada, Guadalajara, Her-

mosillo, Irapuato, Jalapa, Lázaro Cárdenas, León, Matamoros, Mérida, Mexicali, Monterrey, Nuevo Casas Grandes, Orizaba, Oaxaca, Parral, Puebla, Puerto Vallarta, Querétaro, Reynosa, Saltillo, San Cristóbal de las Casas, San Luis Potosí, Tijuana, Tapachula, Tehuacán, Tlaxcala, Toluca, Torreón, Tuxtla Gutiérrez, Veracruz, Villahermosa y Zacatecas. Las movilizaciones en las ciudades del extranjero fueron: Ámsterdam, Dallas, Los Ángeles, Madrid, Nueva York, París, Quebec y Raleigh.

Finalmente, la última movilización de julio que sí convocó #YoSoy132 fue la toma pacífica a Televisa por veinticuatro horas, denominada #OcupaTelevisa, entre los días 26 y 27 de julio. En Televisa Chapultepec se reunieron más de diez mil ciudadanos la noche del día 26. Destaca el pronunciamiento del discurso que justificaba las acciones del cerco, así como el plan de lucha del movimiento, que retomaba la democratización y transformación de los medios de comunicación. Hacia el final de la emisión del noticiario de Joaquín López-Dóriga, se dedicó una nota del suceso en el exterior de sus instalaciones de apenas veinte segundos, pero sin transmisión del audio. Asimismo, resaltó en Twitter que hacia las 23 horas de ese día, #OcupaTelevisa era un *trend topic* mundial, y hacia las 23:30 “mágicamente” dejó de serlo.

La toma también tuvo lugar en las instalaciones de Televisa Guadalajara, Acapulco, Aguascalientes, Cancún, Cuernavaca, Chetumal, Chihuahua, Ensenada, Hermosillo, Monterrey, Poza Rica, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tampico, Tijuana, Veracruz y Zacatecas. También cercaron las instalaciones de TV Azteca, en León, y de los diarios *El Sol de Durango* y el *Diario de Xalapa* (Alfaro, 2012). Incluso, la manifestación alcanzó al equipo de Televisa en Londres, que con motivo de los Juegos Olímpicos se encontraban en esa ciudad europea. Los manifestantes interrumpieron una grabación fuera del estadio Saint James Park, en donde momentos antes había participado la selección nacional.⁹⁴

⁹⁴ Un video de esta manifestación se puede ver en la siguiente dirección: http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=oTuOaVomuF4

Epílogo

Lo descrito hasta aquí muestra que en México, así como en Latinoamérica y posiblemente también en el mundo entero, los medios de comunicación electrónica transitan de ser grupos de presión a poderes fácticos, que influyen de mayor o menor manera según la capacidad del Estado donde operan. Mientras que en países como Venezuela o Ecuador, donde los gobiernos de Hugo Chávez y Rafael Correa han emprendido férreas políticas para desmantelar los privilegios de las televisoras, lo cual creó una guerra mediática entre esos gobiernos locales y las empresas, en otros países, como en Brasil, con la administración de Lula da Silva, o en Argentina, con Cristina Fernández, se tuvo que llegar a determinadas negociaciones para mantener una situación menos conflictiva.

En nuestro país, como pudo observarse a lo largo de esta exposición, las prerrogativas concedidas a las televisoras en estos dos últimos sexenios se extralimitaron, al transitar del sometimiento de los medios al régimen a la superposición de éstos al Estado, a tal grado de que en el Poder Legislativo “instaurada” la llamada Telebancada, formada por legisladores de diversos partidos políticos, pero surgidos de los medios y, por lo tanto, leales a ellos, ésta se convirtió en la vigilante de que cualquier cambio a esta legislación no los afectara. Para la LXII Legislatura federal (2012-2015), se prevé que esta Telebancada esté integrada por los ciudadanos mencionados en la tabla 3.

Tabla 3. Telebankada de la LXII Legislatura federal (2012-2015).

Nombre	Partido	Relación con los medios	Distrito	Cámara
Jorge Mendoza	PRI	Directivo de TV Azteca	Plurinominal	Diputados
Patricio Flores	PRI	Dirigente del Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio	Plurinominal	Diputados
Enrique Cárdenas	PRI	Concesionario de radio	5 de Tamaulipas	Diputados
Ana Ingram V.	PVEM	Conductora de televisión en Veracruz	Plurinominal	Diputados
Rubén Acosta	PVEM	Director general ejecutivo de la Cofetel	Plurinominal	Diputados
Antonio Cuéllar	PVEM	Ex director jurídico de Televisa	Plurinominal	Diputados
Mónica García	PVEM	Ex funcionaria de Televisa	Plurinominal	Diputados
Federico González Luna	PVEM	Asesor de la CIRT	Plurinominal	Diputados
Ximena Martel	PVEM	Prosecretaria de la CIRT	Plurinominal	Diputados
Javier Orozco Gómez	PVEM	Ex abogado general de Televisa	Plurinominal	Diputados
Alejandro Puente	MC	Presidente de la Canitec, ligado a Televisa	Plurinominal	Diputados
Arely Gómez	PRI	Hermana del vicepresidente de Noticias Televisa	Plurinominal	Senadores
Ninfa Salinas	PVEM	Hija de Ricardo Salinas Pliego	Plurinominal	Senadores
Juan Gerardo Flores	PVEM	Ex presidente de la Comisión de RTC, vinculado a Televisa	Plurinominal	Senadores
Luis A. Melgar	PVEM	Ex director de Proyecto 40 y presidente de Fundación Azteca en Chiapas	Plurinominal	Senadores
Carlos Puente Salas	PVEM	Ex empleado de la CIRT con vínculos con TV Azteca	Plurinominal	Senadores

Fuente: *Diario Reforma online*.⁹⁵

Además de los instrumentos para influenciar al Poder Ejecutivo, y la “infiltración” en el Poder Legislativo federal, Televisa inició un programa para cooptar a grupos del tercer sector; esta denominación hace referencia a una

⁹⁵ <http://noticias.terra.com.mx/mexico/politica/elecciones/congreso-federal/televisoras-concretan-telebankada-en-siguiente-legislatura,51e0087c77b68310VgnVCM5000009ccceboarCRD.html>

gama de organizaciones como “hospitales de comunidad, universidades privadas, clubes sociales y deportivos, organizaciones profesionales, cooperadoras escolares, centros comunitarios y vecinales, núcleos informales de ayuda mutua, entidades de defensa de derechos humanos, organizaciones de defensa de consumidores, cámaras empresariales, fundaciones empresarias; entre otras” (Roitter, 2005, p. 35). Para Boaventura de Sousa, el tercer sector es “la denominación, residual e imprecisa con la que se intenta dar cuenta de un vastísimo conjunto de organizaciones sociales que se caracterizan por no ser ni estatales ni mercantiles, es decir, todas aquellas organizaciones sociales que, siendo privadas, no tienen fines lucrativos y que, aunque responden a unos objetivos sociales, públicos o colectivos, no son estatales” (Santos, 2005, p. 68).

Para el gobierno federal de México, su concepto de organizaciones de la sociedad civil (OSC), mencionado en el capítulo 2, es más cercano al de organizaciones del tercer sector. En este sentido, de acuerdo con los programas de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), para apoyar a estas agrupaciones, conceptualizan una OSC como una gestora de recursos o como una organizadora de cuestiones sociales que deberían ser tarea del gobierno, tales como la generación de empleos, la educación y la seguridad social, que denominan como corresponsabilidad.⁹⁶

El programa Iniciativa México es el más claro ejemplo de cooptación de grupos del tercer sector por parte de Televisa y de otros consorcios de medios electrónicos de comunicación, que lamentablemente se ha visto legitimado por una entidad académica de prestigio internacional como la Universidad Nacional Autónoma de México. Este programa se desarrolla con la lógica de un *reality show*, en el cual el “proyecto social” que menos votación tenga de los televidentes va quedando eliminado semana tras semana, mientras que para los finalistas se asegura una cierta cantidad económica que permite llevarlos a cabo. Así, Televisa y sus aliados se jactan de fondear estos proyectos, cuando en realidad un gran porcentaje de los recursos son puestos por el propio gobierno federal a través de la Sedesol; así lo afirmó el presidente Calderón en un mensaje de Twitter en la etapa final de la emisión 2011: “El gobierno federal apoya con dos de cada tres pesos a los gana-

⁹⁶ Ver: www.corresponsabilidad.gob.mx

dores de iniciativa México.⁹⁷ Ciento veinte millones de pesos a favor de la sociedad civil”. En otras palabras, Televisa se ostenta como un coordinador y un “mecenas” del tercer sector, y toma el derecho de presentar las diversas realidades de México, y sólo hace copartícipes de la solución de algunos de los problemas a la ciudadanía en general, que puede votar por los proyectos, y al gobierno federal, que aporta un porcentaje importante de los recursos económicos.

Ante el crecimiento desmedido de los medios electrónicos de comunicación, sobre todo de las televisoras, sin una verdadera regulación, y el beneplácito y opacidad del Estado, la tarea del reclamo y la denuncia de los abusos en el sector es adquirida por diversos grupos de la sociedad civil, que también exigen una democratización en los medios no para que los demás puedan expresar sus ideas y las empresas no, como algún detractor de estos movimientos cuestionó, sino para que todos tengan una calidad de información adecuada a nuestras realidades, que le permita a cada ciudadano tomar decisiones sobre sus acciones; esto debe ser el principio de una convivencia más democrática, es decir, una regulación adecuada con base en estos principios, sin los elementos de enajenación como los que hoy son los mecanismos e ideas que transmiten los medios.

Lo anterior es una idea totalmente opuesta a la filosofía de Televisa y de su mayor impulsor, Emilio Azcárraga Milmo, quien comentó que “México es un país de una clase modesta muy jodida que no va a salir de jodida. Para la televisión es una obligación llevar diversión a esa gente y sacarla de su triste realidad y de su futuro difícil”. Por esta idea y por las ganancias económicas, Televisa implementará cualquier mecanismo que le permita seguir conservando sus privilegios, mientras diversos grupos pugnarán por la disminución y eliminación de éstos. El cómo se desarrolle esta pugna de intereses debe ser un tema de primer orden no sólo académico o político, sino de todos los ciudadanos de este país.

⁹⁷ El primer lugar gana treinta millones, de los cuales veinte aporta la Sedesol (Olga Gaxiona); el proyecto “Ayúdame que también soy mexicano”, cuyo objetivo es la construcción de casas en zonas marginadas. Segundo lugar: Camilo Pages, proyecto Biobolsa, cuyo objetivo es crear biodigestores que transforman el excremento en gas natural, quince millones de pesos. Tercer lugar: Juan Carlos Martínez, con su proyecto ONI, que prevé ayudar a niños desnutridos y madres indígenas, nueve millones de pesos. Cuarto lugar: Mariana González, con proyecto IlluMéxico, sistema de iluminación mediante paneles solares en beneficio de comunidades marginadas.

Conclusiones

SOBRE LA DEMOCRACIA

La democracia en México es un tema bastante complejo y de múltiples puntos de vista. Hay quienes creyeron que ésta se reducía a “sacar” al PRI de la Presidencia de la República, mientras que otros más creen hoy que es el regresarlo de nuevo, pero esta visión de democracia electoral rápidamente cae en serios cuestionamientos, cuando existe una sospecha generalizada de que hubo fraude electoral en los dos últimos procesos (2006 y 2012) y cuando el voto de un porcentaje importante de ciudadanos “es dirigido” por los propios partidos políticos (a través de la compra) y de los medios electrónicos de comunicación, que al defender el *statu quo* tergiversan la información. El caso del manejo de las encuestas por Ciro Gómez Leyva, quien después del 1 de julio aceptó que estaban sesgadas, es un claro ejemplo.

Desde esta perspectiva, la discusión de la legislación de medios no puede reducirse a un asunto entre diputados y senadores ni puede circunscribirse sólo a las empresas aglomeradas en ese sector, sino que, en gran medida, tiene que ver con los mecanismos para la democracia, entendida más allá de lo electoral, tal y como lo señala el artículo tercero constitucional, lo cual reconocemos que no deja de ser un ideal. Sin embargo, los claroscuros de nuestra realidad nos dejan dos vetas de oportunidad en esta temática: la identifica-

ción y sistematización de los mecanismos de una democracia deliberativa en los procesos de discusión parlamentaria; y los elementos suficientes para repensar, desde lo teórico-académico, los conceptos de sociedad civil y poderes fácticos. En otras palabras, la LFRT y la LFT suponen una discusión más allá de los aparatos y las frecuencias, al trastocar el derecho a la libertad de expresión y de información y a la posibilidad de más competidores en el sector comprometidos con estos rubros, que impactan de modo directo en la propia democracia.

La democracia deliberativa supone una discusión entre iguales y el consenso sobre un determinado asunto, además de tener la potencialidad de convertirse en un mecanismo de participación social sumamente efectivo; sin embargo, su instrumentalización se ha visto bloqueada debido a los intereses particulares que supeditan a los públicos; esta situación, como pudimos observarlo en este texto, sucede siempre en el contexto donde los legisladores deben discutir y aprobar las propuestas que requiera este país para su desarrollo social. De esta manera, la voluntad política es el engranaje principal para hacer respetar los acuerdos y el bienestar ciudadano, pero los poderes fácticos han tenido otros medios para hacer prevalecer sus beneficios.

Lo anterior nos lleva a observar que la democracia deliberativa no es un dispositivo lineal ascendente, sino que, dependiendo de la temática y el contexto, éste puede ser exitoso, como en la discusión de la aprobación de la iniciativa de Ley de la Industria Cinematográfica de 1998 (Lay, 2005), o en la de la reforma energética de 2008, que no permitió avanzar los cambios constitucionales necesarios para abrir la participación de empresas extranjeras en Petróleos Mexicanos (Pemex); o puede resultar un fracaso, como en los diversos planteamientos sobre la reforma a la legislación de medios, descritos en este libro. Otro punto que aquí resalta, y que difiere de la teoría de Jürgen Habermas, es que en México, en algunas de estas discusiones, los grupos de la sociedad civil interesados en el tema han participado activamente, mientras que en otras, ni siquiera fueron convocados.

No fue el objetivo de este texto hacer un análisis amplio y explícito del tipo y la calidad de la democracia en México; para ello, analistas y académicos están agrupados en tres grandes bloques: los que creen que la democracia es una ficción en nuestro país; quienes aseguran que hemos dado

pasos firmes en la construcción de una; y aquellos que piensan que existen las condiciones suficientes, como las que señala Robert Dahl o Philippe Schmitter, para afirmar que vivimos en una. Dahl menciona que algunos de los requisitos son: oportunidad para el ciudadano de formular preferencias, de manifestar las preferencias y recibir igualdad de trato por parte del gobierno en las ponderaciones de las preferencias. Para lograr estos tres requisitos, son necesarias como garantías institucionales: libertad de asociación, de expresión, de voto, para que los líderes políticos compitan en busca de apoyo, elegibilidad para la cosa pública, diversidad de fuentes de información, elecciones libres e imparciales, e instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias (Dahl, 1993, p. 15).

Por su parte, Schmitter⁹⁸ dice que ninguna democracia es democrática realmente, pues giran alrededor de tres condiciones: se deben autoproclamar como democracias; deben ser reconocidas por otras democracias que, a su vez, se autoproclamaron de igual manera; y deben ser reconocidas por los ciudadanos como tales. Para quienes se encuentran dentro del análisis teórico de nuestra democracia, es ineludible entrar en el debate de estas ideas; sin embargo, de manera más pragmática, los grupos de la sociedad civil han de buscar los mecanismos de participación, consensos, vigilancia y seguimiento de sus temáticas de interés en la agenda pública, así como pugnar por medios de comunicación más objetivos que permitan tomar decisiones informadas y así ir aportando a la construcción de la democracia como ideal de vida.

SOBRE LOS PODERES FÁCTICOS

Una conclusión a la que en estos momentos se puede llegar sobre este concepto es que todavía se requiere una discusión profunda sobre él, aunque, de acuerdo con lo descrito en este libro, apuntamos las siguientes condiciones

⁹⁸ Schmitter, Philippe, “El futuro de la democracia realmente existente”, conferencia impartida el 6 de mayo de 2010 en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

y características de los medios electrónicos de comunicación como poderes fácticos, salvando previamente el debate sobre la calidad de la democracia en México, esto es, enfocándonos hacia las reglas generales de convivencia social, para entonces analizar cómo estos grupos o actores se superponen a éstas:

- La gestación de los medios electrónicos de comunicación como poderes fácticos es, paradójicamente, el control del Estado sobre un único grupo de estos medios, ya que, debido a la característica represora y antidemocrática del Estado, le convenía al gobierno controlar a un solo competidor y no a una diversidad de ellos. De esta manera, Televisa tenía libertad de movimiento siempre y cuando ésta fuera leal al régimen, cuestión que Emilio Azcárraga Milmo seguía sin discusión. La muestra de lo anterior son las célebres frases: “En Televisa somos priistas y el que no lo sea, que se vaya” (Hernández y Orozco, 2007, p. 37); “Televisa es soldado del PRI y del presidente”; y “Televisa se considera parte del sistema gubernamental y, como tal, apoya las campañas de los candidatos del PRI” (Villamil, 2002).
- El surgimiento de estos grupos como poderes fácticos se da, como señala Cavero, cuando el Estado opresor comienza a debilitarse.
- El fortalecimiento de estos grupos como poderes fácticos ante el Estado es la lógica de un “círculo vicioso”, esto es, los políticos “postopresores” tratan de aparecer como diferentes al viejo régimen, y utilizan a los medios para difundir esta imagen. Los medios se aprovechan de esta “necesidad” e imponen condiciones con el objetivo de retener o aumentar sus intereses. Los políticos acatan este “intercambio” por temor a que las represalias de los medios los “saquen del cuadro” y, por ende, perder sus ambiciones políticas. Cuando estos políticos llegan a las instancias de decisión, continúan con la misma lógica, y hacen cada vez más fuertes a los medios (en influencias, infraestructura y legislación a su modo), mientras que los propios políticos se atan así mismos las manos.
- En esta especie de *campana de Gauss*, en la que un proceso electoral es el punto más alto, los poderes fácticos son más efectivos,

mientras más alejado de este punto, su capacidad de influencia disminuye. Cualquier discusión legislativa relevante, como los debates pendientes sobre la reforma a la LFRT, a la LFT, y otros como el derecho de réplica, se convierten en un arma en contra de los propios legisladores, si se realizan en periodo electoral, ya que los intereses de los medios perdurarán por encima de los públicos. Aunque de cualquier manera, ese debate será de suma importancia para observar el desarrollo de otros temas: la capacidad de regulación del Estado, el fortalecimiento de los poderes fácticos, la maduración de los grupos de la sociedad civil y su capacidad de organización y gestión.

- Televisa ha explotado su influencia sobre el gobierno federal para su expansión en el sector de las telecomunicaciones. A finales de 2011, la televisora tenía participación en cuatro empresas: Sky (televisión satelital directa al hogar), Cablevisión, Cablemás y TVI (televisión por cable), por lo que concentraba 53% de los hogares que habían contratado el servicio de televisión restringida en México. Además, también es socio de Megacable (el operador de televisión por cable más grande de México) y en el grupo de inversionistas que ganó la licitación de fibra oscura de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).⁹⁹ Con la alianza con Iusacell, tiene intereses directos en 50% de Total Play, el operador triple *play* (voz, datos y video) filial de la empresa de telefonía celular. Lo anterior arroja las cifras incluidas en las tablas 4 y 5.

⁹⁹ Se trata de una red de transporte de datos e información de 21 441 kilómetros de fibra óptica, que permitirá ofrecer servicios avanzados de internet de banda ancha. Este consorcio, que no tuvo competidor durante el proceso licitatorio, pagó una cifra de sólo 883 815 351.71 pesos; es decir, 41 182 por cada kilómetro de fibra óptica. El gobierno federal destinó una inversión de treinta mil millones de pesos para el despliegue de esa red de fibra óptica. En otras palabras, por cada kilómetro, el gobierno federal invirtió un 1 399 188 pesos. http://www.mediatelecom.com.mx/doc_pdf/concentracion%20televisa%20iusacell.pdf

Tabla 4. Grupo Televisa. Cifras básicas 2010.

Concesiones	320
Frecuencias “espejo” digitales en operación y reservadas hasta el año 2021	320
Cadenas nacionales	2
Cadenas regionales	2
Porcentaje de concesiones	57%
Participación de audiencia nacional	71%
Porcentaje de mercado publicitario de televisión	70%
Porcentaje de inversión total en medios de comunicación en México (2005)	40%
Porcentaje de mercado de televisión restringida	50%

Fuente: Amedi.

Tabla 5. Grupo Televisa. Concentraciones recientes en México.

2006	49% de Televisión Internacional TVI
2007	99.99% del capital social de Alvafig, empresa tenedora del 49% de Cablemás
2007	100% de Bestel, operador con la tercera red de telecomunicaciones de mayor tamaño en el país
2010	Ganador de la licitación de dos hilos de fibra óptica de la red de la CFE (con Telefónica y Megacable)
2011	51% restante de Cablemás
2012	50% de Iusacell

Fuente: Amedi.

- Hasta antes del 11 de agosto de 2012, los poderes fácticos sólo habían sido contenidos por el propio Estado, a través del Senado de la República en la discusión de la reforma electoral, pero después de esta fecha un movimiento estudiantil, #YoSoy132, logró “someter” a los medios a una lógica distinta a la que habían operado, paradójicamente, también dentro de un contexto electoral, donde las televisoras se enfrentaron a los medios de comunicación alternativos y sincrónicos, que son las plataformas de redes sociales virtuales, las cuales podrían ser consideradas como un peligro para su hegemonía en la transmisión de información.

SOBRE LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS

La legislación en materia de radio y televisión, hasta antes del año 2000, sirvió al gobierno para mantener el control de los medios, no así para una adecuada regulación del sector. Si bien diversos académicos han señalado que la LFRT siempre fue en beneficio de los concesionarios, se equivocan, pues la redacción de ley de 1960 puede ser vista, en su contexto, como un documento que pretende impulsar el nacionalismo y el control del Estado sobre esta industria, incluso las sanciones podrían considerarse excesivas, aunque nunca se aplicaron, y con el paso del tiempo parecieron débiles. Por otro lado, este mismo objetivo tuvo la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, que creaba un tributo de 25% para las ganancias de la industria de la radio y la televisión en 1968, el cual, tras las negociaciones, se redujo a 12.5% y que podía ser entregado en especie, tal como se validó en el acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión, el pago del impuesto que se indica, con algunas modalidades, en julio de 1969.

Otro control se impuso con la publicación del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión y de la Ley de la Industria Cinematográfica, relativo al contenido de las transmisiones en radio y televisión, en 1973. Carlos Salinas le asestó dos golpes de control a Televisa: uno cuando Emilio Azcárraga Milmo trató de entrar al mercado en Estados Unidos, y el gobierno no lo apoyó, y el segundo cuando el Estado desincorporó a Imevisión, y se creó TV Azteca, si bien como una emisora privada, sí representaba en ese primer momento una competencia para Televisa, sobre todo en el rubro de la publicidad. Finalmente, como ya describimos en el capítulo 2, Ernesto Zedillo no sólo tuvo el control de Televisa mientras Emilio Azcárraga Jean se afianzaba en ese consorcio, sino que propició el “retiro” de sus ejecutivos de mayor experiencia.

Esta situación cambió de raíz en el sexenio de Vicente Fox, quien demasiado rápido se deslumbró con el poder de influencia de la televisión sobre los espectadores. Quizá Fox creyó que, a través de un medio libre de la opresión del régimen, podría contribuir a la idea original de un cambio, pero la ingenuidad e inexperiencia del presidente ocasionó que los medios, principalmente Televisa, negociaran de tal manera que el apoyo tendría un costo demasiado

alto, que generó una concentración incluso más alta que durante el régimen del PRI, y los liberó del impuesto de 12.5% de tiempo aire a disposición del Estado. No obstante, el verdadero surgimiento de estos grupos como poderes fácticos fue el proceso de discusión de la reforma a la LFRT y a la LFT y el contexto del proceso electoral de 2006.

A partir de este momento, todo intento por reformar estas leyes, en un sentido de mayor regulación, ha sido bloqueado por diversos mecanismos de los medios, cuya estrategia ha consistido en paralizar los procesos de dictaminación, a la vez que van acrecentando la infraestructura para sus negocios e infiltrándose en el Estado, ya sea en el Poder Legislativo a través de la integración de la llamada Telebancada, como en el Poder Ejecutivo, influyendo en el nombramiento de los funcionarios encargados de vigilar a este sector, pero que, en la realidad, son leales a los medios. Sin una voluntad de los actores correspondientes para llevar a cabo una reforma integral a la legislación de medios, ésta será condenada a la obsolescencia, lo cual impacta de manera directa en la democracia como forma de convivencia social.

La falta de una discusión para una reforma integral a la legislación de los medios electrónicos de comunicación, que supone la ausencia de una política en esta materia, el proceso de la licitación 21 y la licitación de los dos hilos de fibra oscura de la CFE, con una contraprestación económica demasiado abajo del costo de su inversión gubernamental, así como todos los demás procedimientos en este texto mencionados, que le otorgan casi de manera gratuita bienes de la nación a los medios, sólo se pueden comparar con las políticas restrictivas impulsadas por el gobierno federal, y gobiernos locales, en contra del derecho a la información y a la libertad de expresión. Lo anterior no puede calificarse de otro modo que no sea la abdicación del Estado a la democracia y su total opacidad y sumisión a los medios de comunicación. Ante este panorama, los grupos de la sociedad civil y los movimientos sociales surgidos a partir de mayo de 2012 parecen ser los únicos actores que pueden vigilar el ejercicio del poder público y denunciar los abusos de los poderes fácticos, teniendo como única ventaja la apropiación de las nuevas tecnologías como medios de comunicación sincrónicos, lo cual, sin duda, merecerá un seguimiento puntual desde la postura teórico-académica y desde la perspectiva del desarrollo de nuestra propia historia nacional.

Referencias bibliográficas

- Alonso, J. (1998) *Conceptos. Democracia*. México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.
- Amedi (2012). *Exigimos al Senado que rechace la contrarreforma para radio y televisión*. Recuperado de <http://cencos.org/node/28840>
- Ávila Pietrasanta, I., Calleja Gutiérrez, A. y Solís Leere, B. (2002). *No más medios a medias*. Fundación Friederich Ebert-México, Senado de la República, México.
- Cansino, C. (2007). Democracia y capital social. El papel de las organizaciones de la sociedad civil en el fomento de la participación ciudadana en México. En *Cultura política y participación ciudadana en México antes y después del 2006*. México: Secretaría de Gobernación, pp. 283-310.
- Caputo, D. (2010). *Nuestra democracia*. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos/Fondo de Cultura Económica.
- Casar, M. A. (2009). Poderes fácticos. *Revista Nexos*, núm. 382.
- Castells, M. (2010). *Comunicación y poder*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Castro Leal, A. (1969). Radio y televisión. En *Los medios de comunicación de masas en México*. México: UNAM, serie Estudios 10.

- Cavero, J. (1990). *Los poderes fácticos en la democracia*. Madrid: Espasa, Crónica.
- Corral, J. (2010). Respuesta sobre la televisión digital. *El Universal*, 21 de septiembre.
- Corral, J. y Arredondo, P. (2007). *La Ley Televisa: balance y perspectiva*. México: Universidad de Guadalajara-AMEDI.
- Cremoux, R. (1982). *La legislación mexicana en radio y televisión*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.
- Dahl, R. (1993). *La poliarquía. Participación y oposición*. Madrid: Editorial Tecnos.
- De Celis, J. (1963). *Los grupos de presión en las democracias contemporáneas*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Elster, J. (comp.) (1998). *La democracia deliberativa*. España: Gedisa Editores.
- Esteinou, J. (2005). *Elementos jurídicos básicos para una nueva Ley Federal de Radio y TV*. Recuperado de <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n43/jesteinou.html>
- Fernández, F. (2009). La “Ley Televisa”: la culminación de un poder fáctico. En A. Alva y J. Esteinou (coords.). *La “Ley Televisa” y la lucha por el poder en México*. México: UAM.
- Gutiérrez López, R. (2005). *Información y democracia. Los medios de comunicación social y su influencia sobre la política, el caso mexicano*. México: UAM/Ediciones Pomares.
- Gutmann, A. & Thompson, D. (2004). *Why deliberative democracy*. EUA: Princeton University Press.
- Habermas, J. (1988). *Facticidad y validez*. Barcelona, España: Trotta.
- Held, D. (2002). *Modelos de democracia*. Madrid, España: Alianza Ensayo.
- Hernández, F. y Orozco, G. (2007). *Televisiones en México, un recuento histórico*. Guadalajara, México: Universidad de Guadalajara.
- Lay, T. (2005). *Análisis del proceso de la iniciativa de Ley de la Industria Cinematográfica de 1998*. México: Universidad de Guadalajara.
- Levario, M. (2011). Las radios comunitarias en el IFE. *Revista Defensor, Comisión Nacional de Derechos Humanos*, núm. 10, octubre de 2011.

- Mejía Barquera, F. (1989). *La industria de la radio y la televisión y la política del Estado mexicano (1920-1960)*. México: Fundación Manuel Buendía.
- Negrete, J. (2011). *Gobierno allana el camino a la alianza Televisa-Iusacell*. Recuperado de http://www.mediatelecom.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=16131&catid=81&Itemid=1
- Peschard, J. (2006). La democracia ayer y hoy. A cuarenta años de *La democracia en México* de Pablo González Casanova. Ponencia presentada en el homenaje a Pablo González Casanova, abril, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Ortega, P. (2006). *La otra televisión, por qué no tenemos televisión pública*. México: UAM-Editorial E..
- Otero, S. (2011). *Con "La Teniente" Marina tendrá su serie de TV*. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/notas/787223.html>
- Riaza Ballesteros, J. M. (1983). La democracia y los poderes fácticos. *Fomento Social*, año 37, núm. 152.
- Roitter, M. (2005). El tercer sector como representación topográfica de la sociedad civil. En B. Ardite (ed.). *¿Democracia post-liberal? El espacio político de las asociaciones*. México: Anthropos/UNAM.
- Romo, C. (1993). *Ondas, canales y mensajes. Un perfil de la radio en México*. México: Iteso.
- Sánchez Ruiz, E. (2009). Poderes fácticos y gobernabilidad autoritaria. La "Ley Televisa" como estudio de caso. En A. Alva y J. Esteinou (coords.). *La "Ley Televisa" y la lucha por el poder en México*. México: UAM.
- Santos, B. (2005). *Reinventar la democracia, reinventar el Estado*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Clacso.
- Saúl, L. (2011). *Paga la SSP 118 mdp por serie de TV*. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/primer/37272.html>
- Sosa Plata, G. (2010). Las cifras del escándalo. Columna Telecom y Medios, *El Universal*, 6 de agosto.
- (2010 II). Calderón controla ahora la transición digital. Columna Telecom y Medios, *El Universal*, 3 de septiembre.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2007). *¿Qué son las acciones de inconstitucionalidad?* México.
- (2007 b). *La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la libertad de expresión*. México.
- Trejo Delarbre, R. (2008). Azcárraga Jean, protegido de Zedillo. *Zócalo*, marzo.
- Velázquez, R. (2007). El Estado y la radiodifusión. *Connotaciones*, núm. 1, pp. 79-118.
- Villamil, J. (2002). *República de pantalla*. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2002/10/13/004a1pol.php?origen=opinion.html>

Versiones estenográficas

- Cámara de Diputados (2005). *Versión estenográfica de la reunión de trabajo de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía*. Cámara de Diputados, 29 de noviembre de 2005, México.
- (2005b). *Versión estenográfica de la sesión ordinaria de pleno*. Cámara de Diputados, 1 de diciembre de 2005, México.
- Cámara de Senadores (2006). *Versión estenográfica de la sesión ordinaria de pleno*. Cámara de senadores, 30 de marzo de 2006, México.
- (2008). *Informe del secretario técnico*. Cámara de senadores, 6 de mayo de 2008, México. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/telecom_radiodifusion/content/Informe_secretario_tecnico.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2007). *Versión estenográfica de la sesión ordinaria de pleno*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 24 de mayo de 2007, México.
- (2007 II). *Versión estenográfica de la sesión ordinaria de pleno*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 28 de mayo de 2007, México.
- (2007 III). *Versión estenográfica de la sesión ordinaria de pleno*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 29 de mayo de 2007, México.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- (2007 IV). *Versión estenográfica de la sesión ordinaria de pleno*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 4 de junio de 2007, México.

- (2007 V). *Versión estenográfica de la sesión ordinaria de pleno, Suprema Corte de Justicia de la Nación*, 5 de junio de 2007, México.
- (2007 VI). *Versión estenográfica de la sesión ordinaria de pleno, Suprema Corte de Justicia de la Nación*, 6 de junio de 2007, México. Suprema Corte de Justicia de la Nación
- (2011). Sesión pública ordinaria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el martes 15 de noviembre de 2011.

Entrevistas y ponencias

- Alberto Olvera, investigador de la Universidad Veracruzana. Coloquio “El desarrollo de la sociedad civil en México: un enfoque multidisciplinario”, 25 y 26 de octubre de 2010, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.
- Antonio Azuela, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. Seminario de Investigación, 5 de febrero de 2010, México.
- Cristina Romo, Investigadora del ITESO. La discusión del proyecto de reforma a la ley federal de Radio y Televisión, Ponencia, Foro: *La discusión del proyecto de reforma a la Ley Federal de Radio y TV, ITESO, mayo de 2005*.
- Dulce María Sauri Riancho, senadora de la república en la LIX Legislatura por el PRI, 17 de mayo de 2006, México.
- Andrea Zambrana, secretaria de Estudio y Cuenta del ministro Salvador Aguirre Anguiano, 4 de enero de 2007, SCJN, México.
- Santiago Creel, senador de la república en la LX Legislatura, foro *La Ley de Medios: ¿Esperando a Godot?*, 3 de diciembre de 2008, Guadalajara.
- Aleida Calleja, representante jurídica de la AMARC, 7 de mayo de 2010, México.
- Raúl Trejo Delarbre, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, 17 de agosto de 2010, México.
- Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, senador de la república en la LIX Legislatura por el PAN, miembro de la Amedi-Jalisco, 27 de julio de 2010, Guadalajara.
- Rocío Morgan, diputada federal en la LX Legislatura y miembro de la Amedi-Jalisco, 29 de julio de 2010, Guadalajara.

Jorge Alonso Sánchez, investigador del CIESAS-Occidente, 3 de diciembre de 2010, Guadalajara.

Rubén Alonso, experto en temas de acceso a la información pública y miembro de la Amedi-Jalisco, 3 de diciembre de 2010, Guadalajara.

Trabajo de revisión de texto con la doctora Alma Rosa Alva de la Selva, catedrática de la FCPyS de la UNAM y asesora de la investigación, febrero de 2010-enero de 2011, México.

Anexos

ANEXO 1

Organizaciones civiles representadas en la mesa de diálogo

Abogados y Asesores Pro Derechos Humanos, Academia Mexicana de Derecho Ambiental, Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH), Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT), Acude-Hacia una Cultura Democrática, Alfredo B. Bonfil Asociación Agrícola Local, Alianza Cívica, Amigos de Radio Educación, Asociación de Ex Alumnos del CUEC, Asociación Mexicana de Creadores e Investigadores de la Radio, AC-AMCIR, Asociación Mexicana del Derecho a la Información AC, Asociación Mundial de Radios Comunitarias AMARC-México, Ayuda en Acción México, Causa Ciudadana (APN), CDH Fray Bartolomé de las Casas, Centro cultural Driki, Centro de Acompañamiento Comunitario, AC, Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, AC, Centro de Encuentros y Diálogos Interculturales, Centro de Estudios Ecumenicos, AC, Centro de Estudios Fronterizos y Promoción de los Derechos Humanos, AC Reynosa, Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio Montesinos CAM, Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos), Centro para el Desarrollo de la Mujer, AC Aguascalientes, Centro PRODH, CESEM, CHILTAC, Chimalapas Maderas del Pueblo del Sureste, AC, ciberfeministar.org, Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, AC, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comité 68, Comunalidad Alterna, Comunicación Alternativa Mixe, Comunicación Comunitaria, AC, Comunicación e Información de la Mujer, AC, Comunicación Indígena, SC, Comunicación Plural Alternativa, Comunicadores por la Democracia, Comunidad, AC, Fundación para el Desarrollo de Morelos, Consejo Indígena Popular de Oaxaca Ricardo Flores Magón CIPO RFM, Convergencia Organismos Civiles por la Democracia, Coordinadora de Radios Comunitarios de Madrid, Cultura Joven, AC, DECA Equipo Pueblo, Delegación Sindical de Radio Educación, Desarrollo Rural de Guanajuato, Desconcentración Urbana Amigos del Medio Ambiente DUAMA, En Neza Radio, Enlace, Comunicación y Capacitación, AC, Espiral, AC, Estéreo Comunal (Fundación Comunalidad, AC), Foro de Apoyo Mutuo-FAM- México, Frecuencia 99.1, Frente Campesino Morelense, Fundación Manuel Buendía, AC, Grupo de Tecnología Alternati-

va, Hijos del 68, Incide, AC, Indignación, Promoción y Defensa de Derechos Humanos, AC, Integración para la Democracia Social, APN, Jen Poj, Radio de Santa María Tlahuitoltepec, La Nopalera Radio, La Red de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación, La Voladora Radio, Laizquierda.net, Mexico.com, Misión Civil por la Paz, Movimiento Ciudadano en Defensa del Medio Ambiente de Morelos, AC, Movimiento por la Defensa del Patrimonio Familiar de los Morelenses “El Barzón del Sur”, Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, Mujeres en Frecuencia, Mujeres para el Diálogo México, Ojos por la Democracia, Opción SC, Periódico Zócalo Comunicación Política y Sociedad, Programa Agenda Política México (Teleamerica Canal 44, Dallas, Texas), Promoción de Servicios de Salud y Educación Popular, AC, PRODUS-SEP, Promoción Salud Integral IAP, Proyecto Huicholes y Plaguicidas, Radio Bemba, Radio Calenda, Radio Guadalupe, Radio Teocelo, Radio Vallekas, Radioactividad Cheranatzicurin Michoacán, Red de Artistas Visuales y Sonoros Colectivo F 69, Red de Comunicación de Morelos, Red de Mujeres Activistas de Durango, Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio RMLAC, Salud Integral para la Mujer SIPAM, Seminario Permanente de Estudios Chicanos y de Fronteras DEAS-INAH, Servicios de Comunicación, Servicios Informativos Procesados (SIPRO), AC, Taller de Investigación y Difusión Zapoteca “Uken Ke Uken” de Yalalog, Tupa Móvil Radio, Unión de Pueblos de Morelos, AC, Voces contra el Silencio (Video Independiente AC) Xochipilli, AC.

ANEXO 2

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica

Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, 10 de octubre de 2002

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, y CONSIDERANDO:

Que el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1968 y cuya vigencia inició el 1 de julio de 1969, establece un impuesto que grava el importe total de los pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionan al amparo de concesiones federales para el uso de bienes del dominio directo de la Nación, cuando la actividad del concesionario esté declarada expresamente de interés público por la ley;

Que entre las empresas a que se refiere la ley a que hace mención el considerando anterior se encuentran las concesionarias de estaciones de radio y televisión;

Que el 1 de julio de 1969 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión, el pago del impuesto que se indica, con algunas modalidades ;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se establece la necesidad de fortalecer la función social que les corresponde desempeñar a la radio y a la televisión en su calidad de medios concesionados y permissionados, así como el compromiso de promover una eficiente administración y utilización

de los tiempos del Estado, por lo cual es necesario ajustar los llamados tiempos fiscales, a fin de que éste cumpla las funciones que le son propias;

Que en el esquema jurídico actual, existe incertidumbre en el alcance de audiencia efectiva que tienen los tiempos que administra el Ejecutivo Federal en los medios electrónicos de comunicación, lo que obliga a replantear su uso para que éstos puedan cumplir adecuadamente su propósito social;

Que es necesario emitir el presente Decreto que ofrece certeza y seguridad jurídicas a los concesionarios de estaciones de radio y televisión, al prever una nueva forma en la que, en el futuro y en atención a su función social, las concesionarias podrán dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les impone el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 31 de diciembre de 1968,

he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo primero.- Los concesionarios de estaciones de radio y televisión podrán optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1968, en la siguiente forma:

- I. Los concesionarios que tengan la calidad de responsables solidarios al pago de dicho impuesto y, por tanto, como terceros interesados en el cumplimiento de esa obligación, pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal con una duración de veinte a treinta segundos, sin que ello implique que haga transmisiones que constituyan una competencia a las actividades inherentes a la radiodifusión comercial, a cuyo efecto se precisa que cuando aquél realice campañas de interés colectivo, promoviendo el mayor consumo de bienes y servicios, lo hará en forma genérica, en tanto que la industria de la radiodifusión comercial se ocupará de la publicidad y propaganda de marcas, servicios o empresas específicos. Si el Ejecutivo Federal no utilizare, total o parcialmente, tales tiempos para transmisión, deberá hacerlo el concesionario para sus propios fines, a efecto de no interrumpir el servicio de radiodifusión.

II. Los tiempos de transmisión a que se refiere la fracción anterior serán distribuidos de manera proporcional dentro del horario de las 06:00 a las 24:00 horas en cada radiodifusora o televisora de que se trate, en términos de los requerimientos que emita la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

Artículo segundo.- Con el pago a que se refiere el artículo anterior, quedará cubierto íntegramente el impuesto establecido por el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1968. Este pago liberará a los sujetos pasivos y a los responsables solidarios del impuesto a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.- Esta autorización subsistirá mientras esté en vigor el impuesto citado. En caso de que el concesionario no proporcione los tiempos de transmisión a que esté obligado o no cumpla con sus otras obligaciones, el impuesto será cubierto de acuerdo con las disposiciones fiscales relativas al pago de contribuciones y, en su caso, se exigirá a través del procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, la Secretaría de Gobernación informará al Servicio de Administración Tributaria de los casos en que el concesionario no proporcione los tiempos de transmisión a que esté obligado o no cumpla con sus otras obligaciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión, el pago del impuesto que se indica, con algunas modalidades, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de julio de 1969.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de agosto de 1969.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de octubre de dos mil dos.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.

ANEXO 3

Extracto de la versión estenográfica de la sesión ordinaria
del jueves 1 de diciembre de 2005

El Presidente diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega: A esta Presidencia ha llegado un comunicado de la Junta de Coordinación Política que pido a la Secretaría dé lectura al mismo y, en su caso, solicite la aprobación de la asamblea.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:

Junta de Coordinación Política, “Palacio Legislativo de San Lázaro a 10. de diciembre del 2005.

“Diputado Heliodoro Díaz Escárrega, Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados

P r e s e n t e.

“Con fundamento en el artículo 50. del acuerdo de la Conferencia para la dirección y programación de los trabajos legislativos relativo al orden del día de la sesión, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación solicitamos a usted atentamente que el dictamen que a continuación se señala y que fue publicado en el orden del día del 10. de diciembre se turne lo antes posible y se le dispense la segunda lectura.

“Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio, Televisión y Cinematografía con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la *Ley Federal de Radio y Televisión*.

“Sin más por e momento agradezco de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

“Atentamente

“Diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del grupo parlamentario del PRD; diputado Emilio Chuayfett Chamor, coordinador del PRI; diputado Jorge González Morfín, coordinador del PAN; diputado Jorge Kawhagi Macari, coordinador del Verde Ecologista, y diputado Jesús Martínez Álvarez, coordinador de Convergencia”

En votación económica se consulta a la asamblea si es de aprobarse.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Votación)

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.
(Votación)

Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga: Se aprueba y se dispensa la segunda lectura.

Esta Presidencia no tiene oradores registrados para fundamentar el dictamen.

En consecuencia, se considera suficientemente discutido en lo general.

Para efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no hay oradores registrados, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un sólo acto de esta iniciativa.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en un sólo acto.

Votación

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente: Se emitieron 327 en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga: Aprobado en lo general y en lo particular por 327 votos el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la *Ley Federal de Radio y Televisión*. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

ANEXO 4

Carta de la Secretaría de Gobernación al diario *La Jornada*

Carmen Lira Saade

Directora General del periódico "*La Jornada*"

Presente

Con relación a la información que publica el diario *La Jornada* en su primera plana el día de hoy, donde señala "Se anuló la ley Televisa con el aval de Calderón", me permito precisar a usted lo siguiente:

1. Es falso que el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, haya avalado el proyecto de resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, discutido en sesión pública a partir del 28 de mayo pasado, sobre la inconstitucionalidad de las leyes federales de Radio y Televisión, y de Telecomunicaciones.
2. Es absolutamente falso que la Secretaría de Gobernación haya sido enlace entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Los Pinos como se afirma en la nota de su diario.
3. Es totalmente falso que la Secretaría de Gobernación haya tenido alguna participación con el propósito de "anular" la "ley Televisa" y mucho menos con el aval del Presidente Calderón, como lo publica su diario el día de hoy.
4. Resulta también falso que el secretario (Francisco) Ramírez Acuña haya sido el primero en recibir el dictamen elaborado por el magistrado Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y que Gobernación dio "señales de que no había problema con el sentido del dictamen", como se afirma en la nota de su diario.
5. Negamos categóricamente que el senador Santiago Creel Miranda haya tenido el aval del Gobierno Federal para cabildear con los ministros como se afirma en la nota.

La Secretaría de Gobernación reitera su profundo respeto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en todas y cada una de sus decisiones en el libre ejercicio de sus atribuciones.

Lamentamos que la información que publica su diario este día con relación a la nota mencionada propicie desinformación y confusión ante la opinión pública y, particularmente, ante los lectores del diario.

Por último, pido a usted publicar la presente a fin de que sus lectores no permanezcan con información de fuentes imprecisas.

Lic. Fernando Arias Pérez. Director General de Comunicación Social.

ANEXO 5

Comunicado de la SCJN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) desmiente categóricamente que la decisión tomada en la acción de inconstitucionalidad 26/2006, haya sido determinada, influenciada o avalada, previamente a su discusión pública, por cualquier instancia gubernamental.

Los ministros del Alto Tribunal son independientes y toman sus decisiones conforme a la Constitución; por ende, rechazan enérgicamente las imputaciones que se les hacen.

Cabe recordar que el proyecto elaborado por el ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano fue entregado a los ministros, a la Cámara de Senadores, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y al representante común de la minoría del Senado que presentó dicha acción, el 3 de mayo pasado. Por lo tanto, desde esa fecha se hizo del conocimiento de los interesados.

A partir del día 10 del mismo mes, estuvo a disposición de todas las personas a través del portal de la SCJN, y la construcción de la resolución se realizó a los ojos de todos, durante ocho sesiones públicas difundidas por televisión e Internet.

La sola insinuación de que hubo injerencia de otro tipo de intereses pretende cuestionar el proceso transparente e incluyente, ofendiendo, en principio, a la sociedad en su conjunto, en cuanto mina la credibilidad de las instituciones fundamentales del Estado mexicano, así como a quienes participaron en esta definición constitucional.

ANEXO 6

Organizaciones sociales miembros del Frente Nacional por una Nueva Ley de Medios

Academia Mexicana de Arte Teatral, Al Consumidor, AC (www.alconsumidor.org), Alianza de Editoriales Mexicanas Independientes, Alianza Democrática de Organizaciones Civiles (ADOC), Artículo 19, Asociación de Documentalistas, Adoc, Asociación de Tecnología Apropriadada, Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, AMIC (www.AMICmexico.org), Asociación Mexicana de Comunicadores e Investigadores de la Radio. AMCIR, Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi) (www.AMEDI.org.mx), Asociación Mexicana de Productores Independientes, AMPI, Asociación Mundial de Radios Comunitarias AMARC-México, Asociación Nacional de Abogados Democráticos, ANAD, AC, Asociación Nacional de Actores, ANDA, Asociación Nacional para la Reforma del Estado, Calacas y Palancas, Católicas por el Derecho a Decidir, Central de Organizaciones Campesinas y Populares, AC, Central Unitaria de Trabajadores, CUT, Centro de Derechos Humanos Agustín Pro, Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos), Club de Periodistas, AC, Coalición Ciudadana Nacional, Colectivo 1060, Colegio Nacional de Economistas, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Comité Nacional de los 63 Pueblos Indígenas, AC, Comunicación Comunitaria (www.comunicacioncomunitaria.org), Congreso Ciudadano de Jalisco, Congreso Nacional de Comunicación Indígena, Consejo Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación y el Derecho a la Información de las Mujeres, Consejo Nacional de Organismos Rurales y Pesqueros, Conorp, Consejo Nacional para la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación (Coneicc), Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, Coordinadora Nacional Plan de Ayala-Movimiento Nacional CNPA-MN, DECA, Equipo Pueblo, Forma (www.equipopueblo.org.mx), Despertar del Magisterio, Ecos Oax, Expresión Plural, AC, Federación Internacional de Periodistas, Federación Mexicana de Sociedades Cooperativas y Medios, Fomento Cultural y Educativo, AC, Fray Francisco de Vitoria, Frente Nacional contra Wal-Mart (www.geocities.com/frentenacionalac), Frente por la Libertad de Expresión Alfredo

Jiménez Mota/Revista Contralínea Sinaloa, Fundación Manuel Buendía, Fundación Prensa y Democracia (Prende), Fundar, GENES, Mujeres Pro Salud, AC, Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), Hombres por la Equidad. Centro de Intervención con Hombres e Investigación sobre Género y Masculinidades, AC, Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, Incide Social, AC, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, AC, Instituto Mexicano de Educación para el Consumo, AC, Letra S, Sida Cultura y Vida Cotidiana/Agencia de Información Notiese, licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Observatorio Ciudadano de Medios Electrónicos, Pacto de Grupos Ecologistas, Poder del Consumidor (www.elpoderdelconsumidor.org), Por Paz con Democracia, Propuesta Cívica (APN), (www.propuestacivica.org.mx), Red Mexicana de Protección a Periodistas, Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los derechos para todas y todos”, Remuchemo Cultural, SHOTTAMA, AC, (www.shottama.org), Sindicato de Radio Educación, Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, STUNAM, Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, Sindicato Único de Trabajadores de Notimex, Sipam, Salud Integral para la Mujer, Sociedad de ex alumnos del CUEC, Sociedad General de Escritores de México (Sogem), Unión Nacional de Trabajadores (UNT).

ANEXO 7

Primer comunicado del Frente Nacional por una Nueva Ley de Medios

La exigencia de una reforma democrática del modelo de comunicación que tenemos en México debe pasar por una nueva legislación de medios.

Los últimos acontecimientos en el país han dejado de manifiesto el rol que ocupan los medios de comunicación, especialmente los electrónicos, en la vida democrática del país, convirtiéndose en un poder fáctico por encima de las instituciones, algunos ejemplos de ello son el proceso electoral del 2006, la llamada ley Televisa, y la cancelación del programa radiofónico de Carmen Aristegui.

Por ello la lucha por una reforma a la medida de las aspiraciones y los anhelos de la sociedad democrática, debe sumar los esfuerzos de todos al reconocer el derecho a la comunicación.

No puede seguirse soslayando el que las libertades de expresión y el derecho a la información son derechos de todos los ciudadanos y el acceso equitativo a los medios de comunicación para que se puedan debatir ideas es la forma concreta como se garantizan tales derechos.

La garantía del libre ejercicio del derecho a difundir y recibir información obliga a nuestros representantes populares, la definición de las normas necesarias para impedir que otras fuerzas sociales obstruyan su ejercicio.

Los grandes medios de comunicación han permanecido acaparados por un puñado de concesionarios. El privilegio de difundir por radio y televisión ha estado supeditado al capricho o la conveniencia del poder político. Los contenidos en muchos de esos medios han estado definidos por el afán de lucro y no por la responsabilidad social. El acaparamiento y la incapacidad para enfrentar el contraste y la diversidad han llevado a las corporaciones mediáticas más influyentes a oponerse militantemente a cualquier apertura que propicie la competencia, especialmente en la televisión abierta.

La acumulación de muchos recursos comunicacionales en pocas manos reforzó el poder que de por sí confiere siempre el privilegio de acceder a una concesión de radio o televisión. Y esa capacidad de influencia, convirtió a los principales concesionarios en un poder que en ocasiones se ha colocado al

margen del Estado y ha querido sobresalir por encima de las instituciones legales. Ese afán acaparador les permitió incluso, a los consorcios comunicacionales, promover y lograr la aprobación de una reforma legal que ampliaba los privilegios que ya tenían.

Frente a ese intento de despojo de una buena parte del espectro radioeléctrico, que se conoció como la Ley Televisa, la acción de inconstitucionalidad promovida por casi medio centenar de senadores, acompañados por importantes sectores de la sociedad, permitió que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación desechara, por violentar la Constitución, los artículos más relevantes que se habían propuesto.

Esa histórica decisión de la Corte, sin cuyo impulso social no hubiera sido posible, contribuyó a crear un contexto propicio a la reforma constitucional en materia electoral que el año pasado aprobó el Congreso de la Unión y la cual, a pesar del tosco rechazo que le opusieron algunos concesionarios de televisión y radio, fue impulsada por los partidos políticos más importantes.

La consecuencia necesaria de tales decisiones es ahora la instauración de una auténtica reforma para las leyes que regulan a las telecomunicaciones y la radiodifusión.

La ausencia de los derechos de las audiencias frente a los emisores pone de manifiesto la necesidad de la reforma democrática del modelo de comunicación en el país, pues los medios electrónicos utilizan un Bien del Dominio de la Nación que nos pertenece a todos.

Esta nueva ley, lejos del abuso en beneficio de unos cuantos que constituía la Ley Televisa, tendrá que propiciar una modificación decisiva y en beneficio de la pluralidad y la democracia en el panorama actual de los medios de comunicación en México.

Es grande el reto, pues es una reforma como ésta, se enfrenta a la resistencia de enormes intereses económicos y al poder desmedido que tienen los actuales concesionarios no sólo sobre la clase política, sino sobre diversos actores sociales.

Lo que falta hoy es unirnos y organizar el esfuerzo de todos aquellos que compartimos los anhelos de una reforma democrática de los medios, hacer valer nuestra voz en el proceso de reformas legales, por ello, la Asociación

Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), convoca a la conformación de un *Frente nacional por una nueva ley de medios*, que este siempre presente en las deliberaciones, exigiendo a los legisladores actuar con responsabilidad frente al interés general, demandar una legislación que garantice, al menos los siguientes aspectos:

1. Los Derechos de los Ciudadanos a una Comunicación Democrática.
2. El Servicio Público que deben prestar los medios electrónicos y los derechos de las audiencias.
3. La Rectoría de Estado sobre el espectro radioeléctrico, propiedad de la nación
4. Aprovechamiento a plenitud de la convergencia digital para todos los sectores de la sociedad.
5. Una sola ley en radio, televisión y telecomunicaciones, congruente con la convergencia digital.
6. Un órgano regulador autónomo, con atribuciones suficientes y responsabilidades precisas.
7. Acceso universal y Conectividad a los beneficios de la convergencia digital, anteponiendo el desarrollo social, a los intereses empresariales.
8. Diversidad en contenidos y promoción de la producción nacional independiente.
9. Libertad, pluralidad, responsabilidad, de acuerdo a estándares democráticos de libertad de expresión, que permitan la pluralidad informativa, así como diversidad en la operación de los medios de comunicación: la privada-comercial, la pública-estatal y la comunitaria-sin fines de lucro.
10. Derecho de Réplica.
11. Integridad de los contenidos, que eviten la censura.
12. Defensa de intereses nacionales y transparentar la inversión extranjera en medios de comunicación electrónica.
13. Promoción de medios auténticamente públicos, comunitarios y para pueblos y comunidades indígenas.

Por lo anteriormente expuesto la AMEDI, invita a su organización a que forme parte de este *Frente nacional por una nueva ley de medios*, co-

nocedores de que en la defensa de los principios democráticos que ustedes enarbolan, se encuentra el derecho a la información, y porque es necesario que en el actual periodo ordinario de sesiones del Congreso se haga valer este asunto como uno de los esenciales para la democracia en nuestro país.

ANEXO 8

Artículo 47. Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral
Diario Oficial de la Federación, 30 de junio de 2011

De las emisoras autorizadas para transmitir en otras lenguas o idiomas

En el caso de estaciones de radio y canales de televisión que cuenten con autorización de la Secretaría de Gobernación para transmitir en una lengua o idioma distinto al español, los partidos o autoridades electorales que así lo requieran, se harán cargo de la traducción de los mensajes o programas que se deban difundir en dichas estaciones o canales.

1. Los concesionarios y permisionarios que cuenten con dicha autorización podrán traducir, con cargo a su presupuesto, los promocionales o programas mensuales de los partidos políticos y autoridades electorales, en cuyo caso la traducción al idioma de que se trate deberá realizarse sin modificar la duración del mensaje y sin que ello afecte en los plazos previstos para la entrega de materiales, de conformidad con los Lineamientos que al efecto se emitan.
2. En el caso de permisionarios que transmitan en lenguas indígenas, la traducción podrá realizarse por medio de instituciones públicas que brinden dichos servicios o por la propia emisora, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
3. En todo caso, las emisoras quedan obligadas a presentar el aviso respectivo al menos 30 días previos al inicio de vigencia de la pauta respectiva, conforme a los Lineamientos que al efecto apruebe el Comité.

Artículo 48. Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 2011

De las emisoras autorizadas para transmitir en otras lenguas o idiomas

1. Con el objeto de que los partidos políticos y las autoridades electorales conozcan las emisoras de radio y televisión que transmiten en una

lengua o idioma distinto al español, la Dirección Ejecutiva, con la colaboración de la RTC, elaborará un catálogo de los concesionarios y permisionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional, incluyendo a los permisionarios que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas.

2. El catálogo será aprobado por el Comité y se publicará en la página de internet del Instituto.
3. El catálogo deberá ser actualizado por la Dirección Ejecutiva cada vez que un concesionario o permisionario notifique el aviso de la traducción de los materiales de partidos políticos y autoridades electorales en idioma distinto al español. Las actualizaciones a este catálogo serán aprobadas por el Comité.

ANEXO 9

Posición de la CIRT ante la iniciativa de la Ley Federal de Telecomunicaciones y
Contenidos Audiovisuales

México, DF, a 19 de abril de 2010

AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

A LA OPINIÓN PÚBLICA

A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN

AL WORLD PRESS COMMITTEE

México requiere legislar con responsabilidad y visión de Estado. El pasado 8 de abril, el Partido Acción Nacional con el apoyo del Partido de la Revolución Democrática presentó una iniciativa de Ley Federal de Telecomunicaciones y Contenidos Audiovisuales, que excluye a los operadores y trabajadores de la Industria de radio, televisión y telecomunicaciones de un debate de la mayor trascendencia para el desarrollo democrático de México. Por ello, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión hace del conocimiento:

Primero. Esta iniciativa pretende dictaminar “al vapor” un articulado que hace inviable jurídica, económica y operativamente al sector de las telecomunicaciones y al de la radio y la televisión.

Segundo. Los radiodifusores solicitamos que se legisle escuchando a todos los interesados, de manera plural, transparente y de cara a la sociedad mexicana. Es urgente evitar a toda costa una legislación perniciosa para los medios concesionados que operan legalmente y con independencia editorial del poder público.

Tercero. La iniciativa que se intenta legislar es a todas luces contraria a lo establecido en el Artículo 6º de nuestra Constitución que protege la libertad de expresión de los mexicanos, dado que propone un nuevo marco jurídico propio de regímenes autoritarios, que contraviene al estado de Derecho y anula la seguridad jurídica de una industria que ha garantizado la libertad de expresión y la pluralidad de ideas.

Cuarto. La iniciativa es de tal regresión que pretende: regular los contenidos en Internet, desaparecer la programación juvenil, e incluso regula y

sanciona la “orientación informativa o línea editorial” de las estaciones de radiodifusión.

Quinto. Los radiodifusores nos manifestamos inconformes ante la posibilidad de que se le dé la espalda a una industria, a sus comunicadores y trabajadores que durante décadas han sido un factor clave para el desarrollo democrático de México.

Sexto. Requerimos un marco legal que garantice seguridad jurídica para dar impulso a la modernización y la competitividad del sector. Reafirmamos que no nos oponemos a reformas que beneficien al país ni a que haya una mayor competencia en la radiodifusión. Nos oponemos a que se atente contra la radio y la televisión mexicana –presente y futura– y que en su lugar se imponga un modelo autoritario.

Séptimo. Nos enfrentamos a una iniciativa de ley que pretende controlar los contenidos y censurar las opiniones diversas de los comunicadores mexicanos que se difunden a través de las estaciones de radio y canales de televisión.

Octavo. Nos preocupa que se intente legislar con fines partidistas, precisamente cuando se desarrollan procesos electorales en quince estados de la República. El marco jurídico que rige a la radio y la televisión no debe responder a una coyuntura política.

Noveno. De igual forma, resulta preocupante que exista tanta urgencia por aprobar, en el Congreso de la Unión, una iniciativa que impacta la vida económica, social, política, cultural y educativa de México, sin el análisis y la discusión incluyente de todos los puntos de vista y la participación de todos los actores.

Décimo. Ante la presentación de esta nueva iniciativa, exhortamos al Congreso escuche a la radiodifusión concesionada, a los medios públicos federales, a los sistemas estatales de radiodifusión, a los operadores de telefonía fija, de telefonía móvil, de televisión restringida, de satélites, a académicos, a comunicadores, a periodistas y a los trabajadores y sindicatos afectados, a efecto de encontrar las mejores prácticas regulatorias para México, sin menoscabo de la libertad de expresión.

ANEXO 10

Posición de la AIR ante la iniciativa de Ley Federal de Telecomunicaciones y
Contenidos Audiovisuales

**AL HONORABLE CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
A LA OPINIÓN PÚBLICA**

La Asociación Internacional de Radiodifusión –AIR– que representa a más de 17.000 emisoras de radio y televisión de recepción libre y gratuita de las tres Américas, Asia y Europa observa con la mayor preocupación la presentación ante el Honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, el pasado 8 de abril, de una iniciativa de proyecto de Ley Federal de Telecomunicaciones y Contenidos Audiovisuales.

Es fundamental que en la tramitación de un proyecto decisivo para la radiodifusión sonora y televisiva de México, con fuertes connotaciones y posibles efectos adversos en materia de libertad de expresión, sean escuchados, entre otros actores relevantes, los propios radiodifusores mexicanos, cuyos aportes y experiencia resultan indispensables no solo para la legitimidad democrática de una normativa de esta naturaleza, sino también para la calidad y excelencia técnica y jurídica de la nueva legislación.

Estimamos que el citado proyecto representa severos riesgos para la Libertad de Expresión y de programación, que afectarían asimismo la libertad editorial e informativa de los medios independientes, que resultan esenciales para el libre flujo de ideas y opiniones.

Los cambios tecnológicos y las tendencias de la sociedad de la información, obligan a un estudio cuidadoso de las regulaciones que se pretenda imponer a los medios de recepción libre y gratuita, que en el caso de México han sido un aporte significativo a la Democracia y al progreso del país, por lo que constituyen una actividad trascendental que se debe perfeccionar y fortalecer, en lugar de debilitarla.

La AIR, desde su fundación hace 64 años, se opone a toda forma de monopolio, sea privado o estatal, como también sostiene que ninguna regulación en esta materia, pretendidamente destinada a evitar la concentración

o posiciones dominantes, pueda resultar específica para la radiodifusión ni discriminatoria respecto de otros sectores, menos aún, generar condiciones de precarización y debilitamiento de los medios privados e independientes.

Por todo lo expuesto, la AIR hace pública su respetuosa exhortación al Honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos para que toda nueva regulación en materia de telecomunicaciones sea el resultado de un proceso de consultas y deliberaciones de todos los sectores involucrados y para que mediante el diálogo se logren los mecanismos más convenientes para el progreso del país, en consonancia con la plena vigencia de la Libertad de Expresión, indispensable para una auténtica Democracia.

Montevideo, 21 de abril de 2010

Legislación de medios y poderes fácticos en México 2000-2012 se terminó de imprimir en noviembre de 2012 en Prometeo Editores, Libertad 1457, Guadalajara, Jalisco, México.

Esta edición consta de 200 ejemplares.

Editado en la Coordinación de Recursos Informativos de UDGVirtual por: Angelina Vallín Gallegos, edición; Brígida del Carmen Botello, corrección de estilo; Clara Estela Cisneros Meza, diseño, diagramación e infografía; José Mariano Isaac Castañeda Aldana, diseño de portada.



En este texto se aborda un fenómeno complejo, el de la relación entre la legislación de medios, sus actores, el Estado y la propia democracia, que si bien ésta no es un tema explícito a lo largo de este libro, en los capítulos se analiza implícitamente, desde la discusión de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT) y la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), el crecimiento sin control de los poderes fácticos, el beneplácito del Estado ante ello, el crecimiento del acaparamiento de los recursos por parte algunas de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, hasta los ciudadanos organizados que participan de alguna manera en todo lo anterior. En esta obra se presenta el debate teórico acerca de los conceptos de sociedad civil y de poderes fácticos, tratando de responder ¿qué son? ¿Cómo se diferencian entre ellos? ¿Qué características tienen? ¿Cómo se relacionan con el Estado o entre ellos mismos? ¿Qué mecanismos utilizan para hacerse visibles o para lograr sus objetivos?

